

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMÁ DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
A C A T L A N

FALLA DE ORIGEN

"DONACION DE ORGANOS HUMANOS Y SU ANALISIS
MEDICO FORENSE"

TESIS

OUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

MA. DE LOURDES CRUZ MONTIEL



1995





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES

A quienes todo debo, con profundo amor agradeciéndoles el apoyo y el cariño que me han brindado, aún en los momentos más difíciles de mi vida, para alcanzar mis ideales.

A MIS HERMANOS

Que con su comprensión y cariño me aléntaron a cumplir, con esta meta.

AL DR. JAVIER GRANDINI GONZALEZ

Por la dirección del presente trabajo en donde me brindó su confianza, apoyo y enseñanzas que me ha impartido para iluminar mi camino profesional siendo siempre ejemplo de honestidad y sabiduría.

A MIS MAESTROS

Con admiración, profundo aprecio y eterna gratitud per sus conocimientos y enseñanzas.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO Y LA ESCUELA DE ESTUDIOS PROFESIONALES ENEP ACATLAN

Por permitirme realizar mis estudios profesionales y ver culminada una de las metas más importantes an mi vida

A LAURA PATRICIA MONTAÑO GARCIA

Quien me ha contagiado de su alegría y ha hecho de la amistad lo que Cicerón proclamó de ella por su apoyo espiritual y material, en horas tristes y momentos gratos de mi vida.

A MIS COMPAÑEROS DE TRABAJO

Lic. Raúl Ajen Contan Quin, Lic. Rubelio Meneses Padilla, Dr. Luciano Silva Ramírez. C.P. Eliazzin Brito Salgado y Blanca Esthela Trejo, por su apoyo y compresión

AL LIC. RUBELIO MENESES BARBA.

Con toda mi admiración, cariño y eterna gratitud por su apoyo y dedicación incondicional para la realización del presente trabajo.

INDICE GENERAL

CAPITULO I

	ANTECEDENTES	8
1.1	Epoca Antigua	
	Aspectos Generales	11
1.2	Fuentes Históricas de la Medicina en México	13
1.3	Edad Media (Aspectos Generales)	15
1.4	Con la mano y el ojo	
	Progreso de la Cirugía	20
15	Edad Moderna, Lucha contra el dolor y la infección	21
16	El desarrollo de diagnóstico y el progreso de la Medicina Interna	25
1.7	El México de 1890, medicina y sociedad	29
1.8	Un panorama de la Ciencia Europea 1890	41
1.9	Una medicina progresista	45
1.10		
	Una nueva Era Médica	46
1.11	Concepto de la palabra transplante y tipos del mismo	48
1.12	Primer caso de transplante en México y Material Clínico	

CAPITULO 11

LEY GENERAL DE SALUD, TITULO DECIMOCUARTO EN MATERIA DE DE CONTROL SANITARIO PARA EL CONTROL SANITARIO DE DISPOSISICON DE ORGANOS, TEJIDOS Y CADAVERES DE SERES HUMANOS; Y REGLAMENTO.

2.1	Antecedentes	54	
2.2	Ley General de Salud Titulo Decimo Cuarto Control Sanitario de la Disposición de Organos, Tejidos y	55	
	Cadáveres de Seres Humanos		
	Disposiciones Comunes		
	Órganos y Tejidos		
	Cadáveres		
2.3	Reglamento de la Ley General de Salud en Meteria de	63	
	Control Sanitario para la Disposición de Órganos, Tejidos y		
	Cadáveres de Seres Humanos		
2.4	Disposiciones Generales	65	
2.5	Los disponentes	68	
2.6	Disposición de órganos, tejidos y productos	70	
	Disposiciones comunes	71	
27	La disposición de órganos y tejidos para fines terapéuticos	77	
2.8	La disposición de sangre y sus componentes	81	
2.9	La disposición de productos	82	
2.10		84	
2.11	La investigación y docencia	88	
2.12		97	
2.13	De la revocación de las autorizaciones 98		
2.14	De la vigilancia e inspección	99	
2.15	De las medidas de seguridad	99	
2.16		100	
2.17	Procedimiento para aplicar sanciones y medidas de seguridad	100	
2 18	El recurso de inconformidad		

CAPITULO III

NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-003-SSA-1994 PARA LA DISPOSICION DE ORGANOS Y TEJIDOS DE SERES HUMANOS CON FINES TERAPEUTICOS, EXCEPTO SANGRE Y SUS COMPONENTES.

- 3.1 Antecedentes 102
 3.2 Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-003- 102
 SSA-1994
 - 1.- Objetivo y campo de Acción
 - 2.- Definiciones y especificaciones de términos
 - 3.- Disposiciones generales
 - 4.- El Registro Nacional de Trasplantes
 - 5.- Los disponentes
 - 6.- La disposición de órganos y tejidos
 - 7.- De los bancos de órganos y tejidos
 - 8.- De los estáblecimientos de salud que realizan actos de disposición de órganos y tejidos con fines terapéuticos
 - 9 Organos suceptibles de ser trasplantados, que requieren anastomosisi vascular
 - 10 Organos y tejidos susceptibles de ser trasplantados que no requieren anastomosis vascular

CAPITULO IV

REQUISITOS PARA LLEVAR A CABO UNA DONACION LEGAL

4.1	Bases de Coordinación que celebran la Secretaria De Satud y la Procuraduria General De Justicia Del Distrito Federal	115
4.2	Intervención del Minsiterio Público para la disposición de órganos y tejidos de cadáveres de seres humanos	119
4.3	Procedimiento para que los hospitales de 3er nivel esten autorizados a realizar trasplantes.	123
4.4	Requisitos para la obtención de las licencias y permisos para la disposición de órganos y tejidos con fines terapéuticos	123
4.5	Requisitos para la obtención de licencias de banco de órganos y tejidos, así como, permisos sanitarios	124
4.6	Permiso para la obtención de permiso para la internación de órganos y tejidos al país	125
4.7	El Registro Nacional de trasplantes deberá informar anualmente sus actividades	125

CAPITULO V

REGLAMENTO DEL BANCO DE OJOS DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, Y REGLAMENTO DE SANGRE

5.1	Antecedentes	128
5.2	Considerando	128
5.3	Establecimiento y Gobierno del banco de ojos	129
5.4	Del funcionamiento de banco de ojos	131
5.5	El registro de Instituciones, Médicos, Organismos, Donadores, Receptores del Banco de Ojos.	133
5.6	Generalidades	134
5.7	Referencia al Banco de sangre	134

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO ENEP ACATLAN

CONCLUSIONES	137
PROPUESTAS PERSONALES	140
BIBLIOGRAFIA	141
ANEXO	143

PREFACIO

Esta investigación se ha realizado, con la finalidad y propósito de encontrar en un estudio más profundo y detallado los elementos necesarios para que se lleven a cabo las donaciones y trasplantes de órganos y tejidos de seres humanos, en el desarrollo del presente trabajo analizaremes los linaamientos legales y médicos necesarios para llevar a cabo diches trasplantes. De igual manera cabe hacer hincapie en la importancia que tendrá para tales efectos el donador, receptor o Instituciones Medicas autorizadas por la Secretaria de Salud

Es importante señalar que lo que mas llama mi atención para el desarrollo de este tema es que en la actualidad existe una carencia enorme de material orgánico utilizable, independientemente que aunado a lo anterior la desventaja que implica la existencia biológica de un rechazo y falta de compatibilidad biológica entre un donador y un receptor, lo cual lleva aparejado un problema que se ha suscitado mundialmente a partir de la nuevas tecnologías y progresos de la medicina.

La problemática, siñ émbargo no se limita a tan simple rázonamiento, la confrontación entre los avances científicos y la realidad jurídica atiende a factores axiológicos, fruto de la moralidad de posiciones meramente subjetivas y valorativas.

Independientemente de que con el anátisis del presente trabajo se pueda concientizar a la sociedad, para incrementar el número de donadores de órganos y tejidos, sea en vida o posmoiten. Y poder encontrar una vía para poder evitar el comercio de los materiales orgánicos ya que resulta a mi parecer absurda la conservación de órganos y tejidos cuando la muerte se ha determinado y que estos puedan ser útiles para la continuación de la vida de otro ser

El ámbito de los trasplantes constituye, sin duda alguna, uno <u>de los más</u> brillantes avances d<u>e la ciencia médica, a pesar de sus limitaciones, errores que han sido ocasioneles y sus fracases frecuentes, ha ido edificándose día a día, órgano con órgano, la estructura directriz de la cirugia del futuro.</u>

El trasplante es la substitución total de un órgano que <u>se encuentra</u> incapacitado para realizar su función. La sustitución de un órgano enferma por uno sano.

Los antecedentes de el trasplante de órganos y tejidos se remotan a un tiempo inmemorial, pues ya las pinturas rupestres muestran la esperanza quimérica de mejorar algunas cualidades físicas, ilusionando trasplantes de extremidades, o partes completas de ser humano y animales. Esto se aprecia en algunas cuevas al sur de España en Altamira, que datan de 4,000 años antes de Cristo, o incluso en la creatividad mitológica de la antiguedad.

Se tiene referencia de un cirujano de la India llamado Susruta, quien hace más de 2,000 años reconstruía las narices de los guerreros, utilizando trozos de piel del mismo paciente extraídos de las mejillas. Este médico cobró fama hasta el reino de Sicilia en pleno siglo XV, y aunque se trataba de un autotrasplante o autoinjerto de piel constituyó un gran avance en la técnica quirúrgica de aquélla época.

Un relato de la mitología china que data 300 años antes de Cristo, es el cirujano Pienchilao, personaje que intercambió corazones y estómagos de dos viajeros procedentes de Chao, antecedente significativo, pero no fidedigno, pues incluso se habla de una milágrosa recuperación en tres días

Otra leyenda es el milagro realizado por San José y San Damían, que data del año 350 antes de Cristo y de la que ya habla Jacobo de la Voragine en su Leyenda Dorada, escrita en el Siglo XIII dichos santos trasplantaron de modo milagroso una pierna completa procedente de un moro que había fallecido el mismo día en el mismo hospital, a un devoto miembro de la Iglesia Primitiva, del diácono Justiniano, cuya propia pierna se veía afectado por un tumor maligno Existen alrededor de 15 pinturas del siglo XVI, la mayoría de ellas anónimas, que tratan del mismo tema. En las pinturas se reflejaba que la pierna trasplantada estaba negra lo cual reflejaba en rechazo de esta debido a la falta de circulación motivo por el cual falleció el diacono Justiniano. Motivo por el cual San José y San Damian fueron decapitados.

El maestro Terán Lomas Cita " el tratamiento de la lepra en la Edad Media, por medio de lavamientos de lesiones con sangre de aves y corderos,... pero la idea de la pureza como curación era mediante el baño de sangre humana de niños y virgenes.

En 1628 William Harvey describio la circulación de la sangre , y Jean Denis, medico de Cámara de Luis XVI de Francia, practicó con éxito la primer transfusión de sangre entre humanos. La primera transfusión que realizo Denis fue utilizada sangre de cordero

En 1897, Landstiner dio una explicación científica sobre la incompatibilidad entre las diferentes sangres humanas, lo que confirmó Jansky en 1907, y Moss en

1910; cada tipo de sangre tiene sus propias aglutininas, y por medio de un suero se altera la constitución normal de la sangre

En 1878, el cirujano Mac Ewen, de Glasgow, efectuó con éxito el primer trasplante de hueso de un ser humano a otro, esto se debe a que en el caso de los homoinjertos de huesos y arterias, son los llamados "implantes muertos".

El primero en llevar a cabo trasplantes de órganos fue el doctor Alexis Carrel, hacia 1904, cuyos experimento fue implantar, por ejemplo, un corazón de un cachorro en el cuello de un perro adulto, concluyendo la razón por la cual los homoinjertos no daban resultado no era quirúrgica sino biológica. Al año siguiento publicó un trabajo junto con el doctor Gutiere, incluyendo el trasplante de venas y las técnicas empleadas para ello.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS

1.1 EPOCA ANTIGUA Aspectos Generales

Por lo general, nos inclinamos a creer que la Medicina se ha ido desarrollando gradualmente durante varios millares de años, desde los ritos mágicos del hombre primitivo, hasta la ciencia especializada y técnicamente tan compleja de la actualidad. Como eslabones de esta dilatada cadena vemos a los grandes descubridores y precursores: los anatomistas revelando los misterios del cuerpo humano, los médicos descubriendo drogas y mezclas curativas y los cirujanos perfeccionando nuevas técnicas operatorias. Esta visión de la historia de la Medicina como línea interrumpida de progresos nos conduce a pensar que la magia y la superstición han dado un paso gradual hacia los metodos racionales basados en la investigación ctínica y la experiencia.

Pero el verdadero curso de los acontecimientos es naturalmente mucho más. complicado, en muchos casos podemos hallar la realidad y la fantasia. la superstición y el conocimiento unidos estrechamente entre sí. La magia aún perdura entre los pueblos primitivos ita enfermedad se considera como algo extraño, que debe ser eliminado del cuerpo mediante ritos ceremoniales), mientras que en el mundo occidental, el poder milagroso de la fe todavia desempeña un papel impertante, particularmente en los países católicos. El miedo a la enfermedad y a la muerte ha sido siempre capaz de movilizar unos poderes que se hallan fuera del alcance del pensamiento racional. El temor reverencial de las tribus primitivas hacia el exorcista, con sus símbolos y encantamientos, o la fe en el poder curativo de un amuleto o un relicario, en las hiervas magicas de la pitonisa, en el astrologo y su diagnóstico basado en el zodiaco, en el poder de los monarcas y los sacergotes. para ahuyentar la enfermedad solo con colocarles encima sus manos, todas estas cosas han tenido siempre, aunque en diferentes formas, su riexo de relacion entre ej médico y el paciente. Y no están desprevistas de importancia, incluso en la era racional en que vivimos

La autoridad del médico y la confianza del paciente en su capacidad y recursos, no pueden ser reemplazados por riuevos tratamientos y egudas medicas, aunque estos estén sólidamente basados en fundamentos científicos.

Y no es solamente la acción constante de la superstición la que contrarresta el fâcil desarrollo hacia una ciencia más racional. Obstaculo al avance de los nuevos descubrimientos ha sido también el hermetismo conservador de las clases jerárquicas dentro de los limites de la propia ciencia. Muchas ideas nuevas que habían caído en el olvido han sido descubiertas por las generaciones siguientes.

Cierto número de importantes descubrimientos científicos, han tenido sus orígenes en las prácticas de la medicina popular, mientras que otros particularmente en los últimos tres siglos, han sido posibles gracias a los progresos realizados en otros campos científicos como la Física, la Biología y la Química.

Un sistema muy usado en la antigüedad para curación del raquitismo, consistía en hacer pasar al niño enfermo a través de algún agujero practicado en el tronco de un árbol o por algún arco formado por sus ramas. De esta forma se creía transmitir al árbol el espíritu maléfico, que permanecia alti, atrapado en aquel círculo. La curación del dolor de muelas consistia en taladrar el diente enfermo, hasta que sangraba, con una astilla de madera que se enterraba después entre las raíces del árbol. Comiendo el corazón de un oso o los testículos de un toro, era posible participar del poder de estos animales. Tales creencias mágicas dominaban en la Medicina primitiva, cuyas pociones amargas y fétidas servían para ahuyentar a los demonios que habían penetrado en el cuerpo del enfermo. Pero, incluso en los tiempos primitivos, estas creencias fueron modificándose gracias a las modificaciones de la simple experiencia. Y en épocas muy remotas, podian extraerse los cuerpos extraños que no habían sido profundizado mucho en el cuerpo y se empleaban vendas para cubrir las heridas y sostener los miembros distendidos y rotos.

La evidencia más notable do como se practicaba la Medicina prehistórica, se apoyaba en el gran número de cráneos primitivos con agujeros de trepanación hallados en Europa (Francia y Escandinavia), en América septentrional y meridional, y en el norte de África

Estas operaciones se practicaban con piedras de silex muy afiladas un cirujano francés, después de sus experiencias sobre cadáveres, llegó a la conclusión de que con aquel instrumento de cirugia podía realizar su trabajo en poco menos de media hora. Aunque los agujeros son grandes y bastantes de esos cráneos presentan varias trepanaciones, parece ser que muchos de aquellos pacientes llegaron a sobrevivir. La trepanación como tratamiento para la cefalea, la epilepsia y los traumatismos craneales, se practica todavía en ciertas tribus nativas de los Mares del Sur y se cree que esta operación obedecía al mismo objetivo en la Edad de Piedra, aunque existía también la idea supersticiosa de que la persona enferma estaba poseida por espíritus malignos que era preciso eliminar

La trepanación fué la operación quirúrgica más complicada que se practico en los tiompos primitivos y se transmitió a los pueblos más civilizados. Los métodos e instrumentos usados han persistido en forma muy semejante durante siglos, y el objetivo era el mismo, la eliminación de líquidos y la extirpación o reposición de las zonas undidas del cráneo. Los instrumentos mencionados en los escritos

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO ENEP ACATLAN

hipocráticos y conservados entre los hallazgos de Pompeya,se han utilizado, con pequeñas variaciones, en la cirugía de occidente hasta los presentes días.

Desde el siglo XVI, hasta mediados del siglo XIX, uno de los cuatro compartimentos de la caja de instrumentos del cirujano, contenía el instrumental de trepanación (los demás eran para la amputación, la obstetricia, y la extracción de cálculos), incluyendo el trépano con sus coronas de diferentes tamaños, la sierra, el sacabocados de tres ángulos y una gran variedad de instrumentos especiales. Algunos de estos tipos de perforadores son usados todavía por los modernos neurocirujanos.

Con la declinación del arte médico en la primera mitad del siglo XIX, a medida que se hacía cada vez más evidente su eficacia, declinó también la fe de numerosos y complicados preparados, y todo el arsenal de medicamentos fué descartado incluso por los facultativos más viejos. Un famoso médico americano llegó a proponer que todas las medicinas del universo fueran arrojadas al mar, hecho que probablemente supondría la destrucción de los peces.

Prácticamente, las únicas medicinas que conservaron buena reputación en esa época fueron. la quinina contra el paludismo, el mercurio contra la sifilis, el yodo contra el escrofulismo, y la digital contra las enfermedades cardiacas. Hasta comienzos de siglo, los progresos en la bacteriología y en los campos de las enfermedades alérgicas, glandulares y carenciales, no procuraron a los médicos nuevas y efectivas medicinas, pero todavía usamos algunas de las viejas, como por ejemplo la quinina y la digital. La primera vino del Perú en el siglo XVII, y la segunda fué tomada de la antigua medicina popular, por el médico inglés William Withring, a finales del siglo XVIII.

1.2 Fuentes históricas de la Medicina en México

Deploramos como irreparable la pérdida de documentos médicos indígenas. Podrá la investigación descubrir ejemplares aislados o demostrar la relativa veracidad de algunos que fueron escritos por los cronistas y misioneros españoles, pero nada de eso por muy valioso que sea reconstruirá la pérdida de la medicina indígena.

El material utilizable está recogido en fechas posteriores a la mitad del siglo XVI, esto da lugar que en su mayor parte aparezca contaminado por la cultura europea y al mismo tiempo sean con frecuencia sencillas descripciones, datos y observaciones incompletas conservadas por devotos que acaso no entendieron siempre los ritos médicos que describían

En la actualidad, la mayor parte del material utilizable, el más completo, está contenido en tres grandes fuentes antiguas de información médica. Todas ellas referentes casi exclusivamente a la medicina del grupo Azteca IV, que imperaba en el momento de la conquista y que había recojidó tradiciones culturales anteriores y de otros orígenes. La más fidedigna, más próxima, pero también la más reducida en extensión es el famoso "Libellus de Modicinalibus indorum herbis" -mal llamado por algunos. Códice Badiano. Su redacción es la más cercana a la llegada de los españoles pues se escribe en 1552, treinta años después de la conquista. Su contenido se reduce a una serie de recetas terapéuticas, para cuya elaboración se emplean elementos vegetales, animales y minerales de México, sin embargo, su contextura, presentación, ordenación y formato entran por completo dentro de la línea europea de los antiguos herbarios medievales.

Las otras dos grandes fuentes, mucho más extensas y posteriores, tienen tanta influencia europea que en ocaciones dislocan y deforman la realidad. Son las obras de Francisco Hernández², protomédico de Felipe II, enviado a México con la única misión de estudiar el saber médico indígena, y la monumental Historia del padre

¹ El Libellus de Medicinalibus indorum herbis, mal llamado Codice Badiano, constituye el más antiguo documento de medicina mexicana conecido hasta hoy, tiene ya mucha influencia europea, pero sin embargo, es la fuento más pura y autocrona que sobre la medicina prehispánica, inmediatamente anterifer a la conquista tenemos en la actualidad. El original se conserva en la Biblioteca del Vaticano, ha tenido vanas ediciones y aconsejames la ultima, con traducción castellana y abundantes notas y comentanos realizados por un grupo de especialistas, apareció editada por el IMSS en 1964.

² Sobre la figura y expedición de Francisco Hernández, veanse las Obras Completas de este autor, que publicó la UNAM en 1959. Alli está la "Historia natural de Mexico" tal y como la recogió su autor en el siglo XVI, y la historia de este escrito y su trascendencia hasta hoy.

Sahagún¹, en cuyas páginas se recoge todo lo sobreviviente de la cultura mexicana que alcanzó a llegar hasta su época. Son inestimables tanto una como la otra, sin ellas estariamos completamente ignorantes del pasado médico del pueblo mexicano y son también, a su vez, el origen de casi todo lo que se ha escrito sobre historia médica precortesiana en los últimos años que tiene de vida la historia de la medicina en México.

Ninguna de estas tres fuentes es definitiva, el Libellius por su provedad y por la evidente supervision que sobre los datos alti consignados ejercieron los frailes franciscanos. Las obras de Hernández porque su autor, médico eminente, no supo desprenderse de su sabiduria tradicional y trató de ajustar los conocimientos indígenas en el patrón médico de Europa, interpretando los datos recogidos de acuerdo con los sistemas de Galeno o Dioscórides. La obra de Sahagún, porque su variedad y extensión, junto con el método empleado para conseguir sus materiales diversificó mucho los conocimientos y diluyó o modificó los datos dentro del contenido general. De todos modos es en este autor donde podemos rastrear los elementos más útiles y valiosos para llegar a conocer el mecanismo práctico de los médicos que ejercieron su profesión en épocas precontesianas.

Junto a estos tres documentos fundamentales tenemos también una larga serie de otros merios extensos en su mayor parte escritos sin intención de ocuparse del tema medico. Son crenicas de religiosos, cárfas de conquistadores relatos de viajes o simples historias parciales que ocasionalmente nos informan de dates relacionades cen la medicina. Se incluyen desde las Relaciones de Hernán Cortés, la Historia de Bernal Díaz, los relatos y libros de los misioneros franciscanos, las cartas del padre de la Serna, los tratados de Ruiz de Alarcón y otros de varios autores similares, sin olvidar las notables "Relaciones Geográficas" que mandó escribir Felipe II en 1577.

Es muy abundante la información dispersa , que si bien en lo particular suministra datos aislados en su conjunto permite llegar a tener un conocimiento amplio y bastante preciso.

A este acervo documental es necesario añadir el material existente en documentos de origen autóctono recopilados por los españoles en diómás

³ Bernardino de Sahagun acumulo materiales en lengua mexicana para una Historia general de las cosas de la Nueva España que terminó en castellano por el año de 1570. Se trata de una obra monumental de 12 libros, donde aparecen las ideas, costumbres, instituciones, religion e historia natural de los antiguos mexicanos. Además reunió una sene de textos, discursos y cantares que quedaron, manuscritos, y sin traducir. Todas estas fuentes conocidas como los Primeros Memonales y Codices de Sanagun se conservan principalmente en Mexico, Madrid y Elerencia. Se trató de un cuestionario de concuenta preguntas, que debia ser devuelto a la coite después de redactadas, por las autoridades civiles y eclesiasticas de cada localidad. La investigación modernisma, en su momento, tenia carácter geográfico y estadístico pero dentro del cuestionario varias preguntas estaban especificamente relacionadas con temas de tipo medico.

indígenas. Nos referimos a los libros de Chilam Balam escritos en lengua maya y el Popol Vuh cuyo original está en idioma quiché

Otro grupo importante de documentos autóctonos es el material recogido en lengua náhuat! Sobresalen en este grupo las noticias que sobre los más diversos aspectos de la vida precortesiana hizo escribir Sahagún en lo que actualmente se conoce como Primeros Memoriales, recogidos en Tepepulco y Tlatelolco y lo que más tarde recopiló en los manuscritos que hoy se titulan Codices Florentino y Maritense, todos ellos escritos con datos suministrados por los indios de México

Añadiremos á ésto los datos que pueden proporcionar los libros de medicina escritos en México durante el último tercio del siglo XVI. De la misma manera que las obras de Hernández, estos libros ya no tienen la purezainformativa suficiente para considerarlos como artículo de fe, pero, sin embargo, nos informan de algunos aspectos que escaparon a la vista de los frailes y misionereos (hombres con buena voluntad pero indoctos), y en cambio fueron observados porlos autores, todos ellos profesionales de la medicina.

1.3 EDAD MEDIA Aspectos Generales

El métede más común de trafamiento, prácticamente para todas las enfermedades, era la sangría, la creencia en los efectos curativos de la extracción de la sangre domino la medicina desde los tiempos más antiguos hasta mediados del siglo XIX, y todavia puede encontrarse entre la Medicina Popular y entre los pueblos primitivos. Desde el siglo XVI, cuando se introdujo la imprenta, uno de los artículos más populares, los calendarios, registraban las fechas más adecuadas para la sangría, utilizada también com o medida preventiva. Esos calendários expresaban en gran detalle la epoca y lugar adecuados para la operación segun la estación del año, la posición de los planetas, el estado del tiempo y la edad y el sexodel individuo. La doctrina de la sangria, tan antiqua como perdurable, fue codificada por primera vez en la Medicina Griega sobre las bases del concepto anatómico y fisiológico de los cuatro humores del cuerpo, registrados en los escritos hipocratiços hāciā el año 400 antes de Jesucristo. De los cuatro humores que aparecen cuando sale la sangre, el componente rojo brillante de la misma (sangre propiamente dicha). el coágulo negro el suero sanguineo (de un claro amarillo) y la fibrina (blança y pegajosa), fue sobre todo esta última, que es mas visible en las personas enfermas, la que los griegos consideraron como causante de la enfermedad. Se le denominó flema y se creia que se formaba en el cerebro, el órgano más frio del cuerpo. La sangre propiamente dicha se considero formada en el higado. la sangre obscura, o

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO ENEP ACATLAN

bilis negra (melancolía), procedía del bazo, mientras que la bilis amarilla (cólera) procedia de la vesícula viliar

De la misma forma que el cosmos estaba formado por los cuatro elementos (agua, tierra, fuego y aire), así el cuerpo estaba compuesto de cuatro tíquidos. Con el tiempo, estos se asociaron a las cuatro estaciones, a los cuatro temperamentos (flemático, sanguíneo, melancólico y colérico), a las cuatro edades del hombre, a las cuatro estaciones, a las cuatro triadas del zodiaco y a los cuatro estados de agregación. El equilibrio adecuado entre los cuatro tíquidos era la característica del cuerpo sano, mientras que su desequilibrio significaba la enfermedad. Cuando aumentaba la flema fría y no se disponía de una sudoración natural, se presentaba un resfriado o un abseso, y era necesario procurar una salida, abriendo una vena, aplicando sanguijuelas, o bien por medio de laxantes y enemas, e incluso produciendo intencionadamente una supuración. Por otra parte, la flema podía ser parte de la solidificación del contenido de la sangre, con la muerte como resultado inevitable. La doctrina de los humores del cuerpo y su relación con las diversas enfermedades (patología humoral), persistió hasta el siglo XVII

Los árabes adoptaron y desarrollaron la doctrina delos griegos, que fué en seguida aceptada sin variaciones por la Medicina escolástica de la Edad Media. Ni siquiera el descubrimiento de la circulación de la sangre y de los vasos capitares (descritos hacia la mitad del siglo XVII) consiguió desarraigar el predominio de las antiguas enseñanzas.

Por el contrario, aumentó la práctica de la sangría, las cifras fantásticas del consumo anual de sanguijuelas en los hospitales franceses (33 millones en 1872) dan una clara idea de la doctrina hipocratica. La sangría iba unida a la práctica de la uroscopía, el método más importante de diagnóstico.

Aviceria, el más experto de los médicos árabes, creia, hacia el año 1000, que el estado de los cuatro humores podia valorarse por la orina, teniendo en cuenta su cantidad, color i olor, densidad transparencia, sedimento y esratificación. Estas propiedades podían indicar también donde estaba la enfermiedad. La uroscopía era un método cómodo, ya que el paciente no tenia necesidad de visitar al médico, limitándose simplemente a enviarte una muestra de orina.

El médico con su vaso de orina en la mano simbolizaba la epoca en que la patología humoral dominaba el mundo occidental, símbolo que hacia mediados del siglo XIX, fué reemplazado por el médico con un estétoscopio

1.4 Con la mano y el ojo

Esta era la situación en las postimerías de la Edad Media y, en cierta forma la de los tiempos actuales: los profesores de Medicina ya explicaban desde sus cátedras la estructura del cuerpo humano (siguiendo fielmente las enseñanzas del doctor Galeno), desde el siglo I después de Jesucristo, interpretando luego también las enseñanzas divulgadas por el italiano Mundinus en su anatomía corporis humani. El profesor mismo nunca practicaba las escasas disecciones; estas eran realizadas por el barbero cirujano, persona a la que no se pormitía estentar la togaacadémica. A medida que el profesor explicaba desde sus sitial, el asistente hacia las demostraciones con un puntero. Estas eran las lecciones que se explicaban en las facultades médicas de Oxford, París, Padua, Bolinia, Viena, Praga y Leipzig. Las antiguas eriseñanzas se transmitieron sin variaciones a las nuevas generaciones, ya que su objetivo no era el de hacer nuevos descubrimientos, sino, pura y simplemente el de confirmar la indiscutible verdad de lo ya dicho antes. Si la realidad anatómica demostraba ser contraria a la enseñaba, el hecho se explicaba como un estado anormal. Ni siguiera los médicos humanistas del renacimiento fueron capaces de comunicar sus convicciones, excepto a través de los libros. La biblioteca fué su santuario, lejos del tumulto del mundo y do los dolores del enfermo

"Deja que la mano y el ojo decidan, ellos solamente diran la verdad". En 1543 estas palabras de Andrea Vesalio, el medico belga que inició el renacimiento de la anatomia, se convirtieron en el grito de guerra de la campana contra la Medicina escolástica y sus tradiciones árabes. En la generación anterior, los artistas del renacimiento habían estudiado los detalles anatómicos del cuerpo humano con una clara visión realista. Miguel Angel disecaba cadáveres en el Monasterio del Espíritu. Santo, como preparación para renovar la escena de la crusificción, y. Rafael realizó extensos estudios de anatomía. Leonardo de Vinci y. Marco. Antonio Dellatoire, maestro de anatomía en la Universidad de Pavía, planearon un extenso y detallado estudio de la anatomía del hombro, sin embargo. Dellatoire munió antes de acompletar su trabajo. Leonardo diseco los cadáveres de hombres y mujeres de todas las edades, se han conservado muchos de sus gravados sobre el tema.

El primero que dibujo por ejemplo fué el esqueleto visto de todos los lados, la constitución de las diferentes vértebras las funciones de los músculos, el corazón y el sistema vascular (aunque sin la circulación completa), la cavidad cerebral y el fetó en el útero, sin embargo, los dibujos anatomicos de Leonardo no pudieron desempeñar un gran papel en la ciercia de la anatomía. Se conservaron entre el resto de sus trabajos artísticos, y poco después de su muerte, pasaron a formar parte de la colección real inglesa, en donde solamente fueron estudiados por sus méritos artísticos.

Por consiguiente, es Vesalio quien debe ser considerado como el gran reformador de la anatomía. Tenía solamente 25 años cuando, en 1540, en la altamente reputada Universidad de Bolonia y en presencia de un laboratorio hostil formado por profesores de tendencia escolástica y por inquietos estudiantes de la mayoría de los rincones de Europa, descubrió todas las partes del cuerpo, reforzando sus argumentos con referencias al esqueleto, dibujando con yeso sobre pizarra y usando el mismo de los instrumentos quirúrgicos con los que disecó ampliamente los diferentes órganos de un cadaver en una mesa anatómica. Fué una presentación exhaustiva que duró varios días, en el transcurso de los cuales se atacaron repetidamente las doctrinas imperantes de Galeno, "Galeno nunca había visto un húmero, ni siguiera había visto un cuerpo humano. El material para sus tesis procedía de monos, perros y otros animales". Tres años más tarde, en 1543, Vesalio completó su gran libro sobre la estructura del cuerpo humano, gracias a él. con ayuda de ilustraciones, consiguió alcanzar un auditorio más extenso que el que podía caber en torno a la mesa anatomica del anfiteatro de conferencias, nunca hasta entonces se había publicado una representación pictórica sobre este tema y los dibujos de Vesalio realizados en planchas de madera, constituyeron los más típicos grabados anatómicos para muchas generaciones ulteriores.

A partir de Vesalió la disección anatómica constituyó una parte importante de la instrucción; pero había existido una laguna de más de un millar de años. La Medicina griega en Alejandría, había conseguido flevar el arte de la disección hasta un cierto nivel después quese consiguió vencer la aversión de los griegos primitivos a seccionar los cadáveres humanos y la costumbre se extendió a la disección de los prisioneros que habían sido condenados a muerre. Sin embargo, hacia el año 400 después de Jesucristo, el patriarca. San Agustín prohibió toda disección de cadáveres humanos. Entonces huvo que recurrirse a la práctica en animales y a la enseñanza con modelos vivos sobre los cuales se habían dibujado los contornos de los diferentes organos. Cuando en el transcurso dol tiempo la iglosia suaviso la prohibícion, todavía de hallaban dificultades para obtener cadáveres, que se robaban de los cementerios para satisfacer las demandas.

Las universidades europeas construyeron a partir del siglo XVI grandes teatros circulares con asientos escalonados, en los que se realizaban disecciones públicas sobre los cuerpos de los criminales ejecutados.

Tales demostraciones que servian además de representaciones morales apoyadas en los temas de la transitoriedad de la vida y la igualdad de la muerte, atrajeron numeroso público.

Progreso de la Cirugia

Ambroise Pare, el gran cirujano francés del siglo XVI, llegó de simple aprendíz a cirujano real y miembro del colegio de cirujanos de París. Las facultades médicas de las facultades escolásticas, no enseñaban cirujía plástica, por considerarla como un arte simple (demasiado simple para ser practicado por los médicos)

Pese a que esto se hallaba en contradicción con las antiguas tradiciones (egipcios, griegos, romanos, árabes y la famosa escuela de Salerno habían tratado la cirujía con gran diferencia), Pare tuvo muchas dificultades para persuadir a sus colegas universitarios para que aceptaran sus métodos de tratamiento. En el campo de batallas no siguió las prácticas que recomendaban la cauterización o vertir aceite hirviente sobre las heridas, sino que usaba un simple vendaje, con lo cual consiguió salvar muchas vidas. En los partos difíciles restableció el método de version del feto, al paso que cohibía la emorragia de las amputaciones ligando los grandes vasos. En su libro recomendaba la limpieza por parte del cirujano, y el tavado del campo operatorio. Combatió también algunos de los ingredientes más fantásticos de la medicina imperante, tales como los estractos de momias y de cuernos, como hecho sobresaliente, recordemos que reemplazó los miembros perdidos con prótesis artificales y que describió también los dientes y los postisos.

La rápida difusión de los hallazgos anatómicos, así como la de los nuevos métodos quirúrgicos, instrumentos y vías de acceso, fué favorecida en gran manera por los gravados. Los atlas de anatomía y los manuales quirúrgicos sumamente ilustardos, que mostraban en una serie de grabados el curso de una operación, exigian un cierto grado de habilidad artística tanto de parte de los anatomistas como de los cirujanos.

Vesalio, por ejemplo, requirió los servicios de un famoso artista. Jean Estefan Van Calcar, discipulo de Tiziano, mieritras que la academia francesa de cirujanos en el siglo XVIII, solicitó el servicio de dibujantes asalariado. En estos viejos gravados podemos revivir netamente y a veces en forma brutal la realidad de las mesas de disección y de los anfiteatros de operaciones en tiempos pasados. Aunque han transcurrido muchos siglos, no podemos evitar el recuerdo de las agonías del paciente en aquellas epocas en que no existia la anestecia y se ignoraban acechos mortales de las bacterias. Toda gran operación de entonces era perturbada por la hemorragia y no pedemos por meños admirar el corajo del paciente y del médico al roalizarse operaciones come las amputaciones, las cesareas, las apendicectomías la extirpación de cálculos viliares y la reparación de la hernia. La hemorragia era detenida mediante la cauterización o el calor. El papiro de Edwin Smith, de 1500 antes de Jesucristo, el escrito más antiguo que se conoce acerça de la cirugia, recomienda con este fin, el uso de instrumentos candentes, consiguiendo así, aunque temporalmente, la esterifización. Aparte de la ligadura de los vasos

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO ENEP ACATLAN

seccionados, que fué descrita hacia el año 100 después de Jesucristo, los hierros candentes se usaban todavía en el siglo XIX contra las hemorragias.

En todos los manuales se destacaba la necesaria presición de los movimientos de la mano para conseguir rapidéz, con objeto de contrarrestar los peligros de la hemorragia, y al propio tiempo, de acortar el dolor del paciente.

A partir del renacimiento, continuó el progreso de la circuaía, particularmente en Indiaterra y Francia durante el siglo XVIII, ampliándose aún más su campo de acción hacia mediados del siglo XIX con introducción de la anestecia y los anticépticos. Los nuevos métodos suponían también nuevos instrumentos y el destierro de todo lo antiquo. Tales variaciones impusieron nuevas variaciones en los instrumentos de corte, pero en cambio surgieron instrumentos totalmente nuevos como el torniquete neumático para detener el flujo de la sangre, particularmente los variados métodos para las intervenciones de los cálculos de la vejiga urinaria, han ido desenterrando sucesivamente muchos instrumentos que no dejaban de ser ingeniosos. El éxito de las operaciones de este tipo podría forjar una rápida fama a un cirujano, pero asimismo, los numerosos charlatanes que engañaban al pueblo poseían un amplio círculo de crédulos pacientes. No es de extrañar, pues, que los pacientes acudieran con un exacto juicio crítico a los curandores ambulantes y a los batidores de cataratas. La operación practicada por estos últimos, cuya existencia se remota a la época del antiguo Egipto, era realizada por calificados cirujanos: consistia en presionar el cristalino en el interior del cuerpo vitrio, hasta 1700 no se llegó a la conclusión de que la catarata era debida a la opacificación del cristalino. Anteriormente se creía que un líquido opaco se solidificaba entre el iris y el cristalino, que durante mucho tiempo se creyó se hallaba detras del cuerpo vitrío. Esta falsa concepción surgió del hecho de que la posición del cristalino varía a menudo en la persona inuerta, hecho que incluso Vesalio, con toda su meticulosidad había advertido

El cirujano introducía una aguja a través de la membrana entre el iris y el cristalino, y de esta forma era capaz de comprimir este último. La mano derecha se utilizaba para operar el ojo derecho, y la mano izquierda para operar el ojo izquierdo, el oculista francés Jazz Daviel hacia la mitad del siglo XVIII, adquirió fama por su método de extirpar el cristalino del ojo en lugar de exprimirlo, practicaba una insición en el borde de la cornea y seccionaba la cápsula interior del cristalino con una hoja introducida desde la parte interior a través de la pupila. El cristalino opaco podía ser extirpado ejerciendo una lijera presión sobre el ojo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO ENEP ACATLAN

Transcurrió mucho tiempo antes que se permitiera a los médicos intervenir en el parto (que constituía dominio inviolable de la comadrona), en 1700 la obstetricia fué considerada como una rama especial de la enseñanza médica, gracias a los trabajos del cirujano francés Francosi Mauriceau. Tampoco el parto con forceps se practicaba antes del siglo XVIII.

1.5 EDAD MODERNA Lucha contra el dolor y la infección

El descubrimento de la anestecia y de los anticepticos hizo posible el rápido desarrollo de la cirugia durante la segunda mitad del siglo XIX, però transcurrieron 20 fatiricos años entre ambos descubrimientos, la anestecia entró en uso en 1850, y la anticepcia no se desarrolló hasta 1870. La gran ayuda que la anestecia supuso entre el médico y el paciente condujo a un progreso de la cirugia, pero al propio tiempo la mortalidad por infecciones de las heridas aumentó catastróficamente, en el caso de las amputaciones, por ejemplo, sobre pasaba el 50%. La anestecia se descubrió casi por casualidad. Quatro américanos, un medico, un estudiante de medicina y dos dentistas i tuvieron la oportunidad de probar, hacia 1840, los efectos del gas hilarante y del heter, comproharon que la ausencia de la sensibilidad del dolor podrían conducir a fines prácticos y satisfactorios. De las tres formas de anestecia, oxido nitroso (gas hilarante), éter y cloroformo, que se introdujo pocos años después en Inglaterra, fué el éter el más usado, mientras que el cibrotormo se utilizaba principalmente en los partos. La lucha contra la infección de las heridas fué preconizada por el cirujano inglés Joseph Lister, éste advirtió que las fracturas abiertas, siempre se infectaban, mientras aquellas en las que no se habia lesionado. la piel, sañaban rápidamente

Inspirado por las doctrinas imperantes de aquella época del químico francés Louis Pasteur, acerca de la presencia de las bacterias en el cire. Lister introduio el método de la purificación de aire de la sala de operaciones por pulverización con ferol al propio tiempo que desinfectaba, con el mismo liquido, las heridas, el campo operatorio y todos los apositos. En 1807 publicó los resultados obtenidos con su método anticeptico, que condujo a una brusca disminución de la mortalidad en su clinica. En realidad Lister tuvo un predesesor, el hun pro Ignaz Phillip Semmelweis, quien en 1840 había consequido disministr la mortalidad maternal, en el Hospital Maternal de Viena, combatiendo la epidemia de fiebre puerperal al prescribir el lavado con una solución de polvos blanqueadores para evitar la infección al contacto de las manos por los medicos. Sin embargo, los esfuerzos de Semmelweis pronto cayeron en el olvido y Lister desarrollo su método ignorando este presedente. En las décadas que surgieron al descubrimiento de Lister, las salas de los hospitales adquirieron un penetrante olor a fenol, pero no fué sino hasta el comienzo del siglo actual cuando los anticepticos fueron reemplazados por el metodo aceptico, es decir, por la esterilización de los instrumentos apositos y manos del equipo öperador

1.6 Desarrollo del Diagnóstico

Alberto Durero mandó una vez a su médico, un dibujo de todo su cuerpo, señalando con una mancha sobre el estómago, el lugar donde acusaba el dolor. No sabla si el médico sería capaz de hacer un diagnóstico apropiado sobre la base de este dibujo, en la antighua China, los imperativos de la descendencia, obligaban a la mujer a contentarse con señalar sus transfornos sobre pequeños grabados. Incluso cuando no hace más de 59 años, el médico llegó a ponerse en estrecho contacto con su paciente, dobla limitarse a inspeccionar el pulso e inspeccionar la orina, esputo, el escremento y la sangre. Sin embargo en los antiguos escritos hipocráticos va se mencionaba el uso de la ascultación para establecer el diagnóstico, esta idea fué revivida hasta la mitad del siglo XVIII por el austriaco Joseph Leopold, quien describió los diferentes sonidos producidos por la percusión sobre el tórax de una persona sana y de otra con el pulmón enfermo. Los diferentes sonidos emitidos por el corazón y los pulmones en estado sano y en enfermedad, fueron analizados y sistematizados por el frances Théophile Laennec, quien en 1810 introdujo el etetoscopio, que es todavía el más común de los instrumentos de diagnostico.

El espejo para la laringe fué diseñado por el maestro de canto español Manuel García, quien publicó su invención en 1855, y en 1851 el profesor alemán de filosofía Germann Von Helmholtzi, con su espejo frontal, brillantemente consedido, fué el primero que consiguió observar la retina viva con todos sus vasos. Este espejo ocular constituyó una revolución en la oftalmología, y un instrumento valicaisimo también para el diagnóstico de ciertas enfermedades.

La medición sistemática de la temperatura fué preconizada hacia 1870 por el químico alemán C.R.A. Winterlich, quien destacó la importancia de la temperatura para el diagnóstico, el pronostico y el tratamiento. Su información acerca de la importancia de la temperatura, al propio tiempo, dió lugar a la exajeración de los intentos para disminuir la misma usando acido salicítico, quinina y bulnioterapia fría Hacia el año 1870 empezó a usarse la zonda gástrica, para examinar el contenido del estórnago y poder extraer de esta forma conclusiones acerca del estado funcional del organo.

La medición de la presion sanguiñea para valorar las funciones del sistema vascular fué introducida por el alemán Kart Vierot. La punsion lumbar, que permite la medición de la presión del líquido setaloraquideo y la investigación de cualquier alteración patologica producida en 1891 por el medico alemán. Heinrich Qincke El exámen microscópico de muestras sospechosas de enfermedad, el diagnóstico por los rayos x y los métodos electrocardiográficos de exploración (por ejemplo, la Electrocardiográfia), pertenecen a épocas más modernas.

El desarrollo de la anestecia y de acepsia y los métodos de diagnóstico han facilitado la actuación quirúrgica sobre otras regiones del organismo, con procedimientos cada vez más complicados y peligrosos. Un papel importante es el desempeño por la transfusión sanguínea. Los primeros experimentos científicos sobre inyección de sustancias medicamentosas en la corriente sanguínea, desarrollados hacia esta época, fueron realizados por el arquitecto inglés Cristopher Wren quien condujo, en 1667, a intentos prácticos de transfusión, en los cuales Jean Bautiste Denis, médico personal del rey de Francia, transfundó sangre de un cordero a un paciente. Sin embargo, muchos de los intentos subsiguientos tuvieron resultados fatales y hesta el siglo XIX no se realizaron investigacionas sobre estas delicadas cuestiones, tanto en lo referente à si la sangre debía ser un donador o un hombre. Los fundamentos de la técnica de transfusió moderna, fueron realizados por primera vez en 1901 por el austriaco. Karl Landsteiner, quien clasificó los diferentes grupos sanguíneos humanos.

Los principios de la moderna cirugía abdominal fueron cimentados hacia los años 1880-1890 por el cirujano alemán Theodor Billroth, mientras que la operación de apendicitis fué desarrollada prticularmente en los Estados Unidos hacia 1880. El gran precursor de la cirugía toráxica fué el alemán Ernest Ferdinand Sauerbruch, mientras que en el campo de la cirugía craneal fué el cirujano Harvey Cushing quien entre 1920 y 1930, aportó las mayores contribuciones.

"Helmholth ha abierto un nuevo mundo" Estas fueron las palabras de Albrcht Bond Grafe, quien con la ayuda del oftalmoloscopio inventado, fué capaz hacia 1860 de convertir la oftalmología en una ciencia altamente espécializada Modificó la operación de catarata y mediante la perforación del iris, fué capaz de detener el aumento de la presión que producía el glaucoma, hasta entonces una enfermedad incurable. Con el laringoscopio, inventado en 1850, el fisiólogo checoslovaco Johann Nepomuk Czermak desarrolló la técnica de la exploración de la faringe, mientras que la broncoscopia, osea la exploración instrumental de los conductos bronqueales fué desarrollada hacia. 1890 per el aleman Gustav Killian. Hacia finales del sigio pasado el único tratamiento para los tumores malignos era la cirugía. Los efectos de la radiación se descubrieron como resultado de las alteraciones cutáneas que presentaron los primeros radiólogos. De aqui se desarrollo el campo ampliamente diferenciado de la radioterapia.

Los efectos de los rayos ultravioleta de la luz solar fueron utilizados hacia el año de 1880, para el tratamiento de la tuberculosis facial por el danes Niels Finse, precursor de la hileoterapia

Progresos de la Medicina Interna

Los primeros pasos dados hacia la mitad del siglo XVIII en los distintos campos de la cirugía tuvieron un escaso parangón en los campos de la fisiología y de la terapéutica interna. La futilidad de las ideas médicas de este periodo dió paso libre a falsas doctrinas acordes con el espíritu romántico de la época. Ante todo cabe citar el mesmerismo, doctrina desarrollada hacia 1770 por el médico austriaco Franzi Anton Mesmer, basada en la acción curantiva del magnetismo animal. En las primeras décadas del siglo XIX, se constituyó la terepoutica grácias a las aportaciones del alemán Samuel Friedrich Christian Hahnemann, quien utilizaba sustancias medicamentosas sumamente diluidas, cuya acción curantiva se consideraba totalmente activa a pesar de sus dósis infimas. Con la denominación de homeopatía, ésta técnica adquirió gran popularidad y todavia tiene partidarios en los tiempos actuales, aunque solamente debe considerarse como un subterfugio de la Medicina científica. A pesar de todo, en sus primeras épocas llegó a salvar a muchos pacientes que, de otra manera, hubieran sido victimas a terapéutica por sangrias, de acuerdo con la moda de los médicos de aquella epoca. También en aquellos días florecieron diversas teórias de curación natural como por ejemplo, las diversas curas de hidroterapia. El siglo XIX fué en realidad, la edud de oro de los curanderos

El desarrollo de la anatomia patológica hacia la mitad del siglo XIX, en particular la localización de las entermedades en organos específicos, realizada por Giovanni Battista Morgani, condujo al plecaro anatomista francés Xavier Bichat a formular, hacia 1800, la moderna doctrina de los tejidos, según la cual los procesos y alteraciones patologicas eran específicas de determinados tipos de tejidos. independienmeente de los organos en que se produción. Sumamiente decisivos para el posterior desarrollo de la anatomía patologica, fueron los descubrimientos de las células, realizados por los botanicos hacia el año de 1830. Después de unos cuantos años, el concepto de la célula, se adopte para el reiñe animal, por primera vez, por el histólogo chicosiovado Johannes Evangelista Purkinjo, a inediados del siglo XIX. Hacia el año de 1856, el anatomologo patologo n'emán Rudolf Virchow publicó su riotable trabajo sobre las alteraciones patologicas de las células, y diez años más tarde, apareció su estudio sobre las enfermedades tumorales. La teoricelular suministro la conexión de la explicación entre los teucocitos y la inflamación. trabajo realizado per el anatomólogo aleman Julius Cohriñim, en 1873, y por el zoologo hacteriólogo Ilya Mechaikov, en 1884

Los progresos realizados en fisiologia y en patología en el siglo XIX, dieron fugar a la teoría de que "El futuro del hombre se decide en el laboratorio"; y a fa luz de este punto de vista podemos considerar no solamente los extraordinários trabajos del fisiólogo francés Claude Bernard y de Louis Pasteur, sino también muchos de los avances conseguidos en la terapéutica interna

Puede decirse que el desarrollo de la Medicina Interna se basa en los descubrimientos realizados en cuatro grupos distintos de enfermedades, a saber, las enfermedades infecciosas, las enfermedades alérgicas y glandulares, que se relacionan con las actividades hormonales, y las enfermedades carenciales.

Las epidermias violentas fueron atribuídas antiguamente a las constelaciones de estrellas o a los cambios de clima, pero ya en 1546 Girolamo Frascastoro apuntó una gran verdad, cuando se referia a pequeñas partículas no visiblos por el ojo, que eran las semillas de la gran enfermedad.

En realidad fue el holandes Antoni Van Leeuwenhoek quien primeramente descubrió los microrganismos en el agua estancada y en el sarro de los dientes, usando el microscopio que construyó en 1670. Un siglo más tarde, los organismos del microcosmos fueron sistematizados por el danes. Otto Frederick Miller y, después de otro siglo, se registraron los descubrimientos realizados por el químico francés. Louis Pasteur, acerca del papel desempeñado por las bacterias en fermentación y por el alemán Robert Koch acerca del cultivo y colaboración de las colonias de bacterias de los basilos de la tuberculosis y del cólera. Hacia el final del siglo XVIII, el método de inoculación contra la viruela, inició una serie de métodos basados en las técnicas desarrolladas por Pasteur hacia. 1870, con su vacunación contra la rabia. Las toxinas bacterianas, y las antitoxinas formadas a base de estas, construyeron la base contra la difteria en 1890 por Emil Von Behring.

La moderna terapéutica médica se basa en el desarrollo de la Química orgánica sintética, en estrecha colaboración con la farmacología. Resultados importantes se lograron cuando el alemán Paul Ehrlich descubrió el efecto de salvación sobre la sifilis, el descubrimiento de que algunos microrganismos sobre los hongos producen sustancias que a su vez producen un efecto letal sobre los agentes infecciosos, condujo al desarrollo de los antibióticos como la penisilina. La investigación sobre virus comenzo con el alemán Friedrich Loffer, quien comprebó que la enfermedad de la pesuña y de la boca, de los animales, era producida por un virus y poco tiempo después el americano Walter. Ried, descubrió que la fiebre amarilla era producida por un virus específico. Las modernas investigaciones sobre los virus se han concentrado sobre las genesis de algunas enfermedades como la gripe y la poliomielitis.

En 1873 et inglés C.H. Backley diagnosticó la fiebre del heno que él mismo sufria. Los problemas del asma y ciertas enfermedades ocupacionales, producidas por hipersensibilidad, pertenecen al campo de las enfermedades alergicas.

En el siglio pasado se realizaron también extraordinarios progresos en el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades nerviosas y mentales. En este campo los principales trabajos fueron realizados por investigadores franceses,

empezando hacia la mitad del siglo XIX por Guillaume Duchene, quien aplicó corrientes eléctricas de inducción para el pronóstico y tratamiento de enfermedades nerviosas. El nombre más sobresaliente en este campo es sin discusión Jean Martin Charcot, quien descubrió nuevas enfermedades, como la esclerosis múltiple, y redujo los fenómenos clínicos, previamente considerados como enfermedades, al estado de síntomas. Localizó también diferentes funciones del sistema nervioso central y llevó a cabo investigaciones, por ejemplo sobre la histeria. Uno de sus discípulos hacia el año 1880 fue el austriaco Sigmund Freud fundador de las técnicas psicoanalíticas. La suerte espantosa de los enfermos mentales fué aliviada enteramente cuando los enfermos en 1792, el médico francés Philipe consiguió liberarlos de las cadenas, aunque se continuó recurriendo a la acción por la fuerza para su tratamiento en los asilos.

Precisamente contra todo este estado de cosas, se ha desarrollado la medicina actual, incluso fundamentándose progresivamente en las investigaciones básicas realizadas en otros campos científicos. Podríamos trazar una clara línea divisória entre la medicina moderna y los millares de años de la historia medica anterior señalando las condiciones especiales mediante las cuales se rea iza la investigación medica actual.

1.7 El México de 1890

Hay pocas etapas tan controvenidas de nuestra historia como la del porfiriato. En ella convergen los intereses de historiadores ocupados en el estudio del siglo XIX. Para otros investigadores, es decir los que estudian la Revolución Mexicana el portiriato es una etapa de preparación que no puede ignorarse. Por ello fodo aquel que se quiera asomar al periodo de nuestra historia, desde 1877 hasta 1911 tendrá a la mano un sinnumero de información desde las llamadas fuentes primarias, escritas en la epoca referida hasta las secundarias realizadas a partir de investigaciones más minuciosas. Cabe decir que estas ultimas han enriquecido el conocimiento del portiriato, gracias a la gran riqueza documental conservada en archivos públicos y privados, resultado del interés del regimen, por preservar su memoria a la posteridad.

El perfiriato corresponde a la era moderna de México, que esta circunscrita entre dos acontecimientos, la caida de Maximiliano en 1867, y la toma de ciudad Juárez, en 1911. La característica que la denota como época es su orientación liberal moderada.

En cuanto al régimen de Porfirio Diaz este se divide en tres etapas que son la primera, que puede considerarse como de organización y pacificación, está caracterizada por el esfuerzo de establecer un estado sólido, marcadamente

centralista, sustentado en un principio por el antirreeleccionismo, que sería abandonado una vez que Díaz se sintiera dueño del poder, se esforzaría también en conseguir la pacificación nacional a través de la represión violenta de sus opositores y de la conciliación política e intentaría alcanzar un crecimiento económico a través del capital extranjero. Todo lo anterior constituirá más adelante la base de un apogeo.

En efecto, la segunda etapa del régimen ha sido considerada por algunos autores como de apogeo, principalmente desde el punto da vista económico y político. Paradójicamente, para algunos historiadores como Luis Cerda, representa el inicio de una crisis económica que debilitaria, a la larga, el gobierno de Porfirio Díaz.

La última etapa del porfiriato es su decadencia. Esta se debió al desgaste del sistema político, ya que no pudo mantener al margen a los grupos que exigian una participación en la vida pública, y a la crisis económica, originada en la etapa anterior que motivará tanto al campesinado como a la clase trabajadora, a exigir la solución de sus problemas.

En general, el portiriato significó para sus contemporáneos, primero que nada, la paz recobrada, el termino de un periodo de disturbios en la historia de la nación Sin embargo, en la actualidad, la perspectiva histórica ha permitido considerarlo tan solo como premisa.

Veamos pues a continuación el desarrollo de la vida política y económica de la década de 1890 del siglo XIX, en la que se ubica, a etapa de apogeo del porfiriato.

El Mexico de 1890 desde una optica política y economica

Una vez que el régimen de Portirio Díaz se hallaba constituido y había logrado el erden a cualquier precio el progreso se convirtio en la palabra clave del porfiriato, para lo que tratara de seguir el ejemplo de los países más avanzados de la época de "modernizar al país". Para ello la elite liberal reforzara el instrumento de poder el Estado y a partir de 1890 postulará con mayor fuerza una mejor organización económica.

En el aspecto pólitico. Díaz ya no se sujetó a la constitución de 1857 que había jurado respetar, al subir al poder. Goberno al margen de ella, utilizando facultades extraordinarias que le consedía el Congreso sin oposición, el cual modificaba las teyes al arbitrio del dictador. También invadió las esferas de otros poderes y la soberanía de los estados, creando un cerrado centralismo, en deterioro del sistema federal.

Tanto funcionarios como miembros de otros poderes, mas los gobernadores, se

constituyeron en meros empleados del Presidente al anular por completo el sistema electoral y favorecer la existencia de un partido único, el del gobierno, originando lo que Bravo Ugarte ha llamado "la ficción del sufragio"

En 1890 tuvo lugar un suceso importante que reforzará la dictadura porfiriana. Finalmente en este año se aprobó la propuesta de reelección indefinida. Así el principio que representara la fuerza del Plan de Tuxtepec quedó destruído. Dos años después tendrían lugar las próximas elecciones presidenciales, por lo que desde 1891 se empiezan a perfilar las actividades tendientes a propiciar la nueva reelección de Díaz. Un grupo de destacados liberales que antes había luchado en las filas antirreeleccionistas, consideraban ahora que la permanencia de Porfirio. Díaz en el poder significaba la seguridad, la paz y la felicidad del pueblo mexicano. Preparaban el terreno para las elecciones, organizando la Convención Nacional que designó a Díaz como su candidato. Las ideas difundidas por ella animaron a la oposición a organizarse en clubes políticos.

Díaz fue reelecto, iniciando su nuevo periodo el 10, de diciembre de 1892, en el cual no modificaba en nada su gabinete. Aunque seguro en el gobierno. Díaz desconfiaba de la verificación de cambios que permitieran la participación de individuos ambiciosos de poder. Los periódicos de oposición lanzaron sus críticas a esta actitud de dictador, y surgieron nuevos órganos informativos como eco de las aspiraciones y que as de varios sectores de la sociedad. En 1893 surgiciron los periódicos independientes El Demócrata, en el que colaboraba el pintor Joaquín Claussel y La Republica, que contaba con el apoyo de Alberto y Ricardo Garcia. Granados, Horacio Tagle y Justo Benitez. La critica al gobierno representada a través de la prensa no solo se debia al continuismo y la inmovilidad sino a la poca atencion que se presentaba a los problemas de las crecientes clases proletarias/obreras, de los sectores campesinos, cuya situación se agravaba dia con día, y de una clase media depauperada, numerosa e intelectualmente preparada. De este modo, profesionistas varios imaestros aboquidos imediços encentraren en los diarios de oposición una tribuna desde la cual defender y difundir sus nuevas ideas

En contrapartida el gobierno impulsó la parición de organos oficialistas y subvenciono publicaciones, que en los años noventa sumaban un número de treinta. Algunos periodicos que antes habían defendido las linertades individuales, se constituyeron en les cerruptores de la libertad de prensa y en voceros de declaraciones convenientes al gobierno. Podemos mencionar como ejemplos los diarios El Universal. El Partido Liberal. La Patria. El Siglio XIX y El Imparcial que en 1890 se convirtió en el periodico oficial de los científicos.

Con el tiempo la lucha por la libertad de prensa se intensificó, caracterizándose no obstante a la década de los noventa como de represión a la prensa. Los periódicos independientes fueron suprimidos, editores y periodistas arrestados y a

veces asesinados. Desaparece la libertad de prensa y finalmente el periodismo de oposición tendrá que emigrar a Norteamérica.

Es importante considerar la actividad periodística como un reflejo del descontento social existente, alimentado por un sistema paternalista y sordo a las demandas populares, que sacificaba el desarrollo político y social al progreso económico, y al mantenimiento de una paz basada más en el temor que en el ejército fibre y ordenado de los derechos ciudadanos y el respeto a las instituciones

En cuanto a la economía se caracterizo por el predominio del capital extranjero para obtenar un desarrollo que permitiera introducir al país al concierto de la civilización. De este modo quedaron sentadas las bases de una economía moderna y diversificada.

Ya para 1890 se había creado un clima de paz y orden, de confianza para el extranjero inversionista. La construcción de ferrocarriles, iniciada ya, concluía en 1895 su parte más importante, la explotación minera y petrolera, primordial para el desarollo, se realizaba plenamente. En 1892 ésta se reforzó en virtud de una ley que otorgaba al inversionista extranjero la posibilidad de tener plena propiedad privada sobre el subsuelo. Estas condiciones sumadas a las nuevas formas de comunicación, como són el telegrafo y el telefono, y las primeras instalaciones eléctricas que se construyeron a partir de 1890, contribuyeron al crecimiento económico de la nación, pero en defirimento de las clases menos favolecidas económicamente.

De 1690 a 1900 el país experimento un crecimento económico basado en el sector externo y en el continuo flujo de capitales del exterior. Paralelamente se genero un progreso inflacionario, sobre todo a causa de la política cambiaria que polarizó la distribución del ingreso, enriqueciendo más a los ricos y convirtiendo a los pobres en miserables. Los trabajadores fueron incapaces de resistir la subida de precios y tampoco el gobierno hizo nada para aminorar los altos costos sociales.

Sin embargo el problema real lo representó el comportamiento de la balanza de pagos. En esta época, economistris como Limantour y Cassasus señalaban que a no ser por el continuo flujo de capitales del exterior. México habria experimentado déficit en su balanza de pagos, esto queria decir que el país mantenia un exceso de demanda del capital y de bienes del exterior, may por encima de lo que podía pagar. El procese influcionario iniciado en 1890, prepicio la crisis económica de tines del portinato que tuvo graves consecuencias fue una de las causas de la Revolución.

Hace 100 arios Mexico vivió una epoca de auge, de una paz, pero forzada, de crecimiento económico y de progreso, pero no de un desarrollo que favoreciera a la sociedad en su conjunto. Juzguen ustedos si la historia no se repite, puesto que los

hechos humanos son irrepetibles. Entonces ¿habremos aprendido algo de ella?

1.8 Un panorama de la Ciencia Europea en 1890

El deseo más preciado de los estudiosos del siglo pasado radica en ubicarse de la manera más objetiva, y convertir esa misión de evocarlo, siempre rodeado de ensueño y especulacion imaginativa, en una realidad que exige del interesado diáfana ciaridad, sencillez y una buena dosis de juicio crítico. Este ejercicio mental contleva la posibilidad de brindar una mala o quizás deficiente versión.

Al ubicar este análisis hacia el principio de la última década del siglo pasado, poniendo en general, especial atención en los quehaceres científicos y en particular en los adelantos médicos mundiales, tomamos como punto de partida buscar una idea básica y aglutinadora que permita incluir y dar cabida a las tendencias más representativas de esa época

Ambito Social

La Europa del siglo pasado contaba con un grupo de países poderosos que luchaban entre si por mantener e incrementar sus propios territorios y aquellos en otros continentes, sujetos bajo el sistema de colonización. Esta lucha constante, mantenida y fomentada internamente en cada uño de los países dominantes, se irá catalizando para dar origen a la gran guerra en los primeros años del siglo actual. Por la magnitud y trascendencia de sus acciones, solemos denominarla la Primera Guerra Mundial.

Todo este largo proceso del siglo pasado se caracterizará por los profundos cambios sociales que ira arrastrando. La agricultura dejo de brindar los satisfactores requeridos y la atención de la población se enfocó en las vigorosas ciudades, receptoras de los beneficios de la Revolución Industrial.

Así, el crecimeinto y el desarrollo urbano superó al crecimiento rural para 1880. La relación ciudad-campo se duplico en Alemania para 1914 y en 1920 para los Estados Unidos de Norteamérica. Si nos apegamos a las estadisticas, se puede apreciar que el año 1890 describe la parte intermedia de una de las movilizaciones humanas más espectaculares de nuestros tiempos. Se calcula que algo más de 100 millones de europeos dejaron o abandonaron sus campos para buscar acomodo en las ciudades. En cierta medida, este exodo guardó relación directa con la mejoria de los transportes terrestres y maritimos. La inmensa mayoría eran movidos por las nececidados, pero no debemos olvidar que una pequeña minoría se iniciaba en la fiebre turística, signo de nuestros tiempos. Los cambios sociales no tardaron en

manifestarse. El año 1890 queda comprendido entre la aparición del primer y tercer volumen de El Capital, de Carlos Marx, ambos póstumos, sin olvidar que junto con el Manifiesto, del Partido Comunista formaron parte de la plataforma intelectual de los movimientos socialistas internacionales en una respuesta al capitalismo voraz. La lucha social logró resultados diferentes en los distintos países dominantes.

En aquellos de maxima diferencia social entre ricos y pobres, la lucha de clases llegó a manifestar sus más marcados y transformadores efectos; al tiempo que, en aquellos de menor distancia y diferecia social dio origen ala reactivación de los movimientos nacionalistas.

Otro signo no menos importante es la avanzada colonialista y en el año de 1890 nos queda en el centro de esa marcha dominadora. El colonialismo surge como una necesidad en la Revolución Industrial en sus fases tardías Las máquinas arrojaban un sinfin de productos y para lograrlo dependian de una interminable lista de materias primas, la hulla, el algodón, el hierro y el etaño, por mencionar algunos, y, por otro lado, la comunidad requeria tambien café, té, azúcar, que solamente sus colonias podían proporcionar. El año 1890 marca el climax de la lucha colonizadora iniciada por los países poderosos de Europa en sus posesiones de Africa, la India y China. Señala también la época en la cual Japón robustece la captura de la tecnología occidental.

En síntesis el año 1890 marca una época de gránides movilizaciones humanas, de militarismo y colonizacion. Los dirigentes y sus complejas maquinarias administrativas se mostraban pletoricos de intenciones ocultas disfrazadas entre los elegantes giros de los valses de Strauss.

El movimiento científico del siglo XIX

De igual forma el movimiento científico del siglo pasado resulta fascinante. La invención en 1800 per parte de Alejandro Volta, de la pila que lleva su inombre, permitió abrir todo un nuevo terreno inexplorado. Por vez primera pudo lograrse almacenar y utilizar la electricidad mediante un flujo constante, solo así podemos entender que 20 años despues. Dersted lograra hacer interrelacionar el magnetismo y la electricidad, hasta entonces considerados fenomenos independientes. Se abre entonces el cambio de sus iniciales aplicaciones prácticas en los primeros intentos pór desarroller motores o generadores. Ello permitio identificar características de los diferentes flujos. Surgen los nombres de Andre Marie Ampere, Francoise Arago y Michel Faraday, hoy convertidos en unidades de fluir eléctrico. Tambien las leyes de Maxwell sobre el electromagnetismo y el proceso de la electrólisis iran estimulando el interés por lograr artefactos prácticos y de utilidad comunitaria. Gran discusión y

controversias sociales incitaron los distintos adelantos los nuevos motores, el alumbrado eléctrico y el telégrafo, al tiempo que se van sentando las bases de la telefonía y la radio. Así, para finalizar el siglo, en la época que nos analizamos, la investigación sobre los rayos catódicos abrió el camino hacia los rayos X, y el estudio de los electrones hacia la radiactividad.

Durante el siglo pasado todas las áreas de investigación, hasta ese momento conocidas, sintieron el impacto de los nuevos adelantos y otras disciplinas fueron surgiendo paulatinamente la antropología, la arqueología, la psicología y la química orgánica. Sin embargo, no solo fueron transformados fos conocimentos y su metodología de investigación, sino también fué modificado el científico mismo. Durante el siglo pasado el científico pasó a ser un individuo respetado y bien remunerado. Alemania fue el primer país que asimiló a los científicos en sus universidades. El primero en lograrlo fué Leibig, en la Universidad de Giessen Pronto, otras universidades daban este trascendental paso y con ello lograron despertar el interes por las enseñanzas científicas entre los estudiantes. Esta democratización del conocimento, rapidamente se reflejo en nuevas revistas, reportes y reuniones siempre insuficientes. Los congresos nacionales surgen para cumplir con el objetivo primario de cubrir esta necesidad de expresión, estimulando primero la búsqueda de la unidad científica, secundariamente, propiciaron las corrientes nacionalistas que encontraron tierra fértil entre la población.

Francia fué lider durante la etapa napoleónica y luego Alémania durante todo el resto del siglio. Al imponerse la supremacia alemana, con su veloz ritmo y complejidad de quehaceres científicos, aflora la necesidad de explicarla mediante una filosofia de la ciencia en contráposición a las tendencias del romanticismo. Así la filosofía de la naturaleza (Naturphilosophie) fue siendo sustituida por el materialismo, que establece la unión entre la fuerza y la materia (kraft und stoff) el francés Augusto Comte fué su principal exponente.

El movimiento científico gozó de la aceptación general y sólo se registran des momentos de tension entre el y la sociedad a lo liargo del siglo XIX. El primer momento tuvo como sustrato la edad de la Tierra. La cronología bíblica había arrojado la fecha del año 4004 A.C. aceptada desde los estudios del arzobispo de Usher y los del matemático Lightoot, sin embargo las evidencias geológicas y las primeras aportaciones experimentales arrojaban una cifra mayor de 400.000 años. Esta tormenta fué menor si se le compara con la que produjo la aparición del segundo libro de Cartos Darwin "El crigen del hombre". Esta famosisma polémica arrastrará casi toda la sociedad europea de tin de siglo, se defenderán las posturas más radicales y se producirán las más agrias discusiones.

Las principales aportaciones médicas del siglo XIX.

No existe terreno de aportación médica que no haya sufrido importante modificación. Sin embargo algunas cuantas áreas lo hicieron profundamente tanto en su conceptualización teórica como en su práctica anestecia, bacteriología, fisiología de las secresiones internas y externas, cirugía y patología celular. Desde épocas remotas, se ha empleado el alcohol como anestésico.

Sin embargo, el siglo pasado agregará el óxido de nitrato, el éter sulfúrico, el cloroformo y el cicloprepano. Destacan las figuras de Koch y de Pasteur. Ellos no sólo describieron los mecanismos de la enférimedad infecciosa sino que también en base a ello pudieron inducir respuestas inmunes capaces de proteger hacia varios padecimientos. La inmunología se debatio entre la aceptación de la teoría humoral y la celular, como mecanismo básico de la defensa orgánica. En 1885 Paul Erhlich formuló su teoría de las cadenas laterales de los anticuerpos, y en 1892 Elías Metchnikoff presenta su visionaria interpretación de la inflamación, conferencias, ahora editadas en forma de libro, que siguen siendo lectura clásica obligada para cualquier jóven inmunólogo.

No menos importante resulta conocer los dos sistemas de secreciones exócrino y endócrino. El exócrino, fuó primero descrito por William Beaumont en 1833 al estudiar la fístula gástrica del enfermo Alexis St. Martin. Fué el primero en describir los movimientos del estómago y la primera fase de la digestión. Conviene aclarar que ello pudo realizarse al través de la fístula producida por una bála, hecho que aprovechó para someter al paciente a varias situaciones experimentales. Con ello se abrió la senda para ir añalizando una serie de sustancias que participan de manera importante en el sistema exócrino.

En 1849 Claude Bernard hizo notar la acción digestiva del jugo pancreático, y en 1877. Etienne Laceraux descubrio la relación que existe entre las fesiones pancreáticas y de diabetes. Este hecho fue confirmado por Jose von Mehring y Oscar Minkowski en 1890, al producir diabetes experimental al retirar el páncreas de un perro. El trabajo brindó una prueba irrefutable de la participación del páncreas y al mismo tiempo sentó las bases firmes de la participación hormonal de las secreciones endocrinas.

La cirugia del siglo pasado permitira ir abordando territorios antes vedados y sólo basta mencionar el nombre de Cristian Alberto Teodóró Billiroth, para evocar al fundador de la cirugia abdominar. Sus trabajos sobre la patología quirúrgica seguian los lineamientos propuestos por John Hunter en el siglo XVIII. La obra completa de Billiroth fué publicada en Londres hacia 1833, produciendo una notable influencia a todo lo largo del siglo XIX.

A Teodoro Schwan le interesó el estudio de la célula como unidad biológica. Publicó en 1839 sus estudios. Sus escritos fueron la base para que Rudolph Virchow pudiese realizar sus más trascendentales descripciones. Su libro "Die cellullarpathologie" aparecido en 1858 es una de las contribuciones más importantes a la historia de la Medicina, en sus páginas se puede ir capturando toda la esencia de la patoogía celular. Virchow abordará y contraerá intereses sociales. Se enfrentará al canciller Bismarck para tratar de imponer sus ideas e incitaba a la construcción de novedosos sistemas de distribución y recolección de las aguas urbanas. Para el ocaso del siglo XIX, el plan por él propuesto fué realizado por James Hobrecht. Esto convirtió a la ciudad de Berlín en la más avanzada de su época.

Para finalizar convendrá hacer hincapié en el cambio conceptual de la medicina del siglo XIX. Las "Lecciones de Fisiología Experimental" fueron publicadas por Baillere de París, en dos volúmenes, entre 1855 y 1856, y las "Lecciones de Fisiología Operativa" en 1859 por Claude Bernard. Estas dos obras lograron introducir y mantener el método experimental en la fisiología y la patología. Ambas lograron estimular el desarrollo de nuevas técnicas y de nuevos modelos.

Este razonamiento interesado en métodos experimentales y sobre bases anatomopatológicas proporciono resultados espectaculares a corto plazo.

En el año 1890

Para finalizar se proporcionan 45 citas , que a juicio personal, constituyen las principales aportaciones médicas del año analizado.

Antropología médica:

LOEB, JACQUEZ

Der Heliotropismus der thiere und seine Ueberreinstimmung
mit dem Heliotropismus der Ptlanzen

Wurzburg, G. Hertz, 1890

[Loeb, funda la teoria de los "tropismos" como base de la Psicología en las formas inferiores de vida]

FRAZER, SIR JAMES GEORGE

The golden bough 2 vols it ondon Mc Millan Company, 1890. [Obra clásica de la Antropologia moderna]

TÖRÖK, AUREL VON Grundzuge einer systematischen Kraniometrie Stugart, F. Enke. 1890.

[Törok hizo un exaustivo estudio de craneometría y propuso 5000 distintas mediciones de cada cráneo]

Anatomia

TESTUT, JEAN LEO
Traité d'anatomi humaine. 3 vols Paris. O Dion, 1889-1892.
[Sin comentario]

Fisiologia

MOSSO, ANGELO

"Les lois de la factique etudiées dans les muscles de l'homme". Arch. Ital. Biol. 1890, 13, 123-186.

[Mosso inventó el ergógrafo a partir del estudio de las contracciones voluntarias]

Fisiologia del sistema cardiovascular

ARTHUS, NICOLAS MAURICE

"Nouvelle theorie chimique de la coagulation du sang". Arch. Physiol. norm. path., 1890, 5 sev. 2,739746.

[Primera demostración del papel esencial del calcio en el nismo de la coagulación sanguínea]

HEDIN, SVEN GUSTAF

"De Hamotokrit, ein neuer Apparat zur Untersuchung des Blutes" Skand Arch Physiol , 1890-91, 2, 134-140.

[Se refiere al hematocrito de Hedin. Aparentemento había sido descrita arites, quizás 1889].

HOWELL, WILLIAM HENRY

"The life history of the formed elements of the blood, specially the red blood corpuscles" J Morph 1890 91 4, 57-116

[Incluye la descripcion de los cuerpos de Howell-Jolly que se ven en los eritrocitos maduros]

Fisiologia del sistema nervioso

BOWDITCH, HENRY PICKERING

"Ueber den Nachweisfder Uner mud lichkeit des Saugethiernerven" Arch. Ant. Physiol Abt., 1890, 505-508

[Se demuestra la infatigabilidad de los ervios o Ley de Bowditch]

SCOTT, SIR JOHN BURDON-SANDERSON

"Photographic determination of the time-relations of the changes which take place in muscle during the period of the so-called LATENT STIMULATION" Proc. Roy. Soc. (Lond), 1890, 48, 14-19

[Se describen las mediciones, mediante fotografía de la velocidad de los impulsos nerviosos].

PICK, ARNOLD "Ueber ein abnormes Faserbundel in der menschlichen Medulla oblongata". Arch. Psychiat. Nervenkv, 1890, 21, 636-640.

[Se describe el Haz de Pick de las fibras nerviosas de la médula oblonga]

Salud Pública

SHAW, JOHN BILLINGS

Description of the John Hopkins Hospital, Baltimore, I. Friedenwald, 1890. [Billings fué el responsable del diseño del Hospital de Baltimore].

SIMON, SIR JOHN

English sanitary institutions, reviewed in their course, of development, and in some of their political and social relations. London, Casell and Co., 1890

[Uno de los mejores relatos del desarrollo de la salud pública en la Gran Bretaña en el siglo XIX. Es una mina de información e impulsó el desarrollo moderno de la legislación en esta materia]

Farmacologia

FRASER, SIR THOMAS RICHARD

"Strophantus hispidus, its natural history, chemistry, and pharmacology". Trans. Roy, Soc. Edimd., 1890, 35, 955-1027.

[Introducción del estrófano híspido. Cabe mencionar la introducción en esa época del uso de escopolamina (Landenburg), el paraldehido (de Cervello), la antipirina (de Filebne), tabletas cubiérias para absorción intestinal (de Unna) y efedrina (de Nagai)].

EMMERICH RUDOLPH Y OSCAR LOW

"Bakteriolytishe Enzyme als Ursache der erworbenen Immunitat und die Heilung von Infections Krankheiten durch dieselben". Z. Hyg Infekt -Kr., 1889, 31, 1-65

[Ambos prepararon una sustancia antibiótica hidrosoluble, la piocinasa, a partir de Pseudomonas aeuroginoga, Inhibía cocos y los microorganismos causantes de

difteria, plaga cólera y tifoidea).

Tuberculosis

KOCH, ROBERTO

"Weitere Mittheilungen üher ein Heirmittel gegen tüberkulose", Dtsch. med. Wschr., 1890, 16, 1029-1032. [Se introduce a la tuberculina en el tratamiento de la tuberculosis]

Difteria y Tétanos

VON BEHRING, EMIL ADOLF Y SHIBASABURO KITASATO

"Ueber das Zustandekonmmen der Diphterie-Immunität und der Tetanus-Immunität bei Thieren"

Dtsch. med Wschr., 1890, 16, 1113-1114.

[Descubrimiento de las antitoxinas de la difteria y el tétanos. Establece las bases de la seroterapia. El doctor von Behring recibió Premió Nobel en 1900].

Cáncer

RUSELL, WILLIAM
"An Adress on a characteristic organism of cancer".
Brit. med. J., 1890, 2, 1356-60
[En este artículo se describen los corpúsculos de Rusell].

Diagnóstico Físico

BROADBENT, SIR WILLIAM HENRY The pulse London Casell and Co., 1890

EnfermCircula edades torias

TRENDELENBURG FRIEDRICH

"Ueber die Unterbindung der Vena Saphena magna bei unterschen Kelvaricen". Beitr Klin Chir 1890 7: 195-210

[Describe la operación que liga a la gran vena safena para el tratamiento de las venas varicosas de las piernas]

Enfermedades Hematológicas

WILSON, CLAUDIO

"Some cases showing hereditary enlargement of the spleen" Trans. clin. Soc. Lond., 1890, 23, 162-172.

[Relación clásica de la información clínica de la ictericia por hemólisis congenita en 6 familiares de 4 generaciones]

RINDFLEISCH, GEORGE EDUARD

"Ueber die Fehler der Blutkörperchen bildung bei der perniciocen Anamie". Virchows Arch. path. Anat., 1890-121, 176-181. [El autor establece los primeros juicios claros sobre los cambios de médula osea en la anemia perniciosa).

Gastroenterologia

BOAS, ISMAR ISIDOR

"Diagnostik und therapie der Magenkrankheiten" 2 pts. Lepzig, G. Thi<mark>emme,</mark> 1890-1893

[Descriptor del desyuno de prueba Se fué convirtiondo en el más famoso gastroenterólogo de Europa Fundador de "Archiv fur Verdauungs-Krankheiten", la primera revista dedicada a la gastroenterólogía!

MILLER, WILLOUGHBY DAYTON

The micro-organisms of the human mouth. Philadelphia. S.S. White Dental Mfg. Co. 1890.

[Miller proporcionó un gran impulso al conocimiento de la bacteriología dental. Hizo un libro previo en 1889 y en estos artículos nos menciona a la teoría quimioparasitoria de la caries dental.]

Beri-beri

EIJHMAN, CRISTIAAN

"Polyneuritis bij-hoenders" Geneesk T. nederl. Indië, 1890, 33, 295

[Eijhman produjo Beri-beri experimental en los búhos y de estos estudios dedujo que la dieta con arroz purficado éra la principal causa tanto en los búhos como en los humanos. Este trabajo fué de gran importancia para determinar la etiología del Beri-beri y tuvo además el acierto de ser el primero en producir una enfermedad de origen dietario. Compartio el Promio Nobel con F.G. Hopkins en 1929]

Endocrinologia

LANNELONGUE.ORDILON MARC

"Transplantation du corpe throide sur l'homme". Bull. med., 1890, 4, 225. [Primer transplante de tiroides como tratamiento del cretinismo]

VON MEHRING, JOSEPH Y OSCAR MINKOWSKI

"Diabetes mellitus nach Pankreasextirpation" Arch exp. Path. Pharma., 1890, 26, 371-87.

[Minkowski produjo diabetes experimental al retirar el páncreas de un perro. Esta prueba fué de capital importancia ya que los experimentos previos sobre líneas similares habían atraído poca atencion]

Dermatologia

HALLOPEAU, FRANCOIS HENRY

"Sur una nouvelleforme de dermatite postulouse chronique en foyer a progression excentrique". Congr. int. Derm. Syph. C.R., 1889, Paris, 1890, 344. [Pioderma vegetante Hallopeau describió una forma superlativa de péntigo vegetante Neumann]

POLLITZER, SIGMUND Y VIKTER JANOSKY

"Acanthesis nigricans". En Int. Atlas seltener Hautkrankheiten, Hamburgo, 1890. Heft 4, placas X-XI.

[Primera descripción de la acantosis nigricans]

PRINGLE JOHN JAMES

"Ueber einen Fall von Kongeriitalem Adenoma sebaceum". Mb. prakt. Derm., 1890, 10, 197-211.

[Adenoma sebaceo tipo Pringle]

Enfermedades genito-urinarias

TRENDELENBURG, FRIEDRICH

"Ueber Blasenscheidenfistelooperationen und Über Becheuhochlagerung bei operationen inder BauchhUhle" Samml Klin Vortr., 1890 Nr. 355 (Chir., Nr. 109) 3373-92

[Incluye una relación de su intento de 1886, de curar hidronefrosis mediante una operación plástica. Se trata de una operación quirúrgica para mejorar esta patología]

BOTTINI, ENRICO

"Ueber radicale Behandlung der auf Hypertrophie der Prostata beruhenden Ischurie". Verch. X. int med Congr. 1890, Berlin

[Operación de Bottini para la hipertrofia de la próstata]

Enfermedades de los huesos y articulaciones

MARIE PIERRE

"De l'osteo-arthrepathie hypertrophiante pneumonique" Rev. Med., 1890, 10, 1-36. [Descripción criginal de la esteoartropatia hipertrófica, a veces llamada de Bamberquer-Marie]

HOFFA. ALBERT

"Zur operativen Behandlung der angeborenen HUftgelenksverrenkingen. Verh". Disch ges. Chin., 1890, 19, 44-53

[Se describe el método quirurgico para el tratamiento de la luxación de la cadera].

Enfermedades del sistema nervioso

BASTIAN HENRY CHARLTON

"On the simptomatology of total transverse lesions of the spinal cord, with special reference to the condition of the various reflexes". Med. chir. trans., 1890, 73, 151-217.

[Se describe la fey de Bastian, una lesión transversa de la médula por arriba de la protuberancia lumbar da como resultado la abolición de los reflejos tendinosos de las extremidades inferiores]

MEDIN, OSCAR

"Epidemi af infantil paralysi". Hygiea. Stockholm. 1890, 52, 657-668.

[El caracter epidemica de la policimiente fue apreciado inicialmente por Medin. En un principio se le llamo enfermedad de Heine-Medin por sus primeros descriptores]

Deleage FRANCISQUE

Etude clinique sur la maladie de Thomsen (myotonie congenitale). Paris, these No. 385, 1890. O. Poin 1890.

[Primera descripción de la distrofiamiotenica enfermedad de Déléage]

ROSE WILLIAM

"Rémoval of the gasserian ganglion, for severe neuralgia". Lancet, 1890, 2, 914-15. [Gangliectomia del ganglio de Gasser para la neuralgia trigémina. Un paciente vivió por lo menos dos años.]

Enfermedades infecto-contagiosas

ROUX PIERRE PAUL EMILE Y YERSIN ALEXANDRE EMIL JEAN

"Contribución a l'étude de la diphthérie" Ann Inst. Pasteur, 1888, 2, 629-61; 1889, 3, 272-88, 1890, 4, 385-426

[Confirmación del trabajo de Loeffler y demostración de la exptoxina. Este trabajo es el punto de partida para el desarrollo de un suero inmunizante].

BEHRING, EMIL ADOLF YON Y KITASATO, SHIBASABURO BARON

"Ueber das Zustand ekommen der Diphterie-Inmunität bei Thieren". Ditsch. med. Wschr. 1890, 16. 1113-1114. 1145-48.

[Las antitoxinas y su poder inmunizante fueron descubiertos cuando Behring y Kitasato publicaron su trabajo que trata de la inmunidad de tetanos y de la difteria. Este artículo sienta las bases de todo el tratamiento futuro con untitoxinas]

FRAENKEL CAR

"Inmunisirungsversuche bei Diphtherie". Bert. Klin. Wschr.: 1890, 27, 1133-35. [Inmunidad aftifical hacia la differia producida en cobayos por medio de la inyección de cultivos atenuados al bacilo).

COUNCILMAN, WILLIAM THOMAS Y LANFLEUR, HENRI AMADEE

"Amoebic dysentery", John Hopk, Hosp, Rep., 1890-91, 2, 395-548. [Estos investigadores introdujeron el término "disentería amibiana"].

BOSTROEM EUGENE

"Untersuchungen über die Aktinomykose des Menschen". Beitr. path. Anat. 1890-9, 1-240.

[Reporta el aislamiento de Actinomyces graminis de la Actinomicosis humaana y método de finción para actinomicetos]

Anestecia

PERNICE LUDWIG

"Ueber cocainanasthesie". Ditsch. med. Wschr., 1890. 16, 287-89. (El metodo de Max Operst de la conducción anestésica fué primeramente reportado por Pernice, su alumno).

HALSTED, WILLIAM STEWART

"The treatment of wounds with special reference to the

value of the blood clot in the management of dead spaces." John Hopk, Hosp, Rep., 1890-91, 2, 255-314.

[Contiene la descripcion del método de Halsted para la mastectomia radical, una de

las más grandes contribuciones al tratamiento del cáncer mamario. Halsted fué uno de los principales cirujanos norteamericanos y el primero en operar con guantes de hule!.

1.9 Una medicina Progresista

Al aproximarse el cambio de siglo, que es también de milenio, los hombres sienten la fascinación por los ceros, mayor cuanto más son estos. Desde hace pocos años se ha desatado un ansia de celebración que ha adoptado, fundamentalmente, la actitud de la futurología, planteando en el dificil juego entre la fantasía y el deseo, una serie de proyectos sobre lo que debe ser y será el próximo milenio. Nada es más peligroso y la realidad adopta tal autonomía que el observador ha visto aparecer en los últimos tiempos, diversos escenarios que nadie habría podido preveer bajo ninguna circunstancia.

Esta visión sobrelos cambios que habrá de aportar el nuevo siglo y milenio, se funda, quiérase o no, en una actitud que corresponde a un positivismo que no osa decir su nombre y que, como ocurrió hace 100 años, aún espera en el fondo que el futuro sea mejor. La idea del progreso que campeó en la eni-presa humana del prodigioso siglo XIX, no ha muerto del todo, y aún los que se pretenden postmodernos cifran su esperanza en un futuro mejor, diverso. Un ejemplo de ello lo tenemos en la encuesta que realizó una conocida revista, hace pocos meses, entre un número muy amplio de intelectuales. Los recientes acontecimientos políticos de la Europa central y del este ocurrieron en un sentido que escapó a la perspicacia de la mayoría de los entrevistado, y el texto de tal encuesta pasó a engrosar al archivo de las entelequias.

La otra actitud, tal vez la más sensata frente al cambio calendárico que se avecina, es la que se basa en el análisis de lo que se ha hecho en el tapso de la última centuria. El campo se muestra muy fructitero para la historia de las ciencias, pues nuestro siglo estuvo dedicado a desarrollar las ideas que, pródigo planteó su predecesor. La historia del milenio, que en diez años concluirá, habrá de conceder un lugar de especial relevancia al siglo XIX, el de las rupturas epistemicas.

No he de enlistar ahora los nombres de todos conocidos que en todos los campos de las ciencias, de la biologia de la medicina fundaren las teorías y las líneas de investigación que han fecundado el pensamiento y la praxis de nuestro agónico siglo XX. Una sociedad como está no podría dejar de valorarla labor cumplida en los 100 años que hoy se intenta analizar, y es natural que un simposio semejante sea organizado por un espíritu renacentista que con su visión universal ha podido escapar al "especializado" típico de nuestro siglo, el que terminó por saber cada vez más sobre cada vez menos.

Con cuánta sabiduría los quechuas, a diferencia de los demás mortales, colocan su corporalidad invertida frente al devenir del tiempo y sitúan a sus espaldas el futuro y frente a sus ojos el pasado. Como el hombre es hijo del niño, el presente lo es del pasado. Frente a nuestros ojos sólo está lo ya ocurrido. El futuro, que es de

Alá, no existe aún. Para contemplar la medicina y la sociadad mexicana de 1890, el historiador mexicano debe luchar contra una serio de peligros metodológicos y de atavismos de la mentalidad colectiva. Más que otros de nuestro pasado, el siglo XIX ha sido la víctima de un proceso de mistificación que ha generado una vision estereotipada y falsa de la que pocos han escapado. No debo por supuesto recordar a un auditorio tan especializado y preparado, que más de un siglo de "historia oficial" ha deformado hasta límites increibles, en su empresa maniquea la verdadera historia de este país. La reescritura de nuestro pasado por la historia oficial postrevolucionaria, ha creado en el imaginario colectivo el curioso relato de los totalmente buenos y los totalmente malos. Pocas etapas han sido mas deformadas que la que corresponde a los largos años del gobierno del héroe del 2 de abril. Su larga administración no guardo siembre las mismas carácterísticas, y la sociedad mexicana de 1890 no era la de 1910.

La próxima publicación de una obra tan ecuánime y ponderada, tan científica, como es la Revolución Mexicana, de Jean Meyer, que analiza la realidad mexicana de la segunda mitad del XIX, permitirá que el público descubra las múltiples facetas de ese memento histórico en el que tantos han aceptado ver, demasiado fácilmente, una tiranía, la desigualdad, la minoría imitando indiscriminadamente, los esclavos en las haciendas, las costumbres mojigatas de don Susanito Peñatiel y Somellera

Otra era la situación de la sociedad y la medicina mexicanas en 1890. No he de repetir ante tan oculta audiencia, los nombres de todos concoldos y que podemos encontrar caminando por estos airededores. Nuestra reflexión debe ir pues, encaminada a percibir esta condición y esta diferencia de uno a otro siglo, que es la que existe entre Carmen Romero y Carmen Romano.

En 1890 el país es autosuficiente en alimentos, la moneda mexicana tiene curso internacional el país es reconocido internacionalmente como una nación civilizada, la deuda pública es muy etra. La sociedad mexicaria es cosmopolita, en las principales capitales pero sot re todo en la ciudad de Mexico, una elite no tan reducida si tomamos en cuenta la problación general está en contacto estrecho y permanente con las principales ideas y costumbres más avanzadas de la Europa contemporanea. Ni exclusivamente francófilos, ni ciegamente imitadores, los habitantes de Mexico forman parte de una sociedad cosmopolita y moderna junto a los de Sun Petersburgo. Milan, Buenos Aires, Budapest o Barcelona.

Los médicos mexicanos, como se desprende de las publicaciones de la época, viajan, están al día, se interesan por saber, lo que publican sus colegas, no sólo en

Francia sino en Italia, en los Estados Unidos, en Inglaterra, en Alemania, el otro coloso científico del momento. El gobierno del general Díaz apoya las ciencias y las modernización al que aspira, a la que al parecer seguimos aspirando. Tales apoyos le sirven, por supuesto, para lograr adentro y afuera una buena imagen.

Pero el apoyo en esos momentos era más efectivo y menos demagógico. No fué necesario, por ejemplo, que el Instituto Médico para subrayar su condición moderna, hubiera sido bautizado e 1890 como Centro Médico sigio XX. El gobierno se preocupa porque médicos mexicanos tomen contacto con los principales centros de investigación. Antes que en muchas etras capitales europeas, Mexico cuerita con la vacuna antirrábica. Pasteur entrega una muestra del virus al doctor Liceaga, presidente del Consejo Nacional de Salud, y a partir de ese virus. Jose de la Luz Gómez desarrolló la vacuna antirrábica en 1888. La medicina mexicana estaría presente en la principal reunión científica que se realizó en 1890, el Congreso de Bertín.

En efecto, una vez que la Academia de Medicina se enteró de la celebración del X. Congreso. Médico Internacional, los doctores Liceaga. Carmona y Lavista se entrevistaron con el general Díaz para exponerle la conveniencia de que México estuviera representado en ese congreso, sin duda el más importante para la medicina internacional. El presidente aprobó la idea y manifestó que prestaba con gusto la protección del gebierno, siempre quo los tres médicos fuesen de la Comisión. Aceptaron inmediatamente y formaron un grupo de siete asistentes que participaron en diferentes secciones del congreso, los doctores Carmona y Mejía en la sección de patólogía y clínica interna, el doctor Liceaga en la de climatología y estadística médica, el doctor Lavista en la sección de cirugía, el doctor Ramírez Arellano en la de bacteriología, el doctor José Ramos en la de oftalmología. El doctor Daniel Vélez asistió en representación del cuerpo medico militar.

Según la prensa nacional y extranjera, la delegación mexicana fué dignamente recibi<u>da y obtuvieron especial atención los trabajos del doctor Carmona y Valle sobre la fiebre amarilla, la hepatitis intercelular y el infarto pulmonar, los del doctor Liceaga sobre la tisis pulmonar y la desarticulación de la cadera, los del doctor Nicolás Ramírez Arellano sobre la rabia, los del doctor Mejía sobre patología hepática</u>

El medico militar Vólez pesento alguños trabajos de cirujia del ya finado dector. Montes de Oca. El trabajo del doctor Mejía fue solicitado para ser publicado en "La Semana Médica de París".

Tal vez percibamos mejor la presencia de la delegación mexicana si comparamos su número con la de otras delegaciones junto a los sioto mexicanos asistieron 179 franceses, 67 suizos, 146 italianos, 41 españoles, 5 portugueses, 429 rusos, 12 turcos, 659 norteamericanos, 12 brasileños. En el reporte enviado por el

doctor Demetrio Mejía a la "Gaceta Médica de México se puede leer que México se postuló para la sede del XI Congreso que se celebraría dos años y medio más tarde, pero la votación favoreció a Italia.

El gremio médico mexicano conoció en detalle, gracias a los relatos y resúmenes de los congresistas nacionales, las principales aportaciones de esa reunión que vale la pena enlistar, lo que además nos dá una clara idea de la amplitud temática de un congreso médico internacional previo al establecimiento de las especialidades, que han llevado en nuestros días a la organización de congresos sobre temas cada vez más focalizades y reducidos. En el congreso, que eligió por unanimidad como presidente a Rudolf Virchew, se trataron el estado actual de la antisepsia, la importancia del plasmodium y los progresos de la bacteriología, las experiencias sobre la inmunidad, con énfasis en la acción fagocitaria, sobre los nuevos agentes anestésicos. En el área de la neuropsiquiatría, la cual en México se encontraba en franco retraso, destacó el trabajo del doctor Meynert sobre la acción sincrónica de diferentes partes del encéfalo.

1.10 EPOCA ACTUAL Una nueva Era Médica

Cirugía Plástica y la posibilidad de Transplantar

La cirugia plástica pretende la restauración morfológica natural en pacientes que presentan defectos y deformidades físicas, consecutivos a malformaciones congénitas o producidos por lesiones externas. Entre estos últimos, cabe citar, en particular, las heridas de guerra, las lesiones de carretera y los defectos consecutivos a la extirpación de tumeres. Otro grupo importante lo constituyen las quemaduras graves. El objeto principal del tratamiento es la restauración del funcionalismo normal de la región afectada, pero la tarea esencial es también la remodelación de las deformidades. La cirugia plástica puede emplearse también con fines puramente estéticos, aplicándose, por ejemplo, para corregir defectos externos, como la protrusión de las orejas, la mandibula demasiado grande y prominente, una barbilla pequeña o una naríz demasiado grande, aplanada o deformada por alguna otra causa. La técnica de la cirugia plástica se basa, en gran manera, en la posibilidad de transferir. (transplantar) tejidos vivos

Transplantar de una parte a otra del mismo organismo, es decir, de la misma persona se denomina "autotransplantación", que es el procedimiento más comun. La transplantación de tejidos y órganos de una persona (homotransplantación) debe vencer grandes dificultades, va que el tejido transplantado (transplante) actúa como substancia extraña sobre el organismo receptor y es rapidamente destruido por mecanismos de defensa. Sin embargo, aún en el caso de que el homotransplante pueda sobrevivir sólo temporalmente, puede ser de gran valor en ciertos casos, por ejemplo, al suministrar una cubierta temporal de piel en quemaduras extensas. Una excepción a esta regla la constituye el caso de los gemelos idénticos, que aceptan sus propios telidos en forma permanente debido a su identidad bioquímica. La hemotransplantación es tambien posible, con cierta limitación, en los tejidos faltos de vasos sanguíneos, como la córnea y el cartilago Incluso en tales casos dobera suponérse que el transplante será reemplazado por substancias de nueva formación, o será destruído. El material homólogo puede ser almacenado durante largas periodos, en estado de congelación o de desecación en los "bancos de tejidos". Los transplantes más comunes son piel, huesos, cartilago, tendones, tejido adiposo y tejido vascular y nervioso. La transplantación puede realizarse en forma de l'injerto libre" o de l'injerto pediculado". En el primer caso el tejido se desprende completamente de su posición inicial antes de ser transplantado, mientras que en el segundo caso se mantiene el contacto con la region original mediante un "pediculo", con objeto de salvaguardar et aporte de sangre al transplante hasta que se haya logrado la curación y hayan crecido en su interior los vasos sanguíneos. La transplantación pedicular, que en ocaciones debe practicarse en varias fases, presenta con frecuencia varias

dificultades técnicas. La transplantación libre, por otra parte se practica actualmente con técnicas bien reguladas y en condiciones favorables que permiten un éxito indudable.

En la transplantación de piel libre pueden transplantarse grandes fragmentos de piet (epidermis junto con parte de la dermis) a la superficie de una herida, desde cualquier otra parte del cuerpo, en donde se implantará firmemente y producirá una cubierta de niel de funcionamiento normal Esta técnica considerablemente mediante instrumentos, especiales (dermatomos). En ocasiones puede lograrse el efecto deseado utilizando tejidos adyacentes, que se movilizan parcialmente para cubrir la parte deseada. Con propósitos de reconstrucción se han experimentado materiales completamente extraños al organismo (aloplastia). La parafina y el marfil son las substancias que se habían utilizado anteriormente, en especial para la remodelación de la nariz. En la actualidad se ha abandonado completamente el tratamiento con parafina, ya que produce graves reacciones tisulares a largo plazo. Se han ensayado también el acero inoxidable, el tantalio, la plata y otros metales, así como diversas substancias plásticas. Sin embargo, las experiencias demuestran que el organismo, a menudo, rechaza tales cuerpos extraños debido a la infección y a otras complicaciones, pero el interés de la aloplastia es extraordinario, y la investigación en este campo pone a disposición del cirujano productos sintéticos de máxima toleráncia.

La cirugía plástica, que requiere, no solamente una técnica muy depurada, sino también una previa predisposición constructiva puede conseguir resultados espectaculares. Actualmente se ha llegado a reemplazar un esófago destruído, con un tubo cutáneo, a crear una vagina que nunca se había formado, o a formar un maxilar inferior funcionant con una pieza de hueso iliado.

1.11 Concepto de la palabra Transplante y tipos del mismo.

La palabra "transplante", significa pasar de un lugar a otro

Concepto Médico:

Transplante: Tejido extirpado de cualquier porción del cuerpo y colocado en un sitio diferente. Operación de aplicar una parte del cuerpo, tejidos tómados de otra parte del mismo cuerpo, o de otro.

Existen distintos tipos de transplante, por ejemplo-

-Transplante Cutáneo Aplicación de porción de piel, de las capas externas o de

todo su espesor, a una herida que está en granulación, para promover su cicatrización, para llenar un defecto o para reemplazar un tejido cicatrizal en una reparación plástica.

- <u>-Transplante de Córnea</u> Implantar otra córnea, en transfornos frecuentes como corneitis o queratitis la cual produce inflamación.
- -Transplante de Médula Osea: Dentro de la cavidad ósea, por lo general esternón, fémur o tibia
- -Transplante de tendón Remoción de un tendon de su punto de fijación normal y su reinserción en otro lugar, se utiliza para sustituir un músculo paralizado por un funcionante transplantado el tendón
- <u>-Transplante heterotópico</u> Tejido transplantado a una localización diferente a la que tenía el donador
- <u>-Transplante Ortotópico</u> Injerto de un tejido u órgano de un donador en la posición natural o normal del receptor
- -Transplante de Guille. Tiras de fascia lata utilizadas en la loperación de Guille.
- <u>-TransplanteTenoplástico</u> Reparación quirúrgica de un tendón, en una mano el tejido tenidoso se transplanta en cualquier otra parte del cuerpo
- Injerto Porción de tejido como piet periostio, hueso, fascia o algunas veces órganos completos empleado para sustituír un defecto corporal.
- -Hiteroinjerto Injerto de tejido obtenido de una especie y transferido al cuerpo de otro animal de diferente especie.

IMPLANTAR Encajar, colocar en

IMPLANTAR Acción y efecto de implantar como transplante de tejido diente, conducto u organo de una parte del cuerpo de una persona al de otra que implica la colocación del tejido en profundidad, lo que la distingue de la colocación de un injerto superficial. Los implantes de tejido a veces se utilizan como guías o paso intermedio de la restauración de los troncos nerviosos y tendones dañados, colocación de tejidos corporales de una sustancia, como tantalio, utilio o alambre afilgranado, para la restauración por medios mecánicos, por ejemplo, el cierre de un

defecto óseo o la reparación de una hernia ventilar.

1.12 Primer caso de Transplante en México y Material Clínico Utilizable

La era clínica del transplante cardiaco se inició en 1967, cuando en Africa, Christian Barnard informó al mundo del primer procedimiento exitoso de este tipo en humanos. Durante los siguientes 10 años se llevó a cabo un esfuerzo experimental y un trabajo enérgico en el área clínica, en particular de la Universidad de Stanford, por el grupo del Doctor Shumway y sus colaboradores.

Déspués de esta década se observaron malos resultados en el transplante, y cambios en sus indicaciones clínicas (2,1), lo cual estuvo relacionado estrechamente con la reacción de rechazo no controlada. Resurge el interés en los años 80, cuando se da un paso gigantesco con el advenimiento de la ciclosporina * 4, utilizada para el control del rechazo.

Se realizan múltiples transplantes en diferentes centros con resultados satisfactorios. En el transplante cardiaco, el promedio de sobrevida a un año aumentó al 80% en 1987.

El motivo de esta publicación es presentar el primer caso exitoso de transplante de corazón realizado en México, el día 21 de Julio de 1988, en el Cento Médico "La Reza" del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Material Clinico

Receptor

Masculino, de 46 años de edad, quien en 1983 presentó infarto agudo del miocardio anterior extenso que evolucionó con pericarditis

El estudio hermodinámico efectuado en mayo de 1983 mostró obstrucción en un 90% de la arteria descendente anterior en su origen, con malos techos vasculares. Fricción de eyección de 47%, presion diastólica final de ventrículo.

^{*}BARNARD C.N. The operation is human trusplant, an interim report of a subcessful operation performed at Groote School Höspiral, Cape Town S. Afr. Med. J. 41 1271 1967.

^{*} SHUMWAY IN E. DONG. E. and GTINSON, E.B. Surgical aspects of cardiac transplantation in man. Bull N.Y. Acad. Med. 1969;45, 387.

JACQUES G LOSMAN MD Changes in indications for head trasplantation of Thorac Cardiovasc Surg. 1982/84, 718-726

^{*} JACK G , COPELAND ET AL Transplantation of the heart selection of patients for cardiac transplantation. Greutation 1987,75 2

^{*} CALNE, R.Y. Inmunespression for organ grafting. Observations with Cyclosporin A. Inmunol Rev. 1974 46,113.

izquierdo elevada y presión capitar pulmonar de 30 mm Hg, zona discinética anterolateral, apical y diafragmática (figs. 1, 2 y 3)

En el transcurso de cinco años evolucionó de clase funcional II a IV de la NYHA, se realizó gamagrama cardíaco dinámico en el que se encontraron alteraciones importantes de la movilidad segmentaria del septum interventricular y región anterolateral, con una fracción de eyección de 24% (fig 4)

En mayo de 1988 se realizó nuevo cataterismo derecho e izquierdo, encontrando fracción de eyección de 21%, con presión pulmonar de 60/24/40 mm Hg. presión capilar pulmonar de 28 mm Hg. resistencias pulmonares de 508 din/seg/cm y 6.2 unidades Wood.

El caso se presento en sesión médico-quirurgica con diagnóstico de enfermedad arterial coronaria, infarto antiguo del miocardio anterior extenso y daño miocárdico severo con hipertensión arterial pulmonar. Fué aceptado para transplante cardíaco que se realizó el 21 de julio de 1988.

Donador

Femenino, de 21 años de edad con diagnóstico de ependimonio del tercer ventrículo con extensión suprasillar, que presentó muerte cerebral después de neurocirugía.

Veinticuatro horas después el electroencefalograma mostró trazo isoeléctrico sin modificación a estímulos

Se coordino el inicio de la cirugia de recolección del órgano con el de la de implante en salas contiguas, con el objeto de evitar que se prolongara de manera innecesaria el período isquémico del corazón.

Procedimiento Operatorio

El manejo anestésico del donador se baso principalmente en brinnar oxigenación, protección neurovegetativa, reposición do volumen para mantener la estabilidad hermodinámica y mantenimiento de gases sanguineos, estado ácido base y electrolitos séricos dentro de la normalidad.

El manejo anestésico del receptor se inició con la administración de flunitrazepam como ansiolítico antes de ingresar al quirófano, monitoreo de presión arterial, frecuencia cardiaca, temperatura esofágica, presión venosa central y electrocardiograma continuo.

Narcosis de base con fentanyl y doss hipnótica de flunitrazepam para la inducción de anestesia, relajación muscular con besilato de atracurio para facilitar la intubación.

El mantenimiento anestésico se ralizó con bolos de fentanyl, flinitrazepam y alogenado/O al 100%. Previo al inicio de la derivación cardiopulmonar se administró metilprednisolona como protector de membranas

Para proceder a la cardiectomía del receptor, se inició derivación cardiopulmonar en la forma convencional, mediante canulación distal de ambas vénas cavas y árteria aorta, con oxigenador de burbuja y bomba de rodillos, sometiendo al paciente a flujo pulsátil durante el período de asistolia, bajo hipotermia a 20 C e iniciando el recalentamiento a partir del despinzamiento aórtico.

El corazón donado fué llevado a paro mediante la administración de solución cardioplégica cristaloide hipercalémica, con pH 7.8 a 4.0 y 110 mm Hg y almacenao en solución salina fisiológica congelada, de acuerdo con lo descrito en la literatura to

El tiempo de isquemia cardíaca fué de 3 horas, 10 minutos. Durante el mismo y en particular en la fase operatoria se puso atención a la protección miocárdica con abundante hielo tópico y administración de la misma selución cardioplégica cada 20 minutos. Dieciocho minutos después de iniciada la reperfusión miocárdica al despinzar la aorta, el corazón latió espontáneamente, al principio con disociación auriculoventricular y posteriormente reinició ritmo siñusal.

En la fase postderivación cardiopulmonar, la anestesia se continuó exclusivamente con agentes endovenosos a dosis y frecuencias iniciales. Los requerimientos de inotrópicos fueron mínimos?

Los electrolitos sericos y gases sanguinees se mantuvieron dentro de la normalidad. La resposición de pérdidas sanguineas se realizo con paquete globular, plasma fresco y crioprecipitados ¹²

Postoperatorio

A las 48 horas del postoperatorio, se observo inestabilidad hemodinámica,

Ann Thorac Sug, 1973;16 325

¹⁰ BOREL, J.F. Inmunological properties of Cyclosporin A. Heart Transplant 1982,1 237

H CAVES, P.K., STINSON, E.B., BILLINGHAM, M.E. ET AL. Diagnosis of human cardiac allograft rejection by serial cardiac biopsy. J. Thorag Cardiovasc Surg. 1973,66,461

^{12.} GAVES, P.K., STINSON, E.B. BILLINGHAM, M.E., AND SHUMWAY, N.E. Percutaneous transvenous edmyocardial biopsy in human heart recipients

caracterizada por un descenso súbito de la presión arterial media y la auricula izquierda hasta 40 y 5 mm Hg respectivamente, sin cambios en la frecuencia cardíaca, que no pudieron ser corregidos a pesar de la administración , entre otros de plasma, sangre y catecolaminas. Se inició entonces la administración de solución hipertónica-hiperoncótica, a goteo dosis-respuesta, observando una respuesta hemodinámica muy favorable.

La evolución a partir del sexto día fué satisfactoria. La inmunosupresión se llevó a cabo con esquerna triple de ciclosporina, azatioprina y prednisona. Durante las primeras tres semanas se rechazo, que incluyeron, además de la observación de parámetros clínicos, biopsia de miocardio, niveles de subpoblación de linfocitos, escocardiograma y medicina, nuclear, todos ya bien establecidos en la literatura y documentados en nuestros protocolos.

Los resultados siempre fueron negativos o adecuados. En la primera semana post-transplante los ecocardiogramas de control revelaron insuficiencia tricuspidea moderada. Durante las dos semanas subsiguientes, ésta desapareció en forma gradual y las presiones pulmonares medidas durante la última biopsia de miocardio fueron de 25/18/12 mm. Hg. con dimensiones del ventrículo derecho normales. A partir de la tercera semana de evolución y a lo largo de los siguientes días, el paciente se encontró en ciase funcional de I de la NYHA, sin datos de infección o fechazo.

En el postoperatorio inmediato se presentó pancreatitis, que se manifestó por dolor y distensión abdominal ileo paralítico, amilasa sérica elevada con valores hasta de 4280 u/ml. En la radiografía de abdómen, se visualizó líquido libre en cavidad, distensión y edema de asas intestinales.

Esta complicación se trató a base de ayuno y suspension de medicamentos por vía oral. El cuadro se resolvio al cuarto dia postoperatorio. Al quinto dia se encontró deterioro de la función repiratoria, caracterizado por la disminución de la presión arterial de oxígeno abajo de 50 mm. Hg. con aumento hasta de 70% en los cortocircuitos, intrapulmonares y disminución de la diferencia arteriovenosa, parámetros que volvieron a la normalidad 12 horas después, con el uso de presión alveolar continua.

El protocolo de rehabilitacion la 180 días de realizado el transplante, se encuentra en su fase final lobservando ya los beneficios del entrenamiento periférico y "del miocardio". Actualmente el paciente sólo recibe cicloporina y dipiridamot, con niveles plasmáticos de la primera, que oscilán afrededor de 154 ng/ml±20. At

MASON, J.W., BILLINGHAM M.E., RIDER, A.K. AND HARRISON D.C. Myocardial Biopsy. In "Practice, Theory and Science of Cardiology in the 1970's Grunne and Stration, N.Y., 1976.
 ZOHMAN, L.R., in "Cardiac Rehabilitation for the Practician Physian", Thierne-Stratton Inc.; New York, 1979.

momento de laterminación de esta comunicación, el paciente se encuentra totalmente recuperado y realizando actividades laborales normales.

Discusión

A partir de 1967 y hasta 1970, se realizaron 167 transplantes cardíacos, con malos resultados. La sobrevida era de aproximadamente 20% a un año 3 Después de 1979, hubo un cambio radical con la aparición de la disclosporna 19, y se realizaron de 1980 a 1983 más de 210 transplantes exitosos. Para 1987 se realizaron más de 5000 transplantes al año de diferentes órganos en los centros especializados. Los criterios de selección para el receptor han sido bien establecidos, deben ser pacientes que se encuentren en una etapa terminal de enfermedad cardíaca, con una expectativa de vida menor al 6% en los siguientes seis meses y que no cursen con alguna otra enfermedad agregada. Además deben contar con estabilidad psicológica.

En relación a la insuficiencia tricuspidea que desarrolló el paciente durante los primeros días del postoperatorio pensamos que puedo haber sido secundaria a dilatación del ventriculo derecho por hipertension arterial pulmonar, que existia antes de la cirugía, como ya se ha descrito en la literatura?

Por úftimo, queremos resaltar que el éxito obtenido, en particular en este prime caso de transplante de <u>corazón y en general de un programa</u> de transplante de <u>órganos está fundamentado en la organización recursos y experiencia del grupo médico y paramédico multidisciplinario que participa en esta actividad el apego estricto a protocolos existentes al respecto y a las normas internacionales de selección de donadores y receptores. De no ser consideradas las implicaciones médicas, oticas y légales de este procedimiento, se puede incidir negativamente en los aspectos relacionados a la Deontologia médica.</u>

¹⁷ GRAHAM, A.F. SCHROEDER, J.S., GRIEPP, R.B., STINSON, E.B., AND HARRISON, D.C. Dies cardiac transplantation significantly prototing life and improve is quality? Circulation 48, Suppl. 1115-119, 1973.

CMARLES T VANBEUREN M.D. Cidiosporina Progresos, problemas y perspectivas. Clinicas. Quirumicas de Norteamierica, vol. 3/1986, pp. 453-467.

^{**}LEWEN M BRYG R , MILLER L WILLIAMS G and LABOVITZ, A Tricuspid Reguigitation by Deppler Echocardiograph , after Ortophic Cardiac Transplantation. Am J Cardiol 1987 59 1371-1374

CAPITULO II

LEY GENERAL DE SALUD TITULO DECIMOCUARTO EN MATERIA DE DE CONTROL SANITARIO PARA EL CONTROL SANITARIO DE DISPOSISICON DE ORGANOS, TEJIDOS Y CADAVERES DE SERES HUMANOS; Y REGLAMENTO.

2.1 ANTECEDENTES DE LAS LEY GENERAL DE SALUD

Como antecedente de la Ley General de Salud, el Código Sanitario, en el cual aparece legislado la disposición de órganos y tejidos humanos, dicha iniciativa del ya mencionado Código fue realizada por el C. Presiderite de los Estados Unidos Mexicanos Lio. Luis Echeverria Alvarez.

La realidad socioeconómica del país exigió profuridas reformas, entre ellas, la de los sistemas de salubridad general, debido al vestigioso crecimiento de la población, al surgimiento de fenómenos desconocidos hasta hace pocos años y a la necesidad de una urgente atención de los problemas del medio ambiente.

La conservación restauración y mejoramiento de la salud colectiva, constituyen objetivos fundamentales de los Estados contemporáneos. En el caso de México, el Estado revolucionario ha determinado que el derecho a la salud se conjugue en el marco de las garantías que ha establecido pará que la reforma social sea integral.

El principal objetivo era acelerar la evolución en materia de salud, renovar criterios, cambiar estructuras, modificar integralmente las políticas asistenciales, organizar a los mexicanos de todas las edades para contribuir a la mejoría del ambiente y de la salud individual, son imperativos inejudibles de una nueva estrategia social

El mejoramiento de la salud en lo físico ha significado una mayor capacidad para el trabajo y el reposo recuperador, es impulso capaz de vericer los obstáculos y frenos del desarrollo.

En relación a el trasplante de órganos y tejidos se señalo lo siguiente es un procedimiento terapeutico que a alcanzado en las últimas décadas un importante desarrollo. Sus posibilidades de incremento en el futuro son también dignas de tomarse en consideración. Por esa causa se ha querido evitar que esta actividad se realice sobre bases jurídicas ambiguas y sobre discutibles interpretaciones de algunos textos legales, todo ello cuando su práctica no resulte francamente violatoria de preceptos vigentes y haga incurrir a su autor en responsabilidad.

La exportación de sangre quedo prohibida y se establecio la sanción penal correspondiente para quien infrinja esta disposición. Tocante a la extracción, conservación y adjestramiento de sangre de un ser humano a otro, así como el fraccionamiento de aquella en sus diferentes componentes y su posible exportación, se incluyen en el Proyecto algunas reglas especiales a través de una conveniente reglamentación que encauzarán esta actividad dentro de estrictos controles

sanitarios.

En principio se autoriza la utilización de cadáveres o partes de ellos con fines de investigación y docencia

Afrora bien, a continuación se transcriben las disposiciones que actualmente regulan los preceptos de disposición de órganos y tejidos de seres humanos.

LEY GENERAL DE SALUD

2.2 CONTROL SANITARIO DE LA DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS Y CADAVERES DE SERES HUMANOS.

DISPOSICIONES COMUNES

ART 313 - Compete a la Secretaría de Salud ejercer el control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componente y cadáveres de seres humanos Al efecto la Secretaría tendrá a cargo los Registros Nacionales de Trasplantes y Transfusiones. La disposición de cadáveres conocidos, se regirá por lo preceptuado en la Ley General de Salud.

ART. 314 - Para efectos de este título se entiende por

1. Disposición de órganos, tejidos y cadaveres de seres humanos:

El conjunto de actividades relativas a la obtención, conservación, utilización, preparacion, suministro y destino final de órganos y tejidos componentes y derivados, productos y cadáveres de seres humanos, incluyendo los de preembriones, y fetos con fines terapéuticos, de docencia o investigación

- II Cadáver El cuerpo humano en el que se haya comprebado la perdida de la vida.
- III Células Germinales Las células reproductoras masculinas y terrieninas capaces de dar origen a un embrión.
- ÎV.- Pre-Embrión El producto de la concepción hasta el término de la segunda semana de gestión.

- V.- Embrión: El producto de la concepción a partir del inicio de la tercera semana de gestión hasta el término de la décima segunda semana gestional.
- VI.- Feto El producto de la concepción a partir de la décima tercera semana de edad gestacional, hasta la expulsión del seno materno;
- VII.- Tejidos: Entidad morfológica compuesta por la agrupación de células de la misma naturaleza, ordenadas con regularidad y que desempeñan una misma función:
- VIII.- Organo: Entidad morfológica compuesta de la agrupación de tejidos diferentes que concurren al desempeño del mismo trabajo morfológico,
- IX.- Producto Todo tejido o substancia excretada o expelida del cuerpo humano como resultante de procesos fisiológicos normales. Serán considerados productos, para efectos de este Título, la placenta y los anexos de la piet, y
- X.- Destino Final. La conservación permanente, inhumación o desintegración en condiciones sanitarias parmitidas por la Ley, de órganos, tejidos y sus derivados, productos y cadáveres de seres humanos, incluyendo los de preembriones, embriones y fetos.
- ART. 315 Disponente originario se considera a la persona con respecto e su prepio cuerpo y los productos del mismo
 - ART 316 Serán Disponentes secundarios
- 1- El cónyuge, el concubinario, la concubina, los ascendientes , descendientes y los parientes colaterales hasta el segundo grado del disponente originario.
 - II.- A falta de los anteriores, la autoridad sanitaria, y
- III Los demás a quienes esta Ley y otras disposiciones generales aplicables les confieran tal carácter con las condiciones y requisites que se señalan en las mismas
- ART 317 En relacion a la certificación de la pérdida de la vida deberá comprobarse previamente la existencia de los siguientes signos de muerte.
 - La ausencia completa y permanente de conciencia.

- II.- La ausencia permanente de respiración espontánea;
- III.- La falta de percepción y respuesta de los estimulos extremos;
- IV.- La ausencia de los reflejos de los pares craneales y de los reflejos medulares:
 - V.- La atonía de todos los músculos.
 - VI.- El término de la regulación fisiológica de la temperatura corporal;
 - VII El paro cardiaco irreversible, y
 - VIII.- Las demás que establezca el reglamento correspondiente
- ART 318.- La disposición de órganos y tejidos con fines terapéuticos, podrá realizarse de cadáveres en los que haya certificado la perdida de la vida en los términos del artículo 317 de la Ley General de Salud o aquellos en que se comprueba la persistencia por sois horás de los signos a que se refieren las fracciones 1, 11, 111, Y IV del mismo artículo, y además de las siguientes circunstancias
- L- Electroencefalograma isoeléctrico que no se medifique con estimulo alguno dentro del tiempo indicado,
- II.- Ausencia de antecedentes inmediatos de ingestión de bromuros, barbitúricos, alcohol y otros depresores del sistema nervioso central o hipotermia.

Si antes de ese término se presentara un paro cardiaco irreversible , se determinará de immediato la perdida de la vida y se expedirá el certificado correspondiente. La certificación de muerte respectiva será expedida por dos profesionales distintos de los que integran el cuerpo técnico que intervendrá en el trasplanto.

- ART 319 Los establecimientos en los cuales se realicen actos de disposición de organos, tejidos y sus componentes y cadáveres de seres humanos, así como los profesionales responsables de dichos actos, deberán contar con la autorización de la Secretária de Sálud, en los terminos de la Ley General de Salud y demás disposiciones generales aplicables.
- ART 320 Se considerará disposición ilícita de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, aquella que se realice en contra de la Ley y el orden

público.

ORGANOS Y TEJIDOS

- ART. 321 Los trasplantes de órganos y tejidos y sus componentes, en seres humanos vivos podrán llevarse a cabo con fines terapéuticos, solamente cuando hayan sido satisfactorios los resultados de las investigaciones realizadas al efecto, representen un riesgo aceptable para la salud y la vida del disponente originario y del receptor, y siempre que existan justificantes de orden terapéutico.
- ART. 322 Salvo tratándose de la sangre y sus componentes, la obtención de órganos o tejidos y sus componentes de seres humanos con fines terapéuticos, se hará preferentemente de cadáveres.
- ART 323.- La selección del disponente originario y del receptor de órganos y tejidos para trasplante o transfusión se hará siempre por prescripción y bajo control médico, en los términos que fije la Secretaria de Salud
- ART. 324 Para efectuar la toma de órganos y tejidos se requiere el consentimiento expreso y por escrito del disponente originario, libre de coacción física y moral, otorgando ante notario o documento expedido ante testigos idóneos y con las demás formalidades que al efecto señalen las disposiciones aplicables. En el caso de la sangre , no será necesario que el consentimiento sea manifestado por escrito.
- El disponente originario podrà revocar su consentimiento en cualquier momento y sin responsabilidad de su parte
- ART 325 Cuando el disponente originario no haya otorgado su consentimiento en vida para la utilización de organos, tejidos y sus componentes de su cadaver, se requerirá el consentimiento o autorización de las disposiciones a que se refiere el artículo 316 de esta Ley excepto cuando la autoridad competente, de conformidad con la Ley, ordene la necropsia, en cuyo caso la tóma de organos y tejidos y sus componentes no requerirá de autorización y consentimiento alguno.

Las disposiciones reglamentarias señalarán los requisitos a que se sujetará la obtención de órganos y tejidos en los casos a que se refiere este artículo.

- ART, 326.- No será válido el consentimiento olorgado por:
 - I.- Menores de edad.
 - II.- Incapaces, o
- III.- Personas que por cualquier circunstancia no pueden expresarlo libremente.
- ART. 327.- Cuando el consentimiento provenga de una mujer embarazada, sólo será admisible para la toma de tejido con fines terapéuticos si el receptor correspondiente estuviera en peligro de muerte, y siempre que no implique riesgo para la salud de la mujer o del producto de la concepción
- ART. 328.- Las personas privadas de su libertad podrán otorgar su consentimiento para la utilización de sus órganos y tejidos con fines terapéuticos, solamente cuando el receptor sea cónyuge, concubinario, concubina, o fámiliar del disponente originario de que se traté
- ART. 329.- Los establecimientos de salud, previa autorización de la Secretaría de Salud, podrán instalar y mantener para fines terapéuticos. Bancos de órganos, tejidos y sus componentes, los que serán usados bajo la responsabilidad técnica de la dirección del establecimiento de que se trate y de conformidad con las disposiciones aplicables.
- ART. 330 La extracción de la sangre humana con fines terapeuticos, su análisis, fraccionamiento en sus diferentes componentes, conservación y aplicación, estarán a cargo de bancos de sangre y servicios de transfusión que se instalarán y funcionarán de acuerdo con las disposiciones aplicables y previa autorización de la Secretaría de Salud. La sangre será considerada como tejido.
- ART 333 Los órganos y tejidos de seres humanos incluyendo la sangre y hemoderivados, no podrán internarse o salir del territorio nacional sin permiso previo de la Secretaría de Salud, áplicándose on lo conducente las disposiciones del Capítulo XIII del Título Décimo Segurido de esta Ley

Los permisos para que la sangre y hemoderivados pueden salir del territorio nacional se concederán siempre y cuando estén satisfechas las necesidades de ellos en el país, salve casos de emergencia

Los hernoderivados sólo podrán exportarse con autorización previa de dicha Secretaría, la que será concedida tomando en cuanta las necesidades de ellos en el país.

ART 334 - Cualquier órgano o tejido que haya sido desprendido o seccionado por intervención quirúrgica, accidente o hecho ilícito, deberá ser manejado en condiciones higiénicas y su destino final será la incineración, salvo que se requiera para fines terapéuticos, de docerrora o de investigación, en cuyo caso los establecimientos de salud podrán disponer de ellos o remitirlos à instituciones docentes autorizados por la Secretaría de Salud, en los términos de esta Ley y además disposiciones generales aplicables

ART 335 - El control sanitario de los productos a que se refiere este Título, se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones de esta Ley, en lo conducente, y de las demás disposiciones aplicables

CADAVERES

ART 336 - Los cadáveres no son objeto de propiedad y siempre serán tratados con respeto y consideración

ART 337 - Para los efectos de este Título, los cadáveres se clasifican de la siguiente manera

- De personas conocidas, y
- II De personas desconocidas

Los cadáveres no reclamados dentro de las setenta y dos horas posteriores al fallecimiento de aquéllos de los que se ignore su identidad, serán considerados como de personas descenocidas

ART 338 - La inhumación o incineración de cadaveres sólo podrá realizarse con la autorización del encargado o del Juez del Registro Civil que corresponda, quien se asegurara del fallecimiento y sus causas, y exigirá la presentación del certificado de defunción

ART 339 - Los cadáveres deberán inhumarse, incinerarse o

embalsamarse entre las doce y cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte, salvo autorización específica de la autoridad sanitaria competente o por disposición del Ministerio Público o de la autoridad judicial

ART 340 - El depósito y manipulación de cadáveres, excluida la inhumación, deberán efectuarse en establecimientos que reúnan las condiciones sanitarias que fije la Secretaría de Salud en las autorizaciones respectivas

La propia Secretaria determinará las técnicas y procedimientos que deberán aplicarse para la conservación de cadáveres.

ART 341 - Las autoridades sanitarias competentes ejercerán el control sanitario de las personas que se dediquen a la prestación de servicios funerarios. Asimismo, verificarán que los locales en que presten los servicios reunan las condiciones exigibles en los términos de los reglamentos correspondientes.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial fijará las tarifas máximas a que debera sujetarse la prestación de servicios funerarios

- ART 342 La inhumación e incineración de cadáveres sólo pedrá realizarse en lugares autorizados por las autoridades sanitarias competentes
- ART 343 La Secretaria de Salud determinará el tiempo mínimo que han de permanecer los restos en las fosas

Mientras ese plazo no termine, solo podrán verificarse las exhumaciones autorizadas sanitarias y las ordenadas per las judiciales o por el Ministerio Público, mediante los requisitos sanitarios que se fijen, en cada caso por las primeras.

- ART 344 La internación y salida de cadaveres del territorio nacional y su traslado de una entidad federativa a otra sólo podrán hacerse mediante autorización de la Secretaria de Salud y previa satisfacción de los requisitos que establezcan los tratados y convenciones internacionales, los reglamentos de esta ley y otros previstos en la legislación federal
- ART 345 Para la practica de necropsias en cadaveres de seres humanos se requiere la orden de autorización del disponente secundario correspondiente de conformidad con lo que establezcan las disposiciones aplicables, salvo que exista orden por escrito del disponente originario.
- ART 346 Para la utilización de cadaveres de personas desconocidas o parte de ellos, con fines de docencia e investigación, se requiere permiso del disponente originario mismo que no podrá ser revocado por los disponentes

secundarios a que se refiere la fracción I del artículo 316 de esta ley.

Cuando el disponente originario no haya expresado su voluntad por lo que respecta a la disposición de su cadáver, las personas a que se refiere la fracción I del artículo 316 de esta ley, podrán consentir en que se destine a la docencia e investigación, en los términos que al efecto señalen las disposiciones aplicables.

Tratandose de cadáveres de personas descoñocidas, las instituciones educativas podrán obtenerlos del Ministerio Público o de establecimientos de prestación de servicios de atención médica o de asistencia social. Para tales efectos, las instituciones educativas deberán estar autorizadas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ART. 347 - Las instituciones educativas que obtengan cadáveres de personas desconocidas serán depositarias de ellos durante diez días , con objeto de dar oportunidad al cónyuge, concubinario, concubina o familiares para reclamarlos. En este lapso los cadáveres permanecerán on las instituciones y únicamente recibirán el tratamiento para su conservación y el manejo sanitario que señalen las disposiciones respectivas

Una vez concluido el plazo correspondiente sin reclamación serán consideradas las instituciones educativas como disponentes secundarios

- ART 348 Los cadáveres de personas desconocidas, los no reclamados y los que hayan sido objeto de docencia e investigación, serán inhumados o incinerados.
- ART 349 Para el control sanitario de la disposición del preembrion, del embrión y de las células germinales, se estará a lo dispuesto en la ley, en lo que resulte aplicable, y en las demas disposiciones reglamentarias que al efecto se expidan.
- ART 350 Sólo podrá darse destino final a un feto previa expedición del certificado de muerte fetal

2.3. REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE LA DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS Y CADAVERES DE SERES HUMANOS.

ANTECEDENTES

EL 3 de febrero de 1983 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la adición al artículo 4º Constitucional, en cuyo párrafo tercero se dispuso que "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución"

La citada adición constitucional presenta, además de elevar a la máxima jerarquía el derecho social mencionado, la base conforme a la cual se llevarán a cabo los programas del gobierno en materia de salud, así como el fundamento de la nueva legislación sanitaria mexicana, el 26 de diciembre de 1983 el. Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Salud, reglamentaria del parrafo tercero del artículo 4º Constitucional, la cual fue publicada en el Diario Óficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, y en vigor el 1 de julio del mismo año, se definieron en cumplimiento del mandato constitucional las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, la integración objetivos y funciones del Sistema Nacional de Salud, así como la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, el sistema nacional de salud ha sido. concebido y definido como la instancia mediante la cual los sectores público, social y privado deberán corresponzabilizarse en el efectivo cumplimiento del derecho a la protección de la saludí a traves de mecanismos de coordinación y concertación de acciones, así como de la racionalización al efecto disponibles, la distribución de la competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de **salubridad** general, representa un vigoroso avance hacia la descentralización <u>de lo</u>s servicios de salud y fortaleco ai estado general mexicano.

El control sanitario de la disposición de organos, tejidos y sus derivados, productos y cadaveres de seres humaños, como una de las materias de salubridad general, de acuerdo con la Ley general de Salud, a la Secretaria de Salud, por lo que lo que es necesario que esta dependencia cuente con los instrumentos regalus y reglamentarios suficientes para ejercer eficazmente sus atribuciones.

Los avances científicos han logrado que los trasplantes de órganos y tejidos de

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO ENEP ACATLAN

seres humanos, representen un medio terapéutico, a veces único, para conservar la vida y la salud de las personas , por cual la Ley General de Salud estableció, en su título décimo cuarto, las bases legales conforme a las cuales deberá realizarse el control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humano.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD DISPOSICIONES GENERALES

2.4.DISPOSICIONES GENERALES

- ART. 1.- Este reglamento tiene por objeto proveer, en la esfera administrativa, el cumplimiento de la Ley General de Salud, en lo que se refiere al control sanitario de la disposición de órganos tejidos y sus componentes y derivados, productos y cadáveres de seres humanos, con fines terapéuticos, de investigación y docencia. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social
- ART. 2.- Cuando en este reglamento se haga referencia a la "Ley" y a la Secretaría de Salud, respectivamente.
- ART 3.- La aplicación de este reglamento compete a la Secretaría. Los gobiernos de las entidades federativas, en los términos de los acuerdos de coordinación que suscriban con dicha dependencia, podrán participar en la prestación de los servicios a que el mismo se refiere.
- ART. 4 Corresponde a la Secretaría emitir las normas técnicas a que se sujetará, en todo el territorio nacional la disposición de órganos, tejidos y sus componentes y derivados, productos y cadáveros de seres humanos, incluyendo los de los embriories y fetos

Asimismo, compete a la Secretaría la emisión de los instructivos, circulares y formas que se requieran para la aplicación del presente reglamento.

- ART. 5 La Secretaria fomentará, propiciará y desarrollará programas de estudio e investigación relacionados con la disposición de órganos, tejidos, y sus componentes y derivados, productos y cadáveres de seres humanos, particularmente en lo que se refiere a trasplantes, transfusiones y otros procedimientos
- ART -6 Para los efectos de este reglamento se entiendo por
- I Aféresis El procedimiento que tiene por objeto la separación de componentes de la sangre provenientes de un solo disponente de sangre humana, mediante centrifugación directa o con máquinas de flujo continuo o discontinuo;

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO ENEP ACATLAN

- II.- Banco de órganos y tejidos: Todo establecimiento autorizado que tenga como finalidad primordial la obtención de órganos y tejidos para su preservación y suministro terapéutico.
- III Banco de Sangre. El establecimiento autorizado para obtener, recolectar, analizar, fraccionar, conservar, aplicar y promover los componentes de la misma;
- IV Banco de Plasma: El establecimiento autorizado para fraccionar sangre obtenida de los bancos de sangre autorizados mediante el procedimiento de antéresis, y para la conservación del plasmá que resulte;
- V.- Cadáver : El cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida;
- VI Componentes de la sangre: Las fracciones específicas obtenidas mediante el procedimiento de aférasis;
- VII Concentrados celulares Las células que se obtienen de la sangre déntro de un plazo de vigencia;
- VIII Derivados de la sangre Los productos obtenidos de la sangre mediante un proceso industrial, que tengen aplicación terapéutica, diagnóstica, preventiva o en investigación.
- IX Destino final Ela conservación permanente, inhumación o desintegración en condiciones sanitarias permitidas por la ley y este reglamento, de órganos, tejidos y sus componentes y derivados, productos y cadáveres de seres humanos, incluyendo los embriones y fetos
- X Disponente Quien autorico, de a cuerdo con la ley y este reglamento, la disposición de órganos, tejidos, productos y cadáveres,
- XI Disposicion de órganos, tejidos y cadáveres y sus productos. El conjunto de actividades relativas a la obtención, preservación, preparación, utilización, suministro y destino final de órganos, tejidos y sus componentes y derivados, productos y cadaveres, incluyendo los de embriones y fetos, con fines terapéuticos, de docencia o de investigación.
- XII Disponente de sangre humana La <u>persona</u> que suministra gratuitamente su sangre en cualquiera de las siguientes formas
- A) A un paciente a solicitud del médico tratante o del establecimiento hospitalario o

- B).- Atendió a un llamado general y siri tener en cuanta a qué persona puede destinarse, o bien sea utilizada para la obtención de componentes y derivados de la sangre;
- XIII.- Embrión: El producto de la concepción hasta la décimo tercera semana de gestación;
- XIV.- Feto El producto de la Concepción a parte de la decimo tercera semana de gestión, hasta su expulsión del seno materno.
- XV Obtención de sangre Actividades relativas a la extracción de sangre humana:
- XVI Organo Entidad morfológica compuesta por la agrupación de tejidos diferentes que concurren al desempeño del mismo trabajo fisiológico.
- XVII Plasma Humano. El componente específico separado de las células de la sangre;
- XVIII Producto Todo tejido o substancia excretada o expelida por el cuerpo humano como resultante de procesos fisiológicos normales Serán considerados como productos, la placenta, y los añexos de la piel.
- XIX Puesto sangrado Establecimiento móvil o fijo que cuenta con los elementos necesarios exclusivamente para extraer sangre de disponentes de sangre humana y que funciona bajo la responsabilidad de un banco de sangre autorizado.
- XX Receptor. La persona a quien trasplantara o se le haya trasplantado un órgano o tejido o transfundido sangre o sus componentes mediante procedimientos terapéuticos.
 - XXI Sangre El tejido hemático con todos sus elementos.
- XXII Sangre humana transfundible. El tejido hemático recolectado en recipientes con anticoagulantes, en condiciones que permitan su utilización durante el tiempo de vigencia, de acuerdo al anticoagulante usado.
- XXIII.- Servicio de transfusion. El establecimiento autorizado para el manejo, conservación y aplicación de sangre humana y sus componentes, obtenidos de un banco de sangre.

- XXIV.- Tejido: Entidad morfológica compuesta por la agrupación de células de la misma naturaleza, ordenadas con regularidad y que desempeñan una misma función La sangre será considerada como tejido,
- XXV Terapéutica: La rama de la medicina que establece los principios y los medicamentos o medios para el tratamiento de las enfermedades en forma racional, y
- XXVI.- Transfusión: Procedimiento a través del cual se suministra sangre o cualquiera de sus componentes a un ser humano, solamente con fines terapéuticos.
- ART. 7.- Será considerado destino final de órganos, tejidos, productos y cadáveres de seres humanos
 - I.- La inhumación;
 - II.- La incineración,
 - III La inclusión en acrílico y en otras sustancias plásticas,
 - IV La conservación permanente mediante tratamiento a base de parafina.
 - V La conservación permanente de esqueletos con fines de docencia:
- VI El embalsamiento permanente con fines análogos a los de la fracción anterior:
- VII La conservación permanente de órganos y tejidos mediante sustancias fijadoras para fines de docencia, y
- VII Los demás que tengan como fin la conservación permanente o la desintegración en condiciones sanitarias, que autorice la Secretaria
- ART 8 Corresponde a la Secretaría controlar, programar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades a que se refiere este reglamento, organizar y operar servicios y vigilar su funcionamiento, dentro del marco del Sistema Nacional de Salud, teniendo en consideración que en caso de conflicto entre los intereses individuales y los de la sociedad, prevalecerán los de esta, en los terminos de la Ley y del presente ordenamiento
- ART 9 En ningún caso se <u>podra disponer de órganos,</u> tejidos, productos y cadáveres, en contra de la voluntad del disponente criginario.

2.5 LOS DISPONENTES

- ART 10 En los terminos de la Ley y de este reglamento, los diponentes pueden ser originarios y secundarios
 - ART 11 Es disponente originario la persona con respecto a su propio

cuerpo y los productos del mismo

ART. 12 - El disponente originario podrá en cualquier tiempo revocar el consentimiento que haya otorgado para fines de disposición de sus órganos, tejidos, productos o de su propio cadáver, sin que exista responsabilidad de su parte

En caso de que el disponente originario, no haya revocado su consentimiento en vida, no tendrá validez la revocación que, en su caso, hagan los disponentes secundarios a que se refiere el siguiente artículo.

- ART 13 Serán disponentes secundarios, de acuerdo al siguiente orden de preferencia, los siguientes
- 1- El cónyuge, el concubinario, la concubina, los ascendientes, los descendientes y los parientes colaterales hasta el segundo grado del disponente originario,
 - II La autoridad sanităria competente,
- 111 El Ministerio Público en relación a los órganos, tejidos, y cadáveres de seres humanos que se encuentren bajo su responsabilidad con motivo del ejercicio de sus funciones.
 - IV La autoridad judicial.
- V Los representantes legales de menores incapaces, únicamente en relación a la disposición de cadáveres,
- VI Las instituciones educativas con respecto a los órganos, tejidos y cadáveres que les sean proporcionados para investigación o docencia, una vez que venza el pluzo de reclamación sin que esta se haya efectuado, y
- VII Los demas a quienes las disposiciones generales aplicables les confieren tal carácter, con las condiciones y requisitos que se señalen en la misma
- ART 14 : Los disponentes secundarios a que se refiere el artículo anterior, podrán etergar su consentimiento para la disposición del cadáver, de órganos y tejidos así como de productos del disponente originario ; en los términos de la ley y de este reglamento.

De cenformidad con la propia ley, en los casos en que la autoridad compotente ordene la necropsia no se requerirá de autorización o consentimiento alguno para la disposición de órganos y tejidos, debiéndose sujetar a las normas técnicas que se expidan.

- ART 15 La preferencia entre los disponentes secundarios a que se refiere la fracción I del artículo 13, se definirá conforme a las reglas de parentesco que establece el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal
- ART 16 Tratándose de trasplantes entre vivos, el disponente originario del que se tomen órganos y tejidos deberá
 - 1.- Tener más de 18 años de edad y menos de setenta,
- II Contar con dictamen médico actualizado y favorable sobre su estado de salud incluyendo el aspecto psiquiátrico;
- III Tener compatibilidad con el receptor, de conformidad con las pruebas medicas practicadas.
- IV Haber recibido información completa sobre riesgos de la operación y las consecuencias de la extirpación del órgano, en su caso, así como las probabilidades de éxito para el receptor, y
- V Haber expresado su voluntad por escrito, libre de coacción física o moral, otorgada arite dos testigos idóneos o ante un notario

Tratándose de trasplantes de médula osea la Secretaria podrá, en su caso, eximir al disponete originario del requisito a que se refiere la fracción I de este artículo. Al efecto deberari presentarse ante la Secretaria los estudios y diagnósticos terapéuticos que ésta determine y, cuando proceda, el consentimiento de los representantes legales del disponente, a quinnes también les deberá proporcionar la información a que se refiere la fracción IV de este articulo.

2.6 DISPOSICION DE ORGANOS TEJIDOS Y PRODUCTOS DISPOSICIONES COMUNES

ART 17 - La selección del disponente originario y del receptor de organios o tejidos para trasplante o transfusión se hará siempre por prescripción y pajo control medico, en los terminos que tije la Secretaria

En el caso de traspiantes no será admisible por un solo médico

ART 18 - Los procedimientos para la conservación de órganos o tejidos con fines terapéuticos serán establecidos en las normas técnicas que emita la

Secretaria.

ART. 19.- El Ministerio Público podrá autorizar la disposición de órganos y tejidos o productos de los cadáveres de personas desconocidas o que hayan sido reclamados y que se encuentren a su disposición, de conformidad con las normas técnicas que al efecto emita la Secretaría y siempre que no exista disposición en contrario, a titulo testamentario, del disponente criginario y se cuente con anuencia de los disponentas secundarios a que se refieren las fracciones I y V del artículo 31 de este reglamento.

Para llevar a cabo actos de disposición de órganos y tejidos en cualquiera de los supuestos contemplados en el párrafo que antecede para fines terapéuticos, se requiere previa solicitud por escrito que se haga de acuerdo a las disposiciones de este reglamento y las normas técnicas que expida la Secretaría.

ART 20.- Los establecimientos de salud, previa autorización de la Secretaría, podrá instalar y "mantener para fiñes terapéuticos, bancos de organos y tejidos, cuyo funcionamiento se regirá por las disposiciones de la ley, de este reglamento y por las normas técnicas que emita la citada dependencia.

2.7 DISPOSICIÓN DE ORGANOS Y TEJIDOS PARA FINES TERAPEUTICOS

- ART 21 La disposición de órganos y tejidos para fines terapéuticos será a título gratuito
- ART 22 Se prohibe el comercio de órganos o tejidos desprendidos o seccionados por intervención quirúrgica, accidente o hecho ifícito
- ART 23 El trasplante de órgano único no regenerable, esencial para la conservación de la vida, solo podrá obteniendose de un caidaver. Para efectos de este reglamento, los ojos serán considerados como un órgano único.
- ART. 24 El documento en el que el disponente originario exprese su voluntad para la disposición de sus organos y tejidos con fines de trasplante, deberá contener.
 - 1 Nombre completé del disponente originario;
 - II.- Domicilio.

- III.- Edad..
- IV Sexo.
- V.- Estado civil:
- VI Ocupación:
- VII Nombre y domicilio del cónyuge, concubina o concubinario, si tuviere;
- VIII.- Si fuese soltero, nombre y domicilio de los padres y a falta de éstos, de alguno de sus familiares más cercanos.
- IX El señalamiento de que por propia voluntad y a título gratuito, consiente en la disposición del órgano o tejido de que se trate, expresándose si esta disposición se entenderá hecha entre vivos o para después de la muerte.
- X Identificación clara o precisa del órgano o tejido, cuando se trate de trasplante entre vivos, o las condiciones que permitan identificar al receptor si la disposición fuera para después de su muerte,
- XI El nombre del receptor del órgano o tejido, cuando se trate do trasplantes entre vivos, o las condiciones que permitan identificar al receptor si la disposición fuera para después de su muerte.
- XII El señalamiento de haber recibido información a satisfacción sobre las consecuencias de la extirpación del órgano o telido.
- XIII Nombre, firma, domicilio de los testigos cuando se trate de documento privado.
 - XIV Lugar y fecha en que se emite, y
 - XV Firma o huella digital del disponerite.
 - ART 25 Et receptor de un organo o tendo deberá réunir los siguientes:
- I Tener un padecimiento que pueda tratarse de manera eficaz por medio del trasplante;
- II No presentar otras enformedades que prediciblemente interfieran en el éxito del trasplante;

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO ENEP ACATLAN

- III.- Tener un estado de salud físico y mental capaz de tolerar el trasplante y su evolución;
- IV Haber expresado su voluntad por escrito, una vez enterado del objeto de la intervención, de sus riesgos y de las probabilidades de éxito y
- V.- Ser compatible con el disponente originario del que se vaya a tomar el órgano o tejido

"Los médicos responsables de trasplante, procurarán que el receptor no tenga la edad de 60 años al momento del trasplante"

- ART. 26 El escrito donde se exprese la voluntad a que se refiere la fracción IV del artículo anterior, deberá contener
 - I.- Nombre completo del receptor.
 - II Domicilio,
 - III.- Edad.
 - IV.- Sexo.
 - V.- Estado civil.
 - VI Ocupacion,
 - VII Nombre y domicilio del cónyuge, concubina o concubinario, si fuviere;
- VIII Si fuese soltero, nombre y domicilio de los padres y a falta de éstos, de algunos de sus familiares más cercanos.
- IX El señalamiento preciso de que por su propia voluntad consi<u>ente en la realización del trasplanto, y que fue enterado suficientemente del objeto y clase de la intervención y de las probabilidades de éxito terapaulico.</u>
- ART 27 Cuando por causa de minoridad, incapacidad o imposibilidad física del receptor este no pueda expresar su voluntad para la realización del trasplante, la intervención podrá ser consentida por las personas a que se refiere la fracción I del artículo 13 de este reglamento, o por los representantes legales de menores incapaces i siempre y cuando hayan previamente recibido información completa sobre las probabilidades de éxito terapéutico.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá reunir los requisitos que procedan del artículo 26, además del señalamiento del vínculo existente con el receptor.

En caso de urgencia para la realización del trasplante, el consentimiento podrá ser otorgado por la primera persona de las mencionadas en la fracción I del artículo 13 de este Reglamento que esté presente y la falta de ello, por el Comité Interno de Trasplantes de la institución hospitalaria de que se trate.

- ART 28 En el caso de trasplantes de órganos o tejidos obtenidos de un cadáver este reunirá las siguientes condiciones previas al fallecimiento
 - I.- Haber tenido edad fisiológica útil para efectos de trasplante;
 - II.- No haber sufrido el efecto deletéreo de una agonía prolongada;
- III No haber padecido tumores malignos con riesgo de metástasis al órgano que se utilice, y
- IV.- No haber presentado infecciones graves y otros padecimientos que pudieren, a juicio médico, afectar al receptor o comprometer el éxito del trasplante.
- ART. 29 La obtención, guarda, conservación, preparación y utilización de órganos y tejidos, sus componentes y productos de seres humanos vivos, o de cadáveres, para fines terapéuticos, de investigación científica o de docencia, sólo podrá hacerse en instituciones autorizadas para ello
- Art 30 Los bancos de órganos, tejidos y sus componentes podrán ser de:
 - 1 Oios.
 - II.- Higados,
 - III Hipólisis
 - IV.- Huesos y cartilagos.
 - V Médulas ósea:
 - VI Pancreas
 - VII Paratiroides.
 - VIII Piel.
 - IX Rinones.
 - X Sangre y sus componentes;
 - XI Plasma.
 - XII. Vasos sanguineos, y
 - XIII Los demás que autorice la Secretaria.

Los bancos podrán ser de una o varias clases de órganos o tejidos a que se refieren las fracciones anteriores, debiéndose expresar en la documentación correspondiente el tipo de banco de que se trate

- ART 31 Los responsables de los bancos de órganos y tejidos facilitarán los procedimientos de trasplante y al efecto desarrollarán las siguientes funciones:
 - Participar en la selección de disponentes originarios.
 - il Obtención y guarda de órganos y tejidos;
 - III Preservación y almacenamiento,
 - IV.- Distribución, y
 - V Las demás similares a las anteriores que determine la Secretaria.

También podrán desarrollar las actividades de investigación científica y de docencia en lo relativo a sus funciones, así como actividades de adiestramiento de su personal

- ART 32 Los bancos de órganos y tejidos deberán funcionar en coordinación con uno o varios establecimientos de salud de los sectores público, social o privado
- ART 33 Los requisitos de servicios, organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los bancos de organes y telidos, serán fijados por la Secretaría mediante normas tecnicas y por instructivos o circulares los que serán publicados en la Gaceta Sanitaria.
- ART 34 Las instituciones que realicen trasplantes deberán contar con un comité interno de trasplantes, cuyas atribuciones seran las siguientes.
- 1. Verificar que los trasplantes se realicen de conformidad con los requisitos que establecen la ley leste reglamento y las normas técnicas.
- 11 Verificar que los trasplantes se realicen con la máxima seguridad y de acuerdo a principios de élica medica.
 - III Hacer la selección de disponentes originarios y receptores para trasplante;
 - IV Brindar la información necesaria a los receptores, disponentes y familiares

en relación a estos procedimientos terapéuticos; y

V - Promover la actualización del personal que participe en la realización de trasplantes

Los comités a que se refiere este artículo, se integrarán con personal médico especializado en materia de trasplantes y en forma interdisciplinaria, bajo la responsabilidad de la institución y su integración deberá ser aprobada por la Secretaría.

- ART 35 Cuando por virtud de los avances de la ciencia el trasplante sea inútil o no se esté en el caso del artículo 321 de la Ley; la Secretaría podrá declararlo así y al publicar esa resolución en la Gaceta Sanitaria, los bancos de órganos y tejidos y las instituciones hospitalarias deberán abstenerse de realizar operaciones en relación con el trasplante materia de la resolución
- ART 36 La Secretaria tendrá a su cargo los Registros Nacionales de Trasplantes y de Transfusiones cuyas funciones serán
 - Coordinar la distribución de órganos y tejidos en todo el territorio nacional;
- II Establecer y aplicar procedimientos para facilitar, en todo el territorio nacional, la obtención de órganos y tejidos de seres humanos
- III Llevar un registro de disponentes originarios de órganos y tejidos y de disponentes de sangre humana,
- IV Estudiar, conocer y proporcionar información de todos los aspectos relacionados con la disposición de organos y tejidos de seres humanos.
- V- Enviar a los bancos de sangres banco de plasma y servicios de transfusión las muestras de control a que se refiere el artículo 44 de este reglamento, y
 - VI Las demás similares a las anteriores que señale la Secretaria.
- ART 37 Los establecimientos que realicen actos de disposicion de órganos y tejidos con fines terapéuticos rendiran un informe de sus actividades a los Registros Nacionales de Trasplantes y de Transfusiones, a que se alude en el artículo anterior, en los terminos, forma y periodicidad que señala la Secretaria

2.8 DISPOSICION DE SANGRE Y SUS COMPONENTES.

- ART, 36.- En el caso de disposición de sangre, no es necesario que el disponente exprese su voluntad por escrito
- ART. 39 La sangre en ningún caso podrá ser objeto de áctos de comercio.
- ART. 40 Los bancos de sangre deberán contar con los siguientes servicios:
 - Sala de espera,
 - II.- Examenes médicos:
 - III. Laboratorio clínico:
 - IV. Obtención de la sangre;
 - V.- Fraccionamiento y conservación:
 - VI Aplicación de la sangre o de uno o varios de sus componentes:
 - VII Control administrativo y suministro, y
 - VIII Instalaciones sanitarias adecuadas

Los bancos de plasmas contarán exclusivamente con los servicios a que se refieren las fracciones III. V. VII. VIII. de este artículo

Los servicios de transfusión contarán exclusivamente con los servicios a que se refieren las fracciones II, III, V, VI, VII, y VIII de este artículo

- ART 41 Los requisitos de servicios, organización, funcionamiento y de ingeniería sanitaria de los bancos de sangre y plasma, así como los servicios de transfusion serán fijados por la Secretaria mediante normas tecnicas y por instructivos o circulares, publicados en la Gaceta Sanitaria.
- ART. 42 El material para la obtención y conservación, así como para la aplicación de sangre o componentes y derivados de la misma deberá ser desechable y reunir las condiciones de control de calidad que establezca la

Secretaría en las normas técnicas que expida.

- ART. 43.- Los bancos de sangre deberán contar con reactivos para la realización de los análisis siguientes
 - 1 Dosificación de hemoglobina o hematocrito, o ambas,
 - II Identificación de grupos sanguineos.
 - III.- Compatibilidad sanguinea.
 - IV Detección de sifilis.
 - V Detección de hepatitis transmisible por transfusión sanguínea;
- VI Detección de virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o de sus anticuerpos, y
- VII Otros reactivos que determine la Secretaria de las normas técnicas que expida

Los servicios de transfusioni deberán contar con los reactivos a que se refieren las fracciones f, fl, flt y VII de este artículo

- ART 44 Para el control de calidad los bancos de sangre, de plasma y de servicios de transfusión, deberán a la Secretaría las facilidades necesarias para la toma de muestras de control durante la recolección y separación de los componentes de la sangre y conservación de la misma.
- ART 45 El propietario y el medico responsable de los bancos de órganos y tejidos y de los de sangre y plasma, así como de los servicios de transfusión, tendrán, mancomunadamente, la responsabilidad civil y administrativa de las actividades que se desarrollen en dichos establecimientos
- ART 46 La Secretaria fijara el plazo de vigencia de la sarigre y sus componentes a fin de que se encuentren en condicionos óptimas de utilización. El médico responsable de los banços de sangre o servicios a que se refiere la presente sección debera desecharlos cuando estén fuera de dichas condiciones aunque no haya expirado su plazo de vigencia.
- ART 47 Los medicos respónsables de un banco de sangre o de plasma y de los servicios de transfusión, reuniran los requisitos que establece este reglamento

- ART, 48.- El médico responsable de un banco de sangre, deberá realizar o supervisar las actividades siguientes:
 - L- Contabilizar la sangre y componentes que se obtengan de la misma.
- II Anotar las cantidades extraidas a cada disponente de sangre humana y las fechas de extracciones, en el libro de control autorizado por esta Secretaría, los análisis de laboratorio siguiente
- III Practicar a los disponentes de sangre humária un examen médico y los análisis de laboratorio siguientes
 - A) Grupo sanguineo ABO en eritrocitos y suero,
 - B) Antiquo Rh^o(D)
 - C) Hemoglobina, hematrocito o ambas,
 - Prueba para la detección de sifilis.
- E) Prueba para la detección de hepatitis transmisible por transfusión sanguínea,
 - F) Dosficación de proteínas en caso de plasmatéris, y
- G) Prueba para la detección del virus de inimunodeficiencia humana (VIH) o de sus anticuerpos
- IV.- Comprobar que el disponente de sangre humana cumpla con las condiciones requeridas para que de él se obtença sangre.
- V Orientar a los disponentes de sangre humana respecto de la conveniencia de que las extracciones de sangre guarden un intervalo mínimo de cuarenta y cinco días:
- VI Enviar informes periodicos de ingresos y egresos de sangre y de componentes de la misma, a la Secretaria en los terminos que fijen las normas técnicas correspondientes.
- VII Dar aviso inmediato a la Secretaria cuando deje de ser responsable del establecimiento;
- VII Notificar en forma inmediata a la Secretaria de la detección del virus de la inmunodeficiencia humaña o antiquerpos contra este, y
- IX Denunciar ante la autoridad sanitaria cualquier acto de comerció de sangre

Los médicos responsables de los bancos de plasma y de los servicios de transfusion deberán réalizar y supervisar las actividades contenidas en las

ESTA TESIS NO PERE SALIR DE LA BIBLIGIEUA

fracciones I, IV y VII.

- ART. 49.- Los hospitales, sanatorios, clínicas, maternidades y en general los establecimientos hospitalarios de los sectores públicos, social y privado, deberán tener a su disposición un banco de sangre o un servicio de transfusión autorizados.
- ART. 50 Todo estabelecimiento industrial que obtenga derivados de la sangre deberá proveerse de ésta a través de un banco de sangre o un banco de plasma autorizado.
- ART. 51 Los establecimientos de atención médica que reunieran de disponentes de sangre humana, deberán practicarles a éstos un examen médico y los análisis de laboratorio que señalen las normas técnicas aplicables
- ART. 52 Los directores de las instituciones de salud y los médicos tratantes darán aviso a la Secretaria sobre los casos de enfermedades que se presuma hayan sido transmitidas por la transfusión de sangre o sus componentes o derivados, la notificación a que se refiere este artículo se deberá hacer en forma inmediata aportando la información a su alcarice respecto a la fuente de donde se obtuvo la sangre transfundida
- ART. 53 La preparación almacenamiento y etiquetado de la sangre y sus componentes, cumplirán con los requisitos que exija este reglamento y las normas técnicas e instructivos que emita la Secretaria.
- ART. 54 Las transfusiones deberén efectuarse previa tipificación del receptor de los grupos ABO y RH° (D) y con la realización de las pruebas de compatibilidad respectivas

La transfusión deberá llevarse a cabo por el equipo medico y de enfermería que actúe bajo la supervisión del médico responsable y realizarse con sujeción a lo que señalen las normas técnicas que emita la Secretaría

Las transfusiones de sangre solamente se realizaran con propósitos terapeuticos, de conformidad con las normas técnicas que expide la Secretaria Se prohibe la realización de transfusiones de sangre e de sus componentes at disponente de la misma sangre, salvo cuando se trate de necesidades terapéuticas y la transfusión se realice en un establecimiento hospitalario.

ART 55 - De cada unidad de sangre o sus fracciones se teridrá una muestra piloto que se conservará por un mínimo de veinticuatro horas, después de haberse transfundido.

2.9 DISPOSICION DE PRODUCTOS

ART. 56 - Para efectos de este reglamento, además de los señalados en la fracción XVIII del artículo 6º del mismo ordenamiento, serán considerados como productos del cuerpo humano las excretas y las células germinales.

Los productos de seres humanos, excepto las células germinales, podrán emplearse como materia prima con fines industriales, de conformidad con las disposiciones sanitarias que regulen el proceso de que se trate.

La disposición de células germinales se llevará a cabo de conformidad con lo que señalen las normas técnicas que emita la Secretaría

ART 57 - Los establecimientos de salud podrán destinar, para usos científicos o industriales, las placentas que obtengan, ya sea mediante alguna contra prestación o a título gratuito, siempre que sean manejadas de conformidad con las normas técnicas que emita la Secretaría

2.10 DISPOSICION DE CADAVERES

- ART. 58 La Secretaria dictará las normas técnicas relacionadas con las condiciones para el manejo, utilización, conservación y disposición de cadáveres.
- ART 59 La disposición de cadáveres para efectos de investigación o docencia sólo podrá hacerse previa la certificación de la perdida de la vida de acuerdo con lo previsto en el articulo 317 de la Lay
- ART. 60.- La disposición de cadáveres de personas desconocidas, estará sujeta a lo que señale el Ministerio Público de conformidad con las disposiciones legales aplicables, este reglamento y las normas técnicas que al efecto emita la Secretaría.
- ART 61 Tratándose de cadáveres de personas conocidas en los cuales el Ministerio Público o la autoridad judicial hayan ordenado práctica de la necropsia, su utilización con fines de investigación o docencia realizará de conformidad con lo dispuesto por este reglamento y las normas técnicas correspondientes, si la utilización es con fines de trasplanto, se estará además a lo dispuesto por el artículo 325 de la ley y se requerirá solicitud por escrito de la institución o banco de órganos y tejidos interesado, así como informar a la autoridad sanitária.
- ART 62 Para la realización de cualquier acto de disposicion de cadáveres deberá contarse previamente con el certificado de defuncion, que será expedido una vez comprobado el fallecimiento y determinadas sus causas, por profesionales de la medicina o por personas autorizadas por la autoridad sanitaria competente.
- ART 63 La inhumación o incineración de cadaveres sólo podrá realizarse con la autorización del encargado o juez del Registro Civil que corresponda, quien se asegurará del fallecimiento y sus causas, y exigirá la presentación del certificado de defunción
- ART 64 Para el caso de que los cadaveres vayan a permanecer sin inhumarse, por más tiempo del señalado en el artículo 339 de la Ley, deberán conservarse de conformidad con los procedimentos a que se refiere el siguiente artículo.
- ART 65 Se consideran procedimientos aceptados para la conservación de cadáveres

- I.- La refrigeración de cámaras cerradas a temperaturas menores de cero grados centigrados;
- II.- Embalsamiento, mediante la injección intravascular de soluciones antisépticas;
- III.- La inmersión total del cadáver en recipientes cerrados que contenga soluciones antisópticas, y
- IV Los demás que determine la Secretaria, tomando en cuenta los avances científicos sobre la materia
- ART. 66 El control sanitario de panteones estará a cargo de las autoridades sanitarias competentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las normas técnicas que corresponda emitir a la Secretaria
- ART 67 Los cadaveres que sean inhumados deberán permanecer en las fosas, como mínimo
- I.- Seis años los de las personas mayores de quince años de edad al momento de su fallecimiento, y
- 11 Cinco años los de las personas menores de quince años de edad al momento de su fallecimiento.

Transcurridos los anteriores plazos, los restos serán considerados como áridos

- ART 68 Los comprobantes de embalsamiento deberan ajustarse a los modelos que emita la Secretaria, mismos que se publicarán en la Gacota Sanitaria.
- ART 69 El traslado de cadáveres por via aerea terrestre o marítima, se hará en compartimentos aislados de los destinados a pasajeros y mercancias y de conformidad con las normas técnicas que emita la Secretaria
 - ART. 70 Para la práctica de negropsias se requerirá
- Il- Orden del Ministerio Público de la autoridad judicial o de la autoridad sanitaria.
- II Autorización de los disponentos secundarios en el orden de preferencia establecido en el presente reglamento, cuando la necropsia pretenda realizarse en instituciones científicas u hospitalarias y siempre que no exista disposición en contrario del disponete originario

- ART. 71.- Sólo podrán aplicar técnicas y procedimientos para la conservación de cadáveres:
- I Los médicos con título legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes.
- If Los técnicos o auxiliares on embalsamiento que cuento con diplomas legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes, y
 - III Las demás personas expresamente autorizadas por la Secretaría
- ART 72 Los establecimientos que apliquen las técnicas y procedimientos para la conservación de cadáveres, sólo podrá efectuar aquellos que expresamente les haya sido autorizados, de acuerdo a su capacidad instalada y a las necesidades sanitarias respectivas
- ART 73 Las disposiciones generales sobre cadáveres serán aplicadas, en su caso, a los de embriories y fetos

2.11 DE LA INVESTIGACION Y LA DOCENCIA

- ART 74 Para los efectos de este Reglamento se designarán como instituciones educativas a las que se dediquen a la investigación o docencia y para lo cual utilicen órganos, tejidos y sus derivados, productos y cadáveres de seres humanos incluyendo los de embriones y fetos.
- ART 75 La investigación y docencia clínicas en materia de trasplantes, sólo podra hacerse en los terminos del articulo346 de la ley, cuando la información que se busque no pueda obtenerse por otro método, y deberá estar fundamentada en la experimentación previa la realizada en animales, en laboratorios o en otros hechos científicos
- ART 76 La investigación y dócencia clínicas en materia de trasplantes, sólo podra realizarse por profesionales y en instituciones médicas que cuenten con autorización expresa y bajo la vigilancia de la Secretaria
- ART 77 La docencia e investigación en materia de trasplantes con cadaveres sólo podra hacerse en las escuelas y facultades de modicina o en instituciones médicas en donde se imparta enseñanza en esta materia.
 - ART 78 Las instituciones educativas manifestarán a la Secretaría sus

necesidades de cadáveres e informarán sobre los que se encuentren en su poder, a efecto de que ésta determine la forma de distribución de los existentes

- ART 79.- Para la utilización de cadáveres o parte de ellos, de personas conocidas con fines de investigación o docencia, se requiere permiso del disponente originario otorgado ante la fe del notario público o en documento privado, expedido ente dos testigos idóneos
- ART 80.- El documento en el que el disponete originario manifieste su voluntad para que su cadáver sea utilizado para la investigación o documenta contener
 - I.- Nombre completo del disponente originario;
 - II Domicilio.
 - III.- Edad:
 - IV.- Sexo.
 - V.- Estado civil:
 - VI Ocupación;
- VII Nombre y domicilio del cónyuge, concubina o concubinario, o padres, el señalamiento del nombre y domicilio de alguno de sus familiares más cercanos;
- VIII Nombre y domicifio de los padres y en caso de haber fallecido, la mención de este hecho.
- IX En caso de tener cónyuge, concutina o concubinario o padres, el señalamiento del nombre y domicilio de alguno de sus familiares más cercános;
- X El señalamiento de que por su propia voluntad y a titulo gratuito dispone que su cadáver sea empleado para investigación o docercia.
 - XI El nombre de la institución educativa beneficiaria del cadáver
- XII El señalamiento de haber recibido información a su satisfacción sobre el empleo que se dara a su cadaver y len su caso lsobre su destino final,
- XIII El nombre domicilio y firma de los testigos cuando se trate de documento privado, y

XIV.- Fecha, lugar y firma del disponente originario

- ART. 81.- Los disponentes secundarios a que se refieren las fracciones I y V del artículo 13 de este reglamento, y en el orden de preferencia que en el mismo se fija, podrán consentir que un cadáver sea destinado a investigación o docencia cuando el disponente originario no lo hubiere hecho en vida y siempre que no existiere disposición testamentaria en contrario. Al efecto, deberán otorgar su autorización por escrito, ante la fe del notario público o ante dos testigos idóneos, dicho documento deberá contener los requisitos a que se refieren las fracciones I a VI y X a XIV del artículo 80 de este reglamento, entendidos dichos requisitos respecto de los disponentes secundários
- ART. 82.- Cuando las instituciones educativas obtengan, por parte del Ministerio Público, cadáveres para investigación o docencia, deberá observarse lo siguiente:
 - I.- Sólo podrá recibir cadáveres de personas desconocidas.
- II.- Al recoger el cadáver deberan extender recibo, que deberá contener los requisitos que fije la Secretaría, y
 - III Deberán obtenerse los siguientes documentos
- A) La autorización del depósito, en favor de la institución, signada por el agente del Ministerio Público con el que se entienda la diligencia;
 - B) El certificado de defunción, y
- C) Una copia del escrito, en el que el Agente del Ministerio Público informe de la depositaria en la institución al juez o encargado del Registro Civil que debe levantar el acta de defunción

Una vez recibido el cadaver deberá transportarse en un vehículo autorizado para tal servicio

- ART 83 Pará los efectos del articulo 334 de la ley, se levantara acta pormenorizada con descripción del órgano o tejido de que se trate y los datos necesarios para su identificación. Además, se hará constar si se ordena la incineración o si se conserva o remite para efectos de investigación o docencia. El acta se complementará con la constancia de incineración declaración de conservación o recibo en caso de remisión.
- ART 84 Las instituciones educativas estarán obligadas a entregar los cadáveres que hubieren recibido para investigación o docencia, aún después de

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO ENEP ACATLAN

concluido el plazo de depósito, cuando lo solicite la autoridad competente o exista reclamación del disponente secundario, siempre y cuando no se haya dado destino fina!

- ART 85 En el caso de la reclamación de algún cadáver que se encontrare en alguna institución educativa para ser utilizado en investigación o docencia, se observará el procedimiento siguiente.
- I El reclamante presentará, ante la institución respectiva, solicitud escrita que contenga:
 - A) Nombre completo.
 - B) Domicilio,
 - C) Datos generales de identificación,
 - D) Calidad con que reclama,
 - E) Datos generales de identificación del cadáver,
 - F) Fecha de la reclamación, y
 - G) Firma del reclamante
- ii A la solicitud deberán acompañase los documentos en que el solicitante funde su reclamación, así como los que acrediten su personalidad;
 - III El reclamante deberá comprobar la identidad del cadáver que reclame.
- IV Entregado el cadaver, el reclamante extenderá el recibo correspondiente firmado ante dos testigos, y
- V El reclamante recibira, junto con el cadáver el comprobante de embalsamiento correspondiente, que deberá contener
 - A) Identificación del cadáver embalsamado,
 - B) Técnica utilizada en la conservación y
 - C) Datos de identificación de la persona que otorque el documento.

Los trámites de reclamación serán siempre gratuitos.

- ART 86 Las instituciones educativas que reciban cadáveres para investigación o docencia, realizarán los trámites necesarios ante las autoridades del Registro Civil y demás autoridades competentes
- ART 87 Los cadáveres o parte de los mismos que no puedan seguir siendo utilizados para investigación o docencia, serán incinerados o conservados, dando aviso a la autoridad sanitaria competente. Los trámites y gastos que se originen serán cargo de las instituciones educativas disponentes.
- ART 88 Las instituciones educativas serán responsables del uso adecuado y ético do los cadáveres. Sólo se podrá entregar anualmente y como máximo, el número de cadáveres que expresamente les haya autorizado la Secretaria, y para el empleo de un número mayor, la institución respectiva deberá presentar solicitud en la que exprese los motivos que los justifique.

2.12 LAS AUTORIZACIONES

- ART 89 La Secrétaria expedirá, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, las licencias, permisos y tarjetas de control sanitarios a que se refiere el presente reglamento.
 - ART. 90 Requieren de licencia sanitaria
- I.- Los establecimientos médicos públicos, sociales y privados que realicen trasplantes,
 - II Los bancos de órganos y telidos, los de sangre y los de plasma.
 - III Los servicios de transfusión.
- IV Los establecimientos dedicados a la obtención manejo y suministro de productos del cuerpo humano.
- V Las instituciones educativas que dispongan de cadáveros para fines de investigación y decencia y
 - VI Los vehículos que se utilicen para el traslado de cadaveres o sus paries
- ART 91 Los establecimientos a que se refiere la fracción I del articulo anterior, además de cumplir con los requisitos que establece el presente reglamento, deberán reunir los que señale el Reglamento para la Prestación de Servicios de Salud en materia de Atención Medica. La Secretaría expedirá una sola licencia que acredite a dichos establecimientos haber satisfecho los requisitos que

señalen los citados reglamentos.

- ART. 92 Los establecimientos mencionados en la fracción I del artículo 90 de este Reglamento deberán reunir los siguientes requisitos
- 1.- Además de realizar actividades de atención médica, contar con la especialidad médica o quirúrgica correlativa a los trasplantes a realizar;
 - II.- Contar con un laboratorio en patología clínica y de anatomia patológica.
 - III.- Centar con el bañco de sangre,
 - IV.- Tener sala de recuperación y sala de cuidados intensivos.
- V.- Tener personal médico especializado en el tipo de intervención a realizar y personal médico de apoyo con experiencia en el área.
- VI.- Contar con medicamentos, equipo de instrumental médico quirúrgico adecuados, y
- VII Los domás que señale este reglamento y las normas técnicas que emita esta Secretaría.
- ART 93 Los bancos de órganos y tejidos, los de súngre y los de plasma, así como los servicios de transf<u>usión mencionados en las fracciones til y III del artículo 90 de este reglamento, deberán reunir los siguientes requisitos.</u>
 - I Por lo que hace al personal
- A) Que sea suficiente o idóneo para lo cual se tomará en cuenta su grado de preparación en relación con las funciones que desempeñe.
- B) Que cuenton con programas de actualización continua de sus conocimientos, y
- C) Que cuenten con procedimientos adecuados para el control permanentes y la evaluación periódica de su desempeño
 - II Contar con un profesional responsable de los servicios.
- III En el caso de los bancos de sangre y tejidos, constar con los siguientes servicios;
 - A) Obtención, preparación, guarda y conservación;
 - B) Suministro.
 - C) Información.
 - D) Control administrativo, y

E) Instalaciones sanitarias adecuadas

- IV.- En el caso de los bancos de sangre y los de plasma, así como de los servicios de transfusión deberán contar con los servicios a que se refiere el artículo 40 de este reglamento, y
- V Los demás que señale este reglamento y las normas técnicas que expida la Secretaría.
- ART. 94 Los establecimientos señalados en la fracción IV del artículo 90 deberán reunir con los siguientes requisitos.
- I Contar con un personal capacitado para el manejo y suministro de productos del cuerpo humano;
 - II Contar con equipo e instrumental adecuados,
 - III Contar con instalaciones sanitarias adecuadas.
 - IV Contar con un profesional responsable del servicio, y
 - V Los demás que señalen este reglamento y las normas técnicas.
- ART. 95.- Las instituciones educativas mencionadas en la fracción V del artículo 90 de este reglamento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- 1- Contar con anfiteatros equipados con sistemas adecuados que garanticen la buena conservación de los cadavores y con un sistema de ventilación que elimine eficazmente los olores ocasionados por los mismos
- II Contar con un sistema para el depósito de cadáveres y seguridad de los mismos o partes de ellos
- III Contar con un sistema para el deposito de cadáveres y seguridad de los mismos o partes de ellos.
- IV Contar con material, equipo y personal adecuados para la aplicación de técnicas de conservacion. y
 - V Las demás que señale este reglamento.
- ART 96 Los vehículos mencionados en la fracción VI del artículo 90 de este reglamento, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Que su uso sea exclusivo para el traslado de cadáveres o sus partes;
- II.- Estar permanentemente aseados y desinfectados
- III.- Contar con un compartimento en donde se deposite el cadáveres o parte de él, el cual deberá estar totalmente aislado del resto del vehículo y cerrado al exterior y, en caso de tener ventanas, éstas tendrán vidrio opaco. y
- IV Los demás ব্যাহ চলনীলন este réglamento y las normas técnicas que emita la Secretaria
- ART 97 Para obtener las licencias sanitarias señaladas en el artículo 90 de este reglamento, el interesado deberá presentar solicitud firmada por el propietario o por el representante legal del establecimiento servicio institución o vehículo. A la solicitud se acompañaran los documentos e información necesario que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 92, 93, 94, 95 y 96 de este reglamento. Así como los demás datos administrativos que determine la Socretaria.
- ART 98 Las licencias sanifarias a que se refiere este reglamento se otorgarán por un tiempo mínimo de dos años de vigencia se iniciara a partir de la fecha de su expedición

El término de las licencias sanitarias, podrá prorrogarse por un tiempo igual al de su vigencia, siempre que se siga cumpliendo con los requisitos señalados en la ley, en este reglamento y las disposiciones aplicables. La solicitud correspondiente deberá presentarse ante la Secretaria con un minimo de treinta dias de anticipación a la fecha de vencimiento de la licencia.

ART 99 : Las licencias podrán ser revisadas por la Secretaría en cualquier momento

ART 100 - Requieren permiso sanitario

- I Los responsables de los establecimientos e instituciones que realicen actos de disposición de organos, telidos y sus componentes y derivados, productos y cadáveros;
- II La internación o salida del territorio nacional, de organos, tejidos, cadáveres y restos aridos de seres humanos.
- III La internación o salida del territorio nacional de la sangre, sus componentes y derivados.

- IV.- El traslado de cadáveres y restos áridos de una entidad federativa a otra;
- V.- El embalsamiento:
- VI.- La inhumación o cremación de cadáveres durante las primeras doce horas posteriores al fallecimiento y después de las cuarenta y ocho horas de ocurrido éste;
- VII.- La exhumación antes de los plazos establecidos en el articulo 67 de este reglamento.

VIII.- (Derogada)

- IX.- La obtención conservación, utilización, preparación, suministro y exportación o importación de productos de seres humanos para la realización de procedimientos industriales;
- X.- El libro de registro que llevan las instituciones educativas que utilicen cadáveres para efectos de investigación o dócencia, y
- XI El libro de registro que llevan los bancos de sangre, de plasma y los servicios de transfusión
- ART 101 Los responsables a que se refiere la fracción I del artículo anterior, deberán reunir los siguientes requisitos.
 - I Contar con título profesional médico cirujano, y
- II.- Toner experiencia en la actividad o servicio a que el establecimiento se dedique
- ART 102 Para obtener el permiso sanitario a que se refiere la fracción II del artículo 100 de este reglamento, deberán reunirse los siguientes requisitos
 - I En el caso de órganos y tejidos
- A) Certificación de un médico con título legalmente expedido, de las circunstancias previas al fallecimiento de la persona de cuyo cadáver se hubieren extraviado los órganos o tejidos que pretenden internarse.
- B) Documentación constituida de la institución educativa o de atención médica que realice la internación o información sobre la que vaya a utilizar los órganos o tejidos, y

C) Información sobre el receptor de los órganos o tejidos, en su caso, o del destino que se les dará.

II - En el caso de cadáveres

- A) Presentación del certificado y acta de defunción y comprobante de embalsamiento, traducidos al español, en su caso, certificados por las autoridades consulares mexicana,
- B) Presentación del permiso de traslado internacional otorgado por la autoridad sanitaria del país donde haya ocurrido el fallecimiento, traducido, en su caso, al español, certificado por las autoridades consulares mexicanas, y
- C) Los demás que fijen los tratados y convenciones internacionales y demás disposiciones aplicables

III - En el caso de restos áridos:

- A) Comprobante de inhumación,
- B) Información sobre la via área, marítima o terrestre que se utilizará, y
- C) Especificación del destino de los restos áridos.
- ART 103 La Secretaria concederá el permiso de internación o salida a que se refiere la fracción III del artículo 100 siempre que se reúnan los siguientes requisitos
- 1 Certificación de la autoridad sanitaria del país de origen traducida, en su caso, al español certificada por la autoridad consular mexicana, sobre las condiciones y características de la sangre, sus componentes o derivados, y
- II Documentación constitutiva de la institución educativa o establecimiento de atención médica que realice la internación, e información de la que se vaya a utilizar la sangre, sus componentes o derivados.

La salida del territorio riacional de los derivados de la sangre será autorizada por la Secretaria únicamente cuando los requerimientos de estos productos en el país esten satisfechos, salvo casos de la emergencia que calificará la Secretaria.

ART 104 - Para obtener el permiso sanitario a que se refiero la fracción (V defartículo 100 de este reglamento, deberan reunirse los siguientes requisitos

I.- En el caso de cadáveres.

- A) Presentación del certificado de defunción,
- B) Comprobante de embalsamiento, en su caso, de conformidad con las normas técnicas que emita la Secretaria.
 - C) Información sobre la via aérea, marítima o terrestre que se utilizará, y
 - D) Información sobre el destino final que se dará al cadáver.
 - II En caso de restos áridos
 - A) Comprobante de inhumación,
 - B) Información sobre la vía aérea, marítima o terrestre que se utilizará, y
 - C) Especificación del destrno de los restos áridos
- ART. 105 El permiso a que se refiere la fracción V del artículo 100 de este reglamento, tratándose de embalsamientos de cadáveres después de las doce horas del deceso podrá ser tramitado por el disponente secundario, su representante legal o quien demuestre interes jurídico, presentado el certificado de defunción correspondiente.
- ART 106 Para obtener el permiso de embalsamiento de un cadáver, dentro de las doce horas posteriores al deceso, los disponentes secundarios a que se refieren las fracciones. I y V del artículo 13 de este reglamento, deberan presentar ante las autoridades sanitárias competentes, lo siguiente.
- 1 Sólicitud escrita de alguno de los disponentes citados, en la que se indique la causa por la que se solicita el embalsamiento
- II Certificado de defunción extendido por un médico con titulo legalmente expedido, y
- III Presentacion de los documentos que acrediten el caracter de solicitante y los motivos de solicitud.
- ART 107 Otorgado el permiso sanitario para embalsamar un cadáver, la Secretaria nombrara un medico oficial que supervise la aplicación de la técnica de conservación que se emplee e informa del procedimiento.

El médico a que se refiere el párrafo anterior deberá comprobar, además, la certificación de muerte al embalsamarse el cadáver

ART. 108.- La autoridad sanitaria concederá el permiso en el caso de la fracción VI del artículo 100 de este reglamento, para efectuar inhumaciones durante las primeras doce horas de ocurrido el fallecimiento, cuando el médico que certifique la defunción recomiende la inhumación urgente como medida protectora de la salud pública, expresando las causas de tal medida

En los demás casos, se valoraran las razones y circunstancias que en cada situación existan, para permitir o negar el permiso de inhumación para los términos a que se refiere el párrafo anterior.

Emitido el permiso, se hará del conocimiento del titular del Registro Civil que corresponde

- ART. 109.- Sólo se permitirá la inhumación o cremación posteriores a las cuarenta horas del fallecimiento, cuando se haya autorizado o realizado el embalsamiento o la conservación del cadáver
- ART 110.- Para la autoridad sanitaria expida el permiso de exhumación a que se refiere la fracción VII del artículo 100 de este reglamento, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- f.- Presentar el certificado y el acta de defunción y comprobante de inhumación, y
 - II.- Expresar los motivos de la exhumación y el destino final de los restos.
- ART 111.- III No se expedirá el permiso a que se refiere el artículo anterior, cuando la exhumación se solicite solo para reinhumación o incineración posteriores, salvo casos de extrema necesidad, a juicio de la Secretaría

ART 112 - Derogado

ART. 113 - Para obtener el permiso sanitario mencionado en la fracción IX del artículo 100 de este reglamento, los interesagos informarán a la Secretaria, sobre los procedimientos que al efecto se pretendan denarrollar, mencionando las condiciones sanitarias en que se manipulará el producto de que se trate y la forma en que se pretenda obtenerlos

La Secretaria sólo concederá el permiso a que se refiere el párrafo anterior, cuando la utilización de los productos no originen nesgos a la salud de las personas.

- ART. 114.- Para obtener el permiso a que se refieren las fracciones X y XI del artículo 100 de este reglamento, los interesados deberán cumplir con los requisitos que at efecto señalen los instructivos que emita la Secretaría.
- ART. 115 Para obtener los permisos a que se refieren las fracciones X y XI del artículo 100 de este reglamento, los interesados deberán cumplir con los requisitos que al efecto señalen los instructivos que al efecto emita la Secretaría.
- ART 116 La Secretaria podrá exigir tarjeta de control sanitario a las personas que realicen o intervengan en algunos de los actos de disposición de **órganos**, tejidos y sus derivados, productos y cadáveres, cuando exista riesgo de que se propague alguna enfermedad
- ART 117 La Secretaria expedirá las formas conforme a las cuales los interesados deberán solicitar las autorizaciones a que se refiere el presente reglamento las cuales serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación
- ART. 118 No será necesario solicitar nuevas autorizaciones sanitarias en los siguientes casos:
 - L- Cuando exista cambio de representante, en el caso de una persona moral;
- 11 Cuando cambie o se destituya al responsable del establecimiento de que se trate.
 - III Cuando exista aumento de recursos, o
 - IV Cuando las modificaciones suan para mejorar la organización.

En los anteriores casos bastará con dar aviso a la Secretaría dentro de los 15 días siguientes en la fecha en que sucedan. La inobservancia del aviso hará incurrir al titular de la autorización, en la causal prevista en la fracción IV del artículo 122 de este reglamento.

ART 119 El permiso sanitario a que alude la fracción I del <u>artículo 100 de</u> este reglamento, se otorgará por un tiempo mínimo de dos áños. La vigencia se iniciará apartir de la fecha do expedición del permiso.

El termino del permiso a que se refiere la fracción I del artículo 100 mencionado, podrá prorrogarse por un tiempo igual al de la vigencia, siempre que se siga cumpliendo con los requisitos señalados en la ley, en este reglamento y las demás disposiciones aplicables. La solicitud correspondiente deberá presentarse ante la Secretaria con un mínimo de treinta días de anticipación a la fecha del vencimiento del permiso.

- ART. 120 Los permisos a que se refiere este reglamento, podrán ser revisados por la Secretaria en cualquier momento
- ART 121 La Secretaria dispondrá de un plazo de cuarenta y cinco días hábiles para resolver sobre la solicitud de licancia o permiso samilarios, contando a partir de la fecha da presentación de la solicitud, o desde la fecha en que se proporcionen las actaraciones o informaciones adicionales que expresamente se requieran al solicitante. Si la resolución no se dictare dentro del plazo señalado, la licencia o permiso solicitados se considerarán concedidos.

2.13 DE LA REVOCACION DE AUTORIZACIONES

- ART 122 La Secretaria podrà revocar las autorizaciones que conforme a este reglamento hubiere otorgado, en los siguientes casos
- I.- Cuando por causas supervenientes, se comprueba que las actividades, productos o servicios, constituyan daños para la salud.
- II Cuando el ejercicio de la actividad exceda los límites fijados en la autórización.
 - III Por que se de un uso distinto a la autorización.
- IV.- Por incumplimiento grave a las disposiciones de la ley, de este reglamento o demás disposiciones aplicables,
- V.- Por reiterada renuencia a acatar las órdenes que dicte la Secretaría en los términos de la ley, de este reglamento y demás disposisciones aplicables.
- VI Cuando resulten falsos los datos o documentos proporcionados por el interesado, que hubieren servido de base a la Secretaria para otorgar la autorización correspondiente.
- VII Cuando el interesado no se ajuste a los terminos, condiciones o requisitos bajo los cuales se le haya otorgado la autorización, o se haga uso indebido de ella,
- VIII Cuando las personas, transportes objetos o productos, dejen de reunir las condiciones o requisitos bajo los cuales se les hayan otorgado las autorizaciones.
 - IX Cuando lo solicite el interesado, y

- X.- En los demás casos que determine la Secretaría, en los términos de la ley y este reglamento.
- ART. 123.- Cuando los bancos de órganos, tejidos y sus componentes dejen de presentar en forma definitiva sus servicios, se dejará sin materia las autorizaciones concedidas y causará la revocación de las mismas

En estos casos, se debera notificar a la Secretaría dentro de los diez días hábiles siguientes a la techa en que se deje de prestar en forma definitiva los servicios, adjuntándose las autorizaciones respectivas

ART. 124 - Cuando los bancos de órganos y tejidos y sus componentes suspenden temporalmente sus servicios deberán notificarlo a la Secretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes al que suceda, informando los motivos de la suspensión y duración

La suspensión mayor de sesenta días naturales se considerará como definitiva; no obstante, la Secretaría podrá conceder un plazo mayor cuando existan causas que, a su juicio, lo justifique.

La reanudación del servicio deberá ser notificada a la Secretaria, dentro del plazo de cinco dias húbiles siguientes a la misma

2.14 DE LA VIGILANCIA E INSPECCION

- ART 125 Corresponde a la Secretaria la vigilancia del cumplimiento de este reglamento y demás disposiciones que se dicten
- ART 126 La vigilancia sanitaria a que se refiere el articulo anterior, se realizara conforme al título decimo séptimo de la ley
- ART 127 Durante la inspección y para el caso de la Secretaria lo estime necesario, se podran obtener muestras-testigo de los órganos, tejidos y productos a que se refiere este reglamento para su analisis en los laboratorios de la Secretaria y los expresamente autorizados por ella. De igual manera se podra obtener y verificar los mencionados analisis en el local del establecimiento visitado, cuando las circunstancias lo permitan. De las muestras testigo obtenidas se dara cuenta pormenorizada en el acta que al efecto se levante con las formalidades señaladas en el capítulo único del título décimo séptimo de la ley.

2.15 DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

- ART. 128 La aplicación de medidas se seguridad en materia de disposición de órganos, tejidos y sus derivados, productos y cadáveres, se sujetará a lo ordenado en los capitulos I y III del título décimo octavo de la ley o lo previsto en este reglamento
- ART. 129 La Secretaria dictará como medidas de seguridad, las siguientes:
 - I.- La suspensión de trabajos o servicios;
 - II.- El aseguramiento y destrucción de objetos, productos o substancias:
 - III.- La prohibición de actos de uso, y
- IV Las demás de indole sanitaria que pueden evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud

2.16 DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

- ART. 130 Las violaciones a las disposiciones de este reglamento, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.
- ART 131 La violación de las disposiciones contenidas en los artículos 37, 44, 46, 51, 52, 55, 62, 83, 84, 86 y 87 de este reglamento se sancionará en los términos del artículo 420 de la ley de la materia.
- ART 132 La violación de las disposiciones contenidas en los artículos 16, fracción V, 34, 50, 63, 84, 86 y 87 de este reglamento se sancionará en los términos del artículo 419 de la misma ley
- ART 133 La violación de las disposiciones contenidas en los artículos 9º, 21, 22, 23, 29, 35 y 39 de este reglamento se sancionara en los términos del artículo 421de la ley
- ART 134 Las intracciones no previstas en este capítulo serán sancionadas en los términos del artículo 422 de la ley

2.17 PROCEDIMIENTO PARA APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD

ART - 135 - Los procedimientos para la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones se ajustarán a lo establecido en la ley.

2.18 DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ART. 136 - Contra actos o resoluciones de la Secretaría, que con motivo de la aplicación de este reglamento, den fin a una instancia o resuelvan un expediente, los interesados podrán interponer el recurso de inconformidad y su tramitación se ajustará al capítulo IV del título décimo octavo de la ley.

CAPITULO III

NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-003-SSA-1994 PARA LA DISPOSICION DE ORGANOS Y TEJIDOS DE SERES HUMANOS CON FINES TERAPEUTICOS, EXCEPTO SANGRE Y SUS COMPONENTES.

3.1 ANTECEDENTES

Los avances logrados en el campo de la salud en los últimos años han dado como resultado la aplicación de nuevos procedimientos terapeuticos, entre los que destaca el trasplante de órganos y tejidos como tratamiento en padecimientos tales como la insuficiencia renal, insuficiencia hepática e insuficiencia cardiaca, que repercuten económica y socialmente en el desarrollo del país. El trasplante que en mayor número se ha realizado en México es el de córnea, que ha beneficiado a más de diez mil pacientes, existiendo actualmente algunos bancos quo suministran este tejido entre los que destaca el del Departamiento del Distrito Federal.

El trasplante de riñon ocupa el segundo lugar en número, se considera que alrededor de cien individuos por cada millón de habitantes por año padecen de insuficiencia renal crónica. 30% de los cuales son candidatos a trasplantes, que de no practicárseles, solamente el 10% de ellos alcanzarán una sobrevida de más de 2 años.

Los padecimientos como las leusemias, aplasias medulares y deficiencias enzimáticas, afectan alrededor de 500 niños al año que requieren de un trasplante de médula ósea, sin embargo, es míriimo el riúmero de ese tipo de trasplante que se ha realizado a la fecha.

El inicio de los trasplantes de corazon en nuestro paísen fecha reciente, ha habierto campo en el tratamiento de algunas cardiopatias que tienen un aito indice de morbimortalidad.

El trasplante de otros órganos y tejidos como el pulmón, hígado y piel, se cuentan como nuevos recursos terapéuticos de la ciencia médica mexicana, por lo que obedeciendo a esta necesidad la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud expide ala siguiente Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-0003-SSA-1994, para la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, excepto sangre y sus componentes

3.2. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-EM-003-SSA-1994

1.- OBJETIVÔ Y CAMPO DE ACCION

Esta norma técnica tiene por objeto uniformar la actitud y los criterios de operación de los integrantes del <u>Sistema Nacional</u> de Salud en relación con las disposición de organos y tejidos de seres humanos con fines terapóuticos, con excepción de la sangre y sus componentes

Esta norma técnica es de observancia obligatoria en todos los establecimientos de salud de los sectores público, social y privado que realicen actos de disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos

2.-DEFINICIONES Y ESPECIFICACIONES DE TERMINOS.

Para efectos de esta norma técnica so entiende por

- I.- Ley Ley General de Salud.
- II Reglamento Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario la Disposición de Organos. Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos,
 - III Secretaria Secretaria de Salud.
 - IV Registro Nacional de Trasplantes;
 - V.- Comité Comité Interno de Trasplantes, y
 - VI.- Banco Banco de Organos y Tejidos

3. DISPOSICIONES GENERALES

La disposición de órganos y tejidos con fines terapéuticos únicamente podrán llevarse a efecto en los establecimientos a que se refiere la ley, reglamento y la presente norma mediante el cumplimiento de los requisitos y condiciones que en los mismos se establecen.

Los órganos y tejidos humanos en ningún caso serán objeto de actos de comercio.

Para llevar a cabo trasplantes de organos y tejidos de seres humanos se requiere de los elementos siguientes.

- L. Disponentes y obtención de órganos y tejidos:
- II = Receptores.
- III.- Bancos, y

IV.- Establecimientos de salud autorizados.

Los órganos y tejidos susceptibles de ser trasplantados se clasifican de la siguiente manera:

- I.- Organos que requieren anastomosis vascular, y
- II.-Organos y tejidos que no requieren anastomosis vascular

Las medidas de sostén terapéutico deberán continuar en todo donador potencialmente para fines de disposición de órganos y tejidos de trasplante.

4.- EL REGISTRO NACIONAL DE TRASPLANTES

El Registro tendrá las siguientes funciones

- 1.- Fungir como centro nacional de referencia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos,
- 2.- Coordinar la distribución de órganos y tejidos en todo el territorio nacional
- 3.- Establecer y supervisar su aplicación de los procedimientos y técnicas para la disposición de órganos y tejidos con fines terapeuticos
- 4 Llevar un registro de los Establecimientos de Sálud y de los Bancos que realicen actos de disposición de órganos y tejidos con fines terapéuticos.
- 5.- Coordinar el registro de disponentes de órganos y tejidos a nivel nacional.
- 6.- Llevar un registro de pacientes en espera de trasplantes
- 7 Expedir tarjetas de identificación a los disponentes que otorguen sus órganos y tejidos a título testamentario
- 8 Llevar un registro de los pacientes que han recibido trasplantes y de su evolución:
- 9 Promover la obtención de órganos y tejidos

- 10.- Realizar y promover actividades de actualización, investigación, comunicación social y culturales en relación a la disposición de órganos y tejidos humanos.
- 11.- Coordinar el programa nacional de trasplantes.
- 12.- Las demás que determine la Secretaria.

5.- DE LOS DISPONENTES

- 1.- En términos de la Ley y Reglamento los disponentes podrán ser originarios y secundarios.
- 2.- El disponente originario es la persona con respecto a su propio cuerpo y los productos del mismo
- 3.- El disponente secundario es la persona capaz de autorizar conforme a la ley y demás disposiciones aplicables la disposición de órganos y tejidos de un cadáver.
- 4.- Serán disponentes secundarios:
 - I.- El Conyuge
 - II.- El concubinario
 - III La concubinaria
- IV.- Los ascendientes, descendientes y los parientes colaterales hasta et segundo grado del disponente originario
 - V Los representantes legales
 - VI La autoridad sanitaria
- VII La preferencia de los disponentes secundarios a que se refiere el apartado 4 se haran conforme al orden establacido y al Regiamento.

6.- DE LA DISPOSICION DE ORGANOS Y TEJIDOS

- 1.- La disposición de órganos y tejidos con fines terapéuticos se harán siempre y cuando exista consentimiento expreso y por escrito de los disponentes, libre de coacción física o moral y en establecimientos expresamente autorizados por la Secretaría.
- 2 La disposición de órganos y tejidos de los cadávares en que la autoridad competente haya ordenado la necropsia, se sujetarán a los requisitos siguientes.
- 1 Unicamente podrán ser realizados por personal calificado de establecimientos autorizados por la Secretaria
- II Se deberán presentar al Ministerio Público un formato por escrito que contenga los siguientes datos
 - 1 Denominación y domicilio del establecimiento
- Número y fecha de expedición de la autorización expedida por la Secretaría.
 - Lugar en donde se encuentra et cadaver.
 - 4 Nombre sexo y edad del sujeto en el momento del fallecimiento.
 - 5 Causa de la muerte
 - 6 Organos y tejidos de los que se va a disponer
- 7 Nombre del personal autorizado por el establecimiento para la toma de órganos y tejidos.
 - 8 Nombre y firma del representante del Registro que valida la solicitud
- 9 El Ministerio Publico recibira la solicitud requisitada y la anexará à la averiguación previa correspondiente, y
- 19 El personal del establecimiento que realizará la toma de organos y tejidos lo informará por escrito al Registro.
- 3 Para la disposicion de érganos y tejidos de fetos con fines terapéuticos deberán certificarse a la pérdida de la vida en los términos del artículo 317 de la Ley General de Salud

7.- DE LOS BANCOS DE ORGANOS Y TEJIDOS

- 1.- Los bancos de órganos y tejidos deberán contar con licencia sanitaria expedida por la Secretaría.
- 2.- Para obtener la licencia sanitaria los bancos deberán presentar solicitud en el formato que señala el anexo que más adelante se mostrará y cumplir con los requisitos siguientes:
 - A) Permiso expedido por la Secretaria al médico responsable
 - B). Formar parte de la estructura orgánica de un hospital autorizado
- C) Contar con personal adiestrado en el manejo de órganos y tejidos con fines terapéuticos
 - D).- Contar con la infraestructura siguiente.

Recepción y entrega

Preparación y conservación

Informática

Area administrativa

Instalaciones sanitarias

- 3 Los bancos deberán tener equipo, material e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento
- 4 Para obtener el permiso a que se refiere el permiso para obtener la licencia sanitaria que establece esta norma, el interesado deberá presentar solicitud en el formato que señala el anexo 2 que se mostrara en lo subsecuente y cumplir con los requisitos siguientes
- I Título de médico, cirujano legalmente expedido y registrado por la autoridad educativa competente.
- II Experiencia en la obtención y conservacion de órganos y tejidos de que se traté, y
 - III Nombramiento de la institución de la que dependa el banco
- IV Los báncos deberán enviar al Registro informes trimestrales y anuales en los formatos señalados por la Secretaria

8.-LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE REALIZAN ACTOS DE DISPOSICION DE ORGANOS Y TEJIDOS CON FINES TERAPEUTICOS.

- 1.- Los Establecimientos de Salud que realicen actos de disposición de órganos y tejidos con fines terapéuticos, deberán contar con la licencia sanitaria expedida para tal efecto por la Secretaria de Salud
- 2 Para obtener la licencia sanitaria a la que se refiere el artículo anterior, los Establecimientos de Salud deberán presentar solicitud en el formato proporcionado por la Secretaría y cumplir los requisitos siguientes:
- I Permiso expedido por la Secretaría al médico responsable de los trasplantes
 - II Un Comité.
 - III Médicos adiestrados en el trasplante de órganos y tejidos:
- IV Enfermeras adiestradas en el manejo de los pacientes con trasplantes de órganos y tejidos.
 - V Infraestructura que incluya
 - A) Para traspiante de organos que requieren anastomosis vascular:

Laborator o de patológia clínica

Laboratorio de anatomia patológica

Acceso a un laboratorio de histocompatibilidad,

Gabinete de radiologia

Acceso en su caso , a un gabinete de medicina nuclear,

Acceso en su caso, a un departamente de hemodinámica.

Quirctano

Equipo, instrumental y material necesario para el trasplante,

Banco de Sangre

Unidad de teracija intensiva-

Especialidades medicas correlativas a los trasplantes a realizar

B) Para trasplante de cornea, esclerótica y piel Sérvicio de la especialidad que corresponda, y Equipo, instrumental y material necesarios para el trasplante.

- 3.- El Comité estará integrado por
- I.- El director o responsable del establecimiento.
- 11 El médico responsable de los trasplantes del establecimiento.
- III El responsable del Banco, en su caso;
- IV.- Uno o varios cirujanos que realicon trasplantes en el establecimiento
- V.- El jefe de la unidad de cuidados intensivos, en su caso,
- VI.- Un inmunólogo, en su caso,
- VII.- Un patólogo,
- VIII.- Uno o varios médicos de las especialidades médicas correlativas a los trasplantes que se realizar en el establecimiento.
 - IX Un psiguiatra o psicólogo, y
 - X Una trabajadora social en su caso.
 - 4.- El Comité tendrà las siguientes funciones:
- 1.- Verificar que los trasplantes se lleven a cabo de acuerdo con los ordenamientos legales y los principios eticos que orientan la práctica médica;
- II Seleccionar a los disponentes originarios que etergan sus organos en vida y émitir el dictamen medico sobre su estado de salud.
 - III.- Sancionar la selección de los receptores.
 - IV Elaborar la lista de pacientes en espera de trasplantes.
- V.- Sancienar los proyectos de trabajo que se presenten al establecimiento para llevar a cabo trasplantes.
 - VI Conocer la evolucion de los receptores,
- VII.- Evaluar periódicamente los resultados de los proyectos de trabajo en relación con los trasplantes, y

- VIII Promover la actualización del personal que realiza trasplantes
- IX.- Los establecimientos que realicen actos de disposición de órganos y tejidos con fines terapéuticos deberán enviar el Registro informes trimestrales y anuales en los formatos señalados por la Secretaria
 - I Los informes trimestrales comprenderán como mínimo los dalos siguientes:
 - A)- Número, tipo y fecha de los trasplantes realizados.
- B)- Número y tipo de órganos y tejidos obtenidos y establecimientos de donde procedieron,
 - C)- Nombre, edad y sexo de los receptores,
- D)- Relación de disponentes vivos y de cadáveres incluyendo nombre, edad y sexo.
- E)- Causa de la muerte en los casos en que el órgano o tejido se obtenga de cadáver.
 - F)- Procedimiento quirurgico empleado,
 - G)- Esquemas de inmunosupresión utilizados.
- H)- Resultados de los trasplantes incluyendo complicaciones, mortalidad y éxito,
 - Observaciones.
 - II Los informes anuales comprenderan como mínimo los datos siguientes
 - A)- Número y tipo de trasplantes realizados.
 - 8)- Fuente de obtención de los organos y telidos.
- C)- Resultados giobales incluyendo curvas de sobrevida actuarial, complicaciones rechazos y mortalidad y sus causas
- D)- Listas de pacientes en espera de trasplantes, señalando el tipo de donación esperada, y
 - E)- Observaciones

9.- ORGANOS SUCEPTIBLES DE SER TRASPLANTADOS QUE REQUIEREN ANASTOMISIS VASCULAR.

- 1.- Los órganos susceptibles de ser trasplantados, que requieren anastomosis vascular, se puede obtener de cadáveres que reúnan las circunstancias señaladas en el artículo 318 de la Ley y disponentes criginarios vivos
- 2.= Los órganos susceptibles de ser trasplantados que requieren anastomosis váscular, que se pueden obtener de cadáveres son los siguientes:
 - a).- Riñon.
 - b) Pancreas,
 - c) Higado,
 - d) Corazón
 - e). Pulmon, y
 - f). Intestino delgado, un segmento no mayor de 50 cm.
- 3.- Los órganos susceptibles de ser trasplantados que requieren anastomosis vascular que se pueden obtener de disponentes originarios vivos son los siguientes:
 - a).- Riñón, uno,
 - b).- Pulmon, un lóbulo,
 - c) Higado, un lóbulo,
 - d) -Páncreas, segmento distal, y
 - e) întestino delgado, un segmento no mayor de 50 cm
- 4 Los órganos como son el pulmón, higado, páncreas e intestino delgado únicamente podrán obtenerse mediante autorización expresa de la Segretaria; al efecto, los interesados doberán presentar el protocolo que justifique la obtención de tas partes de dichos órganos
- 5 La obtención, preservación, preparación y trasplantes <u>de órganos que</u> requieren <u>anastemesis vascular</u>, debe realizarse de acuerdo con el proyecto de trabajo aprebado por el Comité del establecimiento de salud

10.- ORGANOS Y TEJIDOS SUSCEPTIBLES DE SER TRASPLANTADOS, QUE NO REQUIEREN ANASTOMOSIS VASCULAR

- 1 Los órganos y tejidos susceptibles de ser trasplantados, que no requieren anastomosis vascular, se pueden obtener de cadáveres, incluyendo los de embriones y fetos y de disponentes originarios vivos
- 2- Los órganos y tejidos susceptibles de ser trasplantados que no requieren de anastomosis vascular que se pueden obtener de cadáveres, incluyendo los de embriones y fetos, son los siguientes
 - a) Ojos (Córnea y esclerótica),
 - b) Endócrinos
 - c) Páncreas,
 - d).- Paratiroides.
 - a).-Suprarrenales,
 - f) Troides,
 - g) Piel,
 - h) Hueso y cartilago, y
 - i) Tejido nervioso
- 3 Los órganos y tejidos ausceptibles de ser trasplantados que no requieren de anástomosis vascular, que se pueden obtener de disponentes de originarios vivos , son los siguientes
 - a).-Médula ósea,
 - b) -Endócrinos.
 - c) -Paratiroides, no mas de dos, y
 - d) -Suprarrenal una
- 4 Los tejidos susceptibles de ser trasplantados con fines terapéuticos deben provenir de cadaveres y en caso de que éstos se obtengan después de haberse presentado el paro cardiaco irreversible deberán obtenerse en las siguientes condiciones

Opos (cómea y escierotica) dentro de las seis horas posteriores al paro cardiaco irreversible o hasta 12 horas en condiciones de hipotermia

Hueso y cartilago dentro de las 12 horas siguientes al paro cardiaco irreversible.

Tejido nervioso: dentro de las tres horas posteriores al paro cardíaco irreversible.

- 5.- La médula ósea para ser utilizada con fines terapéuticos debe provenir de disponentes originarios que la otorguen en vida, obteniéndose del esternón y las crestas iliacas en cantidad no mayor de 15 millitros por kilogramo del peso del disponente, tratándose de menores de edad, se requiere la autorización expresa y por escrito de los padres.
- 6.- La obtención, preservación, preparación y trasplante de órganos y tejidos no requieren ariastomosis vascular, debe realizarse de acuerdo con el proyecto de trabajo aprobado por el Comité del establecimiento

CONCORDANCIA CON OTRAS NORMAS INTERNACIONALES

Esta norma no tiene concordancia con otras normas

OBSERVANCIA DE LA NORMA

Corresponde a la Secretaria la aplicación y vigilancia de la norma. La participación de los gobiernos de las entidades federativas será establecida en los convenios que suscriban con dicha dependencia, en los términos del artículo 18 de la Ley.

CAPITULO IV

REQUISITOS PARA LLEVAR A CABO UNA DONACION LEGAL

4.1 BASES DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE SALUD Y LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

LA SECRETARIA

La política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como actuar como autoridad sanitaria en materia de salubridad general

Que la Ley General de Salud en sus artículos 313, 314 fracción I, 322 y 325 establece que el compete el control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes y cadáveres de seres humanos, para lo qual tendrá a su cargo los registros nacionales de trasplantes y de transfusiones, la disposición de cadáveres conocidos se regirán igualmente por lo preceptuado a la Ley mencionada. La disposición de órganos, tejidos y sus componentes y cadáveres de seres humanos, consiste en el conjunto de actividades relativas a la obtención, conservación utilización, preparación, suministro y destino final de órganos, tejidos y componentes y derivados, productos y cadáveres de seres humanos, incluyendo los preembriones, embriones y fetos con fines terapéuticos, de docericia o investigación.

Que la mencionada Ley señala que también para la utilización de órganos de cadáveres, cuando la autoridad competente ordene la necrepsia, la toma de órganos, tejidos y sus componentes, no requerirá de autorización o consentimiento alguno.

Que la norma técnica número 323 para la disposición de órganos y tejidos humanos con fines terapéuticos , emitida por esa Dependencia y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 1988 tienen por objeto uniformar la actitud y los criterios de operación en materia de organos y tejidos de seres humanos con excepción de sarigre y sus componentes, siendo de observancia obligatoria en todas las unidades de salud y en su caso las administrativas de los sectores públicos social y privado del país.

Que asimismo , la referida norma técnica establece que cuando se haya ordenado la necropsia la disposición de órganos y tejidos se sujetara a los siguiêntes requisitos.

- 1.- La disposición de órganos y tejidos únicamente la autorizará personal calificado de establecimientos autorizados por la Secretaria
- 2.- El establecimiento presentará al Ministerio Público una solicitud por escrito que conteriga los datos siguientes
 - a).- Denominación y domicilio del establecimiento
- b) Número y fecha de la autorización para disposición de órganos y tejidos expedida por la Secretaría;
 - c).- Lugar en donde se encuentra el cadáver:
 - d).- Nombre, sexo y edad del sujeto en el momento del fallecimiento,
 - e).- Causa de la muerte.
 - f) Organos y tejidos de los que se va disponer.
- g) Nombre del personal autorizado por el establecimiento para la toma de órganos y tejidos, y
 - h).- Nombre y firma del representante del establecimiento
- 3 El Ministerio Público recibirá la solicitud requisitada y la integrará a la averiguación previa correspondiente
- 4.- El personal que realice el acto de disposición lo informará por escrito al Registro Nacional de Transplantes.

Que a través de su Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud, opera el Registro Nacional de Transplantes y vigila que las personas que realizan actos de disposición de organos tejidos y cadaveres de seres humanos se sujetan a lo dispuesto por la Ley General de Salud y su Reglamento en la materia, así como expido las autorizaciones que en este ambito procedan.

II.- LA PROCURADURIA

La Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal en la que se integra la institución del Ministerio Público del Distrito Federal y sus órganos auxiliares directos, para el

despacho de los asuntos que aquella atribuyen los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en los artículos 1º., 2º, y 7º de su Ley Orgánica, corresponde al Procurador General de la República en su carácter de presentante Social Federal, presidir la Institución del Ministerio Público Federal, y como tal, entre otras atribuciones, tiene las de aportar pruebas pertinentes e idóneos a fin de comprobar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, en la persecución de delitos de orden federal, promover en el proceso las disponentes conducentes al debido esclarecimiento de los hechos, de la existencia del daño y a la fijación del monto de la reparación

Conforme à lo que establece el artículo 8º de la Ley Orgánica mencionada, es facultad de su titular, promover y celebrar convenios y acuerdos sobre apoyo y asesoría reciproca, en materia policial, técnico jurídica, pericial y de formación de personal para la procuración de justicia y con estos instrumentos promover y consolidar el Sistema Nacional de Procuración de Justicia señalando en la fracción I del artículo 4º de la Ley referida, siendo interés de la Institución que preside, establecer bases de coordinación con las diferentes dependencias.

III.- LAS PARTES

La Secretaria de Salud, a través de la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud, opera el Registro Nacional de Trasplantes y vigila que las personas que realicen actos de disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos se ajusten a lo dispuesto por la Ley General de Salud y su Reglamento en la materia, así como expide las autorizaciones que en este ámbito procedan

El efectivo ejercicio de las facultades otorgadas a la SSA y la prenuraduria por las leyes anotadas precisa en estructuración de mecanismos de coordinación entre ellas, a fin de que, sin sustraerse de los lineamientos de salud autorizados los órganos y tejidos que requieren para efectos terapéuticos de docencia o investigación, con lo que se logrará elevar el nivel de la atención médico-quirúrgica que se proporciona a la población

En métito de la anterior y con fundamento en los artículos 4º, 21, 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º fracción XXVI, 13 apartado A fracción II, 313, 314, 315, 316, 319, 320, 325, 462 de la Ley General de Salud, 39 de la Ley Organica de la Administración Pública Federal, 303, 323, 325, 329 y demás relativos del Código Penal para el Distrito Foderal en Materia Común y

para toda la República en Materia de Fuero Federal, 130 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 1º de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica de la República , 3º y 4º fracción VII del Reglamento de la Ley , 1º, 13, 14, 19, 36, 37, 61, 70 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Organos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos con fines terapéuticos , 1º, 2º, 7º, 9º, 16, 17, 28, 29 y 32 de la Norma Técnica número 323 para la obtención de órganos y tejidos de seres humanos con fines Terapéuticos la SSA y la PROCURADURIA han deducido estaplecer la coordinación en la materia a través de las siguientes.

BASES

PRIMERA - El presente instrumento tiene por objeto establecer la coordinación de las firmantes para los efectos del artículo 325 de la Ley General de Salud, relativa al ejercicio de las facultades legales y demás actividades correspondientes a la disposición de órganos y tejidos de los cadáveres

SEGUNDA - Las participantes reconocen que esta coordinación se aplicará únicamente en los casos de cadáveres que estén a disposicion del Ministerio Público y respecto de las cuales esté legalmente indicada la necropsia

TERCERA - Las intervenientes reconocen para los efectos del artículo 462 de la Ley General de Salud que la ilicitud en el obrar existe cuando el sujeto activo se conduce fuera de los términos y condiciones que establecen la citada ley, su reglamento en la materia y la Norma Técnica 323 en cuanto a la disposición de órganos y tejidos de cadaveres de seres humanos incluidos los de embriones y fetos

CUARTA - Sólo los establecimientos que presentan servicios de salud y autorizados por la SSA podran disponer de organios y tejidos de cadáveres que estén a disposicion del Ministerio Publico , para lo cual presentaran a éste una solicitud que reuna los siguientes requisitos.

- I La denominación y domicilio del establecimiento solicitante
- II El número y fecha de la licencia del establecimiento.
- III El lugar en donde se enquentra el cadaver.
- IV Nombre, en su caso, sexol, edad cierra o aproxim**ada del sujeto en el** momento del fallegimiento.
 - V La causa de la muerte.
 - VI Los organos y téjidos de los que se va a disponer.
- VII El nombre del personal autorizado por el establecimiento para la toma de órganos y tejidos y

VIII. - El nombre y firma del representante del establecimiento

QUINTA.- La Procuraduría, a través de sus agentes del Ministerio Público, verificará que la solicitud a que se refiere la Base anterior esté debidamente requisitada y de ser así, la autorizará agregándola a los autos de la averiguación previa de que se trate.

SEXTA.- No podrá realizarse la toma de órganos y tejidos que estén implicados en la causa del faltecimiento, o aquellos que sean indispensables para que la Procuraduría emita los dictámenes periciales que estime pertinentes, en cumplimiento de sus funciones

SEPTIMA - La SSA, de ser necesario y a solicitud de la PROCURADURIA, proporcionará la asesoría que se requiera en la meteria

OCTAVA - La SSA denunciará todos aquellos hechos que violen la normatividad de las disposiciones de órganos, tejidos y cadáveres, que pueden constituir delitos

NOVENA.- Las siguientes reconocen que el trámite establecido en estas Bases es el señalado por la Ley General de Salud, su Reglamento en la materia y la Norma Técnica 323

DECIMA.- Las presentes bases tendrán una duración indefinida y podrán ser modificades en cualquier tiempo.

DECIMA PRIMERA - Los casos de interpretación y cumplimiento de este instrumento serán resueltos por una comisión paritaria integrada por los representantes que al efecto designen las celebrantes

4.2 INTERVENCION DEL MINISTERIO PUBLICO PARA LA DISPOSICIÓN DE ORGANOS Y TEJIDOS DE CADAVERES DE SERES HUMANOS

Con fundamento en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 18 Y 19 de la Ley Organica de la Procuraduría General de la República, 1º y 4º fracciones I y XVIII y 19 del Reglamento de la propia Ley, Base número B/018/91, firmada en fecha 9 de diciembre de 1991, en la que se establece en procedimiento para poder disponer de órganos y tejidos de cadáveres de seres humanos, y

Los artículos 14 y 19 del Reglamento de la Ley General de Salud, así como los numerales 13 y 16 de la Norma Técnica número 323 emitida por la Secretaría de Salud, prevén la hipótesis en que deberá intervenir el Ministerio Público respecto a la disposición de órganos y telidos de cadáveres de seres humanos.

La Secretaría de Salud y la Procuraduria General de la República , el día 9 de diciembre de mil novecientos noventa y uno, suscribieron las Bases de Coordinación con el Objeto de dar aplicación ágil y plena a las normas contenidas en la Ley General de Salud y su Reglamento sobre de disposición de órganos y tejidos de cadáveres de seres humanos

Fue necesario emitir criterios e instrucciones uniformes a fin de brindar la mejor atención a los peticionarios de disposición de órganos y tejidos, así como los familiares de las personas fallecidas, objeto de la disposición, por lo que se creo el siguiente instructivo

PRIMERO - Se instruye a los Agentes del Ministerio Público Federal, respecto a las solicitudes para la disposición de órganos y tejidos de cadáveres, de seres humanos.

SEGUNDO - Toda disposicion de órganos y tejidos de cadáveres de seres humanos, deberá ser, respecto a aquellos que se encuentran involucrados en alguna averiguación previa y será presentada en comparecencia diaria ante el Agente del Ministerio Público Federal por persona debidamente autorizada por la Secretaría de Salud para realizar actos referentes a esa solicitud, para lo cual deberá reunir los siguientes requisitos

- La denominación y domicilio del establecimiento solicitante.
- II El número y fecha de la licencia sanitaria del establecimiento
- III El lugar donde se encuentre en cadaver objeto de la disposición;
- IV Nombre, en su caso, sexo y edad cierta o aproximada del sujeto en el momento del fallecimiento.
 - V.- Causa de la muerte
 - VI Organos o tejidos de los que se pretende disponer.
- VII Nombre del personal autorizado por el establecimiento para la toma de órganos y tejidos:
 - VIII El ñómbre y firma del representante del establocimiento, y
 - IX Autorización en su caso del disponente original

TERCERO: Con la solicitud a que se refiere el artículo anterior, se comprenderá el certificado medico de defunción del presente, suscrito por el médico encargado del servicio y por un especialista en Neurología, anexando el resumen clínico del tratamiento médico aplicado y las consecuencias de las pruebas respectivas, con base en las cuales se determinó feacientemente el fallecimiento en

cualquiera de las clases a que se hacen referencia los artículos 317 y 318 de la Ley General de Salud

- CUARTO Deberán comparecer ante el Ministerio Público Federal, en su caso, los familiares de las personas objeto de la disposición, preferentemente los consanguíneos de primer grado, quienes manifestaran expresamente su conformidad con la disposición de órganos y tejidos de cadáver
- QUINTO Et Ministerio Público Federal, dará intervención de peritos, médico-forenses de esta Institución a fin de que dicten opinión técnica respecto de que si el cuerpo objeto de la disposición realmente se encuentra clínicamente sin vida en los términos de la Ley General de Salud y además de la disposición de órganos o tejidos solicitados i no impedirían dictaminar posteriormente sobre las causas reales del fallecimiento.
- SEXTO Satisfechos los requisitos y siempre que no exista causa legal para desestimar la petición de referencia , previo acuerdo de su superior inmediato el Agente del Ministerio Público Federal que instruya la indagatoria, girará oficio al peticionario autorizando la disposición de organos o tejidos solicitados , oficio que deberá llevar el visto bueno de la Delegación Estatal o Metropolitana en su caso , de las áreas centrales correspondientes
- SEPTIMO Los solicitantes de disposición de organos o tejidos asimirán la obligación de notificar al Ministerio Público Federal, por escrito, el fallecimiento de la persona de la cual se haya dispuesto de sus órganos o tejidos acompañando la relatoria quirúrgica respectiva.
- OCTAVO Recibida la notificación del fallecimiento el Ministerio Público Federal iniciará las diligencias de estilo para el delito de homicidio y se ordenará la práctica de la necropsia de ley iremitivado el cadáver a donde corresponda.
- NOVENO Si los familiares lo solicitaren en cadáver les será entregado para su inhumación o incineración. Si el cadáver no fuera reclamado, el Director General de Averiguaciones Previas o la Delegación Estatal o Metropolitana, en su caso, resolveran lo procedente.
- DECIMO : Siempre que para el mejor cumplimiento de lo aqui dispuesto resulte necesario expedir normas o regias que precisen o detallen su aplicación, el Subprocurador de Averiguaciones Prévias o los Subprocuradores Regionales, someterán al Procurador General lo conducente.

DECIMO PRIMERO - Los servidores públicos de la Institución deberán proveer en la estera de su competencia lo necesario para su estricta observancia y debida difusión.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO ENER ACATI AN

DECIMO SEGUNDO.- Al servidor público responsable de la inobservancia de los términos de este instructivo se les sancionara de conformidad lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos con independencia de cualquier otra que le resulte.

4.3 PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS HOSPITALES DE 3er. NIVEL ESTEN AUTORIZADOS A REALIZAR LOS TRANSPLANTES

LICENCIA SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO

Solicitud para "Hospital de 3er. Nivel", firmada por el C. Director. Plano descriptivo Servicios con que cuenta Infraestructura

PERMISO DE RESPONSABLE

Solicitud para "Responsable de Hospital de 3er. Nivel", firmada por el responsable.

Titulo Cédula Profesional Curriculum Vitae

Si el Hospital es privado, estas autorizaciones le serán otorgadas por los Servicios Estatales de Salud, o por la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud de la S.S.A. si es de Servicio Público.

4.4 REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA DISPOSISCION DE ORGANOS Y TEJIDOS CONFINES TERAPEUTICOS

Capítulo IV de la Norma Técnica No. 323

LICENCIA SANITARIA

Solicitud para "Disposición de órganos y tejidos con fines terapéuticos", firmada por el C. Director del Hospitat

Licondia Sanitaria de funcionamiento del Hospital

Responsable del Programa de Trasplantes Contar con un servicio de la especialidad de la cual se harán los trasplantes Protocolo de programa de trasplantes Infraestructura

PERMISO DE RESPONSABLE

Solicitud de "Responsable del Programa de Trasplante", firmada por el responsable

Titulo

Cédula Profesional

Curriculum Vitae

4.5 REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS DE BANCO DE ORGANOS Y TEJIDOS, ASI COMO, PERMISOS SANITARIOS.

LICENCIA SANITARIA

Solicitud para "Banco de Organos y Tejidos", firmada por el C. Director Licencia senitaria de funcionamiento Responsable Protocolo Infraestructura

PERMISO DE RESPONSABLE

Solicitud para "Responsable de Banco de Organos y Tejidos", firmada por el responsable

Titulo

Cédula Profesional

Curriculum Vitae

El banco de Organos y Tejidos, deberá depender de un Hospital autorizado para la disposición de organos y tejidos con fines terapeuticos

El responsable podrà ser el mismo que el del hospital del qual dependerà

El Banco, solo podra enviar organos y tejidos a establecimientos que estén autorizados por la S.S.A. para la disposiçión de los mismos

4.6 REQUISTOS PARA LA OBTENCION DE PERMISO PARA LA INTERNACION DE ORGANOS Y TEJIDOS AL PAIS

DEL ESTABLECIMIENTO EN EL PAIS

Solicitud para internación de órganos y tajidos al país, firmada por el responsablo del Programa de Trasplantes

Licencia sanitaria de funcionamiento del establecimiento

Permiso del responsable

Licencia sanitaria para la disposición de órganos y tejidos

Permiso de responsable del programa de trasplantes

DEL ESTABLECIMIENTO EN EL EXTRANJERO

Documento que acredite el funcionamiento legal del establecimiento que otorga los órganos y tejidos

Autorización del Gobierno para la salida de órganos y tejidos del país de origen

Constancia de que el Establecimiento otorga los órganos y tejidos a título gratuito.

Procedimientos de que los órganos y tejidos están exentos de cualquier patología

Documentación sobre la via de entrada al Territorio Nacional

Esta documentación debera ser autentificada por el Servicio Consular Mexicano

4.7 EL REGISTRO NACIONAL DE TRASPLANTES DEBERA INFORMAR ANUALMENTE SUS ACTIVIDADES

- 1.- Datos del establecimiento, señalando
- a) Nombre, denominación o razón social
- b) Institucion a la que pertenece
- c) Domicilio y teléfono
- d) No de licencia sanitaria y fecha de vencimiento
- e) Nombre del responsable del Programa de Trasplantes
- f) No. de autorización del responsable y fecha de vencimiento

- 2.- Número y tipo de trasplantes realizados
- 3.- Fuente de obtención de los órganos y tejidos
- 4.- Resultados globales, incluyendo curvas de sobrevida actuarial, complicaciones, rechazos y mortalidad y sus causas
- 5.- Lista de pacientes en espera de trasplantes, señalando el tipo de donación esperada.
- 6 Observaciones

A continuación se muestran los formatos utilizables para la solicitud de licencias sanitarias, responsable, así como, la solicitud de información relativa a los actos de disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos.

Las solicitudes deberán requerirse por triplicado.

En la misma solicitud podrá incluirse la de disposición y del banco de órganos y tejidos

El responsable del Programa de Trasplantes y del Banco de Organos y Tejidos podrá ser el mismo

CAPITULO V

REGLAMENTO DEL BANCO DE OJOS DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, Y REGLAMENTO DE SANGRE

5.1 ANTECEDENTES

Es importante señalar que en la Gaceta Oficial del Departamento del D.F. del día 2 de enero de 1975, fue publicado el Reglamento del Banco de Ojos de la Dirección General de Servicios Médicos del Departamento del D.F., el cual tenia como objetivo principal la creación de un Banco de Ojos, sin embargo dicho reglamento fue letra muerta por diversos factores que sería prolijo mencionar

No obstante lo anterior, por ser de trascendencia para el desarrollo de este trabajo creo pertinente hacer alusión a dicho ordenamiento; así como tambien el Reglamento de Banco de Sangre, Servicios de Transfusión y derivados de la Sangre.

5.2 CONSIDERANDO:

- I.- Que las reformas adicionadas al Código Sanitario propuestas por el C Presidente de la República, aprobadas por el H Congreso de la Unión y publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 13 de marzo de 1973, recogen, como una actitud transformadora en el campo de la medicina. la utilización de tejidos y órganos humanos en la investigación, docencia y trasplantes, dicha reforma ha permitido dar mayor dinamismo al desarrollo de la medicina en México,
- II.- Que el avance de la ciencia y de la tecnica médicas han logrado, en buen número de casos restablecer la salud del ser humano y prolongarle su vida, entre otros métodos, mediante el trasplante de organos y tejidos, y que por tanto se hace necesario institucionalizar los procedimientos tendientes a obtener conservar y distribuir esos órganos y tejidos humanos.
- III Que los hospitales de urgencias dependientes de la Dirección General de Servicios Médicos del Departamento del Distrito Federal están capacitados para obtener, conservar y distribuir en forma gratuità órganos y tejidos humanos, por lo cual la Secretaria de Salubridad y Asistencia, en eficio numero 6991, de 23 de octubre de 1974, suscrito per su titular, autorizo a la propia Dirección General de los Servicios Médicos la creación de un banco de ojos.
- IV.- Que a causa de la demanda no satisfecha de corneas en el país en la constante preocupación por parte de la comunidad médica en la Ciudad de México, en especial de la Sociodad Mexicana de Ottalmología, y de agrupaciones cívicas preocupadas por el bienestar social, y ante el generoso ofrecimiento de donación de

órganos visuales, acto humano de gran trascendencia que permitirá a pobres y ricos transferir bienes de utilización biológica, en un cato de solidaridad humana, se estima indispensable la creación de un banco de ojos;

V.- Para que se lleven a cabo en forma metódica y organizada la obtención, conservación y distribución de tejidos oculares, en forma gratuita, indiscriminada y con prelación razonada, con fundamento en los artículos 73, fracción VI, base primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 29, 33, 36, fracción LXXIII, y 48 de la Ley Orgánica del propio Departamento, se expide el siguiente:

5.3. ESTABLECIMIENTO Y GOBIERNO DEL BANCO DE OJOS

- ART. 1°. Se crea el banco de ojos de la Dirección General de Servicios Médicos del Departamento del Distrito Federal, cuyo funcionamiento se ajustará a las disposiciones contenidas en este reglamento y a las que, en su caso, dicte el jefe del Departamento del Distrito Federal
 - ART. 2. El banco de ojos tendrá como objetivos.
- La obtención de los tejidos del órgano visual mediante donaciones gratuitas, puras, espontánicas y expresadas;
- II.- La conservación en condiciones optimas y el estudio de los tejidos obtenidos.
- III.- La distribución gratuita, indiscriminada y con prelación razonada, de los tejidos oculares.

ART 3 Los organismos de consulta, dirección y administración del banco serán

- I El Comité Consultivo, y
- # El Comité Directive
- ART 4 El Comité Consultivo será integrado, a invitación del jefe del Departamento del Distrito Federal, con personalidades que se hayan distinguido por su interés en el cumplimiento de acciones de carácter cívico, en el fomento de la solidaridad humana o por haber realizado actos relevantes en beneficio de la sociedad. Se compondiá de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero y los vocales que se consideren convenientes, cuyos

cargos serán honorificos.

- ART. 5 Al Comité Consultivo le corresponden las siguientes funciones:
- 1. Promover la investigación en el campo de la oftalmología;
- II Effundir los objetivos del banco de ojos;
- III.- Expedir los certificados en que se haga constar la donación de los órganos visuales.
- tV.- En general, promover y coadyuvar en el mejoramiento de las instalaciones y las labores técnicas y administrativas del banco.
- ART 6 El Comité Consultivo celebrará sesiones ordinarias cada tres meses, y extraordinarias cada vez que su presidente lo estime necesario. Funcionará válidamente con la mitad más uno de los miembros, y sus resoluciones se tomarán por mayoria de votos de los asistentes. Su presidente tendra voto de calidad.
- ART 7 El Comité Directivo estará integrado por el director, el subdirector y el jefe del banco de ojos, nombrados por el jefe del Departamento del Distrito Federal a propuesta del director general de los Servicios Médicos del propio Departamento, un coordinador general, que será el jefe de los hospitales de urgencias de los servicios médicos de la misma dependencia. Serán vocales los directores de los hospitales de urgencias de los Servicios Médicos del Departamento del Distrito Federal y un miembro de la sociedad mexicana de oftalmología.

ART 8 Corresponde al Comité Directivo

- f Fijár y supervisar los procedimientos inherentes a la obtención de los órganos visuales.
- Vigilar la correcta conservación de los órganos, hasta su utilización,
- III.- Asignar en forma gratuita oportuña, iñdiscriminada y con prelación razonada, los órgaños obtenidos.
- IV Informar trimestralmente acerca de las actividades del banco y del destino final de los órganos visuales, a la Secretaria de Salubridad y Asistencia, al Comité Consultivo al secretario de gobierno y al director general de los Servicios Médicos, estos dos últimos del Departamento del Distrito Federal.

- ART. 9. El director del banco de ojos es el responsable del correcto funcionamiento técnico y administrativo del mismo.
- ART. 10. El subdirector auxiliará en sus funciones al director, en los términos que éste le señale, y lo suplirá en sus ausencias
- ART. 11. El coordinador general vigilará el adecuado cumplimiento de las tabores de cada uno de los miembros del Comité Directivo.
- ART. 12. El jefe del banco de ojos tendrá a su cargo organizar los recursos de enseñanza y promover el desarrollo de la cirugia experimental

El propio funcionario estará obligado a cerciorarse de que el hospital propuesto para llevar a cabo el trasplante de órganos visuales cuenta con la autorización de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, y de que el cirujano oftalmólogo que haya de realizar el trasplante se encuentra inscrito en el banco.

ART 13. Los vocales tendrán a su cargo autorizar la obtención de los órganos visuales

5.4. DEL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE OJOS

- ART 14 La donación de órganos visuales deberá ajustarse a lo dispuesto en los articulos 202, 203 y 209 del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos. La donación deberá consignar el nombre y domicilio del donante, el nombre de sus familiares inmediatos y los lugares en donde sean localizables.
- ART 15 Obtenida la donación conforme al articulo anterior si el deceso ocurre de los hospitales del Departamento del Distrito Federal, su director autorizará por escrito, en formas debidamente foliadas y selladas, la enucleación de los ojos, la cual podrá ser realizada unicamente por el oftalmologo del nosocomio o por alguno de los medicos adscritos o residentes del banco que hayan recibido previamente entrenamiento suficiente para el fin
- ART 16 Obtenida la donación conforme al artículo 14 de este reglamento, si el deceso ocurre en el domicilio del donador o en algún centro hospitalario no autorizado por la Secretaría de Salubridad y Asistencia para la práctica de la enucleación al tener conocimiento de ello alguno de los miembros del Comité Directivo gestionará, con el consentimiento de los familiares y con el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales correspondientes, el

trastado del cadáver al hospital del Departamento del Distrito Federal autorizado para practicar la enucleación, efectuada la cual, devolverá el cuerpo al sitio que indiquen sus deudos, dentro de la ciudad de México.

ART. 17. El médico que lleve a cabo la enucleación cuidará del aspecto estético del cuerpo, colocando una prótesis en la cavidad orbitoria, después de efectuada aquélla, y utilizará sutura oculta de párpados

Los órganos visuales obtenidos de acuerdo con las disposiciones anteriores, serán remitidos al banco de ojos para su estudio y distribución, la cual será gratuita, indiscriminada y de acuerdo con una prelación que se ajusto al orden, en tiempo, de las solicitudes de obtención, excepción hecha del caso previsto en el artículo 29.

- ART 18 Los tejidos oculares obtenidos y conservados por el banco, solamente podrán ser trasladados en instituciones hospitalarias que cuenten con la autorización expresa de la Secretaria de Salubridad y Asistencia, y por cirujanos oftalmólogos inscritos en el propio banco.
- ART 19 Sólo serán distribuidos para fines de traspantle aquellos tejidos oculares que hayan sido previamente evaluados por el personal médico del banco Cada órgano visual susceptible de trasplante irá acompañado de su respectiva historia clínica y del estudio biomicroscópico de su córnea. Estos documentos deberán ser firmados por el oftalmólogo responsable del estudio y por el jefe del banco.
- ART 20 Los órganos visuales serán enuclados de preferencia durante las seis horas después de certificada médicamente la muerte del donador, y de conformidad con el instructivo quirúrgico elaborado por el Comité Directivo
- ART 21 Las peticiones de organos visuales, que constarán por escrito, deberán contener las firmas tanto del peticionario como del médico cirujano oftalmólogo responsable. En la solicitud se hará constar el lugar donde se propone llevar a cabo el trasplante.
- ART 22 El medico que haya hecho el trasplante queda obligado a enviar al banco un informe por escrito en el que haga constar la técnica empleada, la evolución y el resultado final de la intervención
- ART 23 El banco contara con un Servicio de Patología Ocular, el cual estudiara la parte no utilizada del orgánio visual que no se considere susceptible de trasplante y el botón corneal de quen haya sido receptor.
- ART 24 El Servicio de Patología Ocular dará a conocer al Comité Directivo los descubrimientos y las orientaciones necesarias en beneficio de la

investigación y el perfeccionamiento de técnicas.

ART. 25 El banco tendrá como sede el anexo especial del hospital de urgencias de Xoco del Departamento del Distrito Federal, y el cambio de la misma sólo podrá hacerse con el fin de mejorar sus instalaciones, previa opinión de los Gemités Consultivo y Directivo

5.5 EL REGISTRO DE INSTITUCIONES, MEDICOS, ORGANOS, DONADORES Y RECEPTORES DEL BANCO DE OJOS

- ART 26. El banco llevará un riguroso orden cronológico, por separado y por duplicado, libros de registro en los que se asienten los donadores, con expresión de sus domicilios, datos personales y familiares inmediatos y demás circunstancias de identificación, así como las informaciones médicas previstas para los casos de donación y recepción de los órganos visuales. Estos libros, que contendrán además un capítulo de observaciones de carácter general, deberán ser autorizados, en su primera hoja, por el Comité Directivo y por el director, general de los Servicios Médicos del Departamento del Distrito Federal.
- ART 27 Se llevará a cabo un registro especial de las instituciones a través de las cuales se obtenga ofrecimiento de donadores, para los efectos de distribución a los particulares y las instituciones que inscriban receptores. Las constancias de donación y recepción se elaboran por cuadruplicado, los originales quedarán en poder del registro, y las copias se enviarán a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, a la Secretaría de Gobierno y a la Dirección General de los Servicios Médicos del Departamento del Distrito Federal
- ART 28 El encargado del registro deberá dar aviso inmediato de las donaciones al director del banco, quien a su vez lo hará del conocimiento del Comité Consultivo, a efecto de que esté en posibilidad de expedir el certificado previsto en la fracción III del articulo 5º, de este regiamento.
- ART 29 Quedan exceptuados de la prelación a que se refiere el artículo 17 de este reglamento, los casos de traumatismos oculares recientes, de urgencias quirúrgicas aquéllos en los que la falta de trasplante inmediato pueda comprometer en definitiva la visión, según dictamen emitido por los medicos del banco.
- ART 30 Las infracciones a este reglamento serán sancionadas en los términos de las disposiciones legales aplicables. De presumirse la comisión de un delito, se presentará al Ministerio Público la denuncia, acusación o aquella correspondiente.

5.6 GENERALIDADES

ART. 31. Lo no previsto en este reglamento será resuelto en términos de lo dispuesto por el Código Sanitario.

En Argentina, durante el mes de marzo de 1977 se legisló sobre los trasplantes de órganos, bajo rigurosos condiciones orientadas a impedir la comercialización, la violación de la voluntad de los donadores y receptores y la participación de los médicos inexpertos. Cuando los órganos provengan de una persona muerta, su fallecimiento será determinado por lo irreversible de sus funciones cerebrales, tarea a cargo de un equipo médico diverso al que efectuará el trasplante. La realización de estas intervenciones requerirá previa autorización del gobierno. El uso de órganos de personas vivas sólo se podrá hacer entre familiares directos y donadores, por personas mayores de 18 años de edad.

5.7 BANCO DE SANGRE, REGLAMENTO Y GENERALIDADES.

REGLAMENTO DE BANCOS DE SANGRE

Sería una laguna imperdonable el que no hiciéramos referencia uno de los más importantes tejidos: la sangre, ya que fue el primer reglamento publicado en el Diario Oficial del 8 de noviembre de 1961, bajo la designación de "reglamento de bancos de sangre, servicios de transfusión y derivados de la sangre", tema que es de importancia singular, si tenemos en cuenta las declaraciones del señor doctor Héctor Rodriguez Moyado, quien fue director del Banco de Sangre del Ceritro Médico Nacional, en el sentido de que ellos necesitaban en aquel entonces 100,00 litro de sangre por año para fines medicos o sea 200,000 unidades, cada unidad equivale a medio litro de sangre. Según los especialistas, es probable que nunca podamos bastarnos respecto a la captación de sangre, especialmente en algunos tipos sanguíneos como "O" o "AB" negativos debido a que la mayoría de la población es de ascendencia indígena, cuyo tipo de sangre es positivo y sólo una de cada 30,000 personas son tipo "O" o "AB" negativos.

El Reglamento de Bancos de Sangre. Servicios de transfusion y derivados de la sangre surgió a propuesta del Consejo de Salubridad General y con fundamento en los artículos 89, fracción I y 92 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción XIV de la LEy de Secretaría y Departamentos del Estado. 1º 8º 189 193, 195, 196, fracción X. 197, fracción III, 200 202 y concordantes del

Código Aduanero.

REGLAMENTO Y GENERALIDADES

- ART. 1.- Para la instalación y funcionamiento de un banco de sangre o de un servicio de transfusión se requiere licencia sanitaria que a petición de los interesados, otorgará la Secreatría de Salubridad y Asistencia por conducto de la Dirección General de Control de Medicamentos Dicha licencia se consederá finalmente a los establecimientos que reúnan los requisitos exigidos por este reglamento y sus instructivos.
- ART 2.- Los establecimientos expresados en el artículo anterior aún bajo la vigilancia y el control técnico de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.
 - ART. 3.- Para los efectos de este Reglamento, se considerará:
 - I.- Sangre trasfundible.
- a) La sangre total fresca, o sea la adicionada de anticoagulantes y que utiliza dentro de las seis horas siguientes de su obtención, y
- b) La sangre total conservada, o sea, la sangre fresca no utilizada dentro del término a que se refiere el inciso anterior y que guarda para una anterior aplicación.
- II.- Plasma humano normal. La fracción que se separa de la sangre total no coagulada y que puede utilizarse como plasma líquido fresco o conservado o como plasma deshidratado.
- III Suspención globular. La porción de elementos figurados de la sangre obtienen por reducción del plasma de sangre fresca o conservada no hemolizada y dentro de un plazo de caducidad.
- IV Productos derivados de la sangro. Los obtenidos de los elementos figurados de la misma o del plásma sanguíneo que tengan aplicación desde el punto de vista terapéutico, diagnóstico o de investigación.
- V Banco de sangre El establecimiento dedicado a obtener, conservar y suministrar sangre humana y a preparar sus derivados para servicio de transfusión
- VI Servicio de transfusión. El establecimiento dedicado a la aplicación de sangre humana y sus derivados.
 - VII Donador de sangre autorizado. Las personas que habiendo obtenido de la

Secretaría de Salubridad y Asistencia la credencial respectiva, suministre habitualmente su sangrea los establecimientos a que se refiere este Reglamento o cualquier médico que lo solicite

VIII.- Donador de sangre eventual. La persona que de modo voluntario y ocasional, o ante una emergencia, suministre su sangre por requerimiento de un médico, bajo la exclusiva responsabilidad de éste.

La Secretaria de Salubridad y Asistencia fijará las modalidades que deberán observarse en la elaboración de productos derivados de la sangre

Los responsables de los bancos de sangre y de los servicios de transfusión, acreditarán su capacidad con certificado extendio por la Escuela de Salubridad o por la sección correspondiente del Colegio Médico a que pertenezcan

LICENCIA PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE BANCOS DE SANGRE

La solicitud de licencia sanitaria se regulo en el artículo 4º del reglamento de referencia en el que para la solicitud de la licencia sanitaria y funcionamiento de los establecimientos, expresará los siguientes datos

- I Nombre completo y domicilio del propietario y del medico responsable
- II Nombre completo y ubicación del establecimiento.
- III Fines a que éste se destinará

Los bancos de sangre contaran con los siguientes servicios.

- a) de examenes clínicos y sangrado.
- b) laboratorio clinico
- c) preparación, esterilización y control de pirógenos de los equipos y materiales, cuando utilicen equipos o materiales ya preparados, esterelizados y apirogenéticos
- d) conservación mediante refrigeración especial de productos de cualquier otra tecnica adecuada

e).- control administrativo y suministro de productos.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La disposición de órganos, tejidos y cadáveres es el conjunto de actividades relativas a la obtención, conservación, utilización, preparación, auministro y destino final de órganos, tejidos y sus componentes y derivados, productes y cadáveres de seres humanos; con fines terapéuticos, de docencia e investigación.

SEGUNDA.- La disposición debe ser libre, de la propia persona de los sucesores en vida o para después de la muerte, habrá que examinar sobre todo el motivo lícito, orden público y las buenas costumbres, pues la cuestión no radica en la comercialidad del cuerpo sino la causa valiosa socialmente que la determine.

TERCERA - En consideración de la óptica de la definición clásica de la muerte basada en la interpretación definitiva de la actividad circulatoria y respiratoria el cuerpo humano con cerebro muerto, pero al que se mantiene la circulación y respiración, sería persona viva. Esto tendria como consecuencia que la extracción de los órganos vitales impares de un cuerpo con cerebro muerto, pero que conserva la circulación y respiración importaria jurídicamente dar muerte a otro

CUARTA - Un individuo estará muerto cuando llegue a la pérdida de capacidad integrativa, aún cuando el resto del sistema corporal este vivo, o sea su corazón continúe latiendo, su sangre circulando y nutriendo e interconectando 33 diferentes órganos, tejidos y sistemas.

QUINTA - El trasplante se entiende como la sustitución total de un organo por otro que se encuentra incapacitado para realizar su función, el obstaculo de mayor importancia estriba en el rechazo de los órganos humanes o artificiales por incapacidad inmunologia del organismo.

SEXTA - Es muy notorio el gran desproporcion que existe entre entre la oferta y la demanda "mercado de órganos" ha puesto en un plano muy ulterior la valoración de la vida humana

SEPTIMA - La obtención du los organos y tejidos de seres humanos, se da mediante el comercio de la propia persona. Tecnicamente es imposible concebir el sólo tráfico de órganos o tejidos, su complejidad consideró es mayor.

OCTAVA.- El ámbito médico explica la improbabilidad de que el comercio de órganos y tejidos se presente, en virtud de que la conservación para la utilización óptima del material orgánico, implica la intervención de un sinnúmero de profesionales de la medicina y, lo más determinante, la vida de los órganos es extremadamente limitada y delicada, haciéndose irrealizable la resistencia a los traslados

NOVENA- Es importante señalar que la histocompatibilidad para la implantación de órganos y tejidos, es un factor sumamente importante ya que debe primeramente comprobarse y estudiarse con una anticipación meramente meditada y concientizada, lo que sería quimérico al tratar de implantar un órgano o tejido cuya providencia es totalmente cuestionable

DECIMA.- Quienes necesitan un trasplante están dispuestos a pagar y evitar las largas listas cuya espera de turno se puede prolongar al infinito

DECIMA PRIMERA - Es importante mencionar que los órganos de los cadáveres que llegan al SEMEFO no son utilizables, por razones que ya fueron mencionadas con anterioridad.

DECIMO SEGUNDA - En cuanto al analisis referente a la intervención del Notario Público y Ministerio Público cabría destacar los siguiento:

1.- El Notario va a intervenir si el denador lo deja previsto en su testamento

Ahora bien, no es necesario mencionar la donación de órganos en un testamento la tarjeta de donador es considerada como un "testamento de bolsillo" la cual se firma en presencia de 2 testigos y tendrá que portarse siempre, ofrece varias opciones

Se puede donar cualquier órgano o tejido útil del cuerpo. Se puede especificar los órganos que se esta dispuesto a donar.

DECIMO TERCERA- El Ministerio Público intervendra únicamente para autorizar la disposición de órganos, tejidos o productos de los cadavéres do personas descoñocidas o que no hayan sido reclamados y que se encuentren a su disposición, con forme a lo que establezca la Secretaria de Salud y siempre que no exista disposición en contrario. Para tales efectos se requerirá de autorización por escrito conforme al Reglamento y normas técnicas que expida la Secretaria, haciendo hincapié que solo serán utilizados para los fines de investigación y docencia.

DECIMO CUARTA - Por último el tema de la donación de organos ha sido un

tema con mucha crítica por parte de grupos religiosos y algunas otras sectas, más sin embargo, moralistas de todo el mundo consideran las denaciones como expresiones altamente humanitarias. La entrega de un órgano esencial para la vida de otro ser humano es consistente con los más altos principios éticos y religiosos.

PROPUESTAS PERSONALES

LEY GENERAL DE SALUD

UNICA - Se ha necho necesaria la regulación de los trasplantes, la obtención, ablación conservacion e implantacion de órganos o tejidos de seres humanos misma que se ha dado por la propia Ley General de Salud y hoy día por la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-003-1994, para la disposición de órganos y tejidos de cadáveres de seres humanos con fines terapeuticos, excepto sangre y sus componentes. No obstante, el artículo 325 de la Ley en cita debe ser revisado en su contenido literal proponiendose su reforma a fin de que derogue la parte que permite la toma de órganos, tejidos y componentes del cadáver, sin autorización o consentimiento alguno, ni con la sola orden de necropsia, ya que es importante observar que para llevar a cabo un trasplante se requiere de estudios muy completos y meditados para que el órgano sujeto del trasplante pueda ser compatible con el receptor.

Por lo que el texto tendría que ser en el siguiente sentido.

Artículo 325. Cuando el disponente originario ne haya otorgado su consentimiento en vida para la utilización de órganos, tejidos y los componentes de su cadáver, se requiera el consentimiento o autorización de los disponentes a que se refiere el artículo 316 de esta Ley. Las disposiciones reglamentarias señalurían los requisitos a que se sujetará la obtención de organos y tejidos de los casos a que se refiere este artículo.

Es importante señalar la evidencia que se observa en la falta de difusión y comunicación que existe en la comunidad respecto los beneficios que otorga en muchos de los casos un trasplante de órganos, por lo que proporgo la creación de un Departamento o una Area dentro de la Secretaria General de Salud que fuera encargado de la difusión, educación y la consientización de la sociedad respecto de las donaciones de órganos, tejidos y componentes de seres humanos, ya que considero se obtendría una mayor cantidad de estos y a la vez se evitaría el seguir propiciando el trafico ilegal, las inagotables listas de espera que existen hoy en día

BIBLIOGRAFIA

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Editorial Porrúa, México, 1994.

CODIGO PENAL - Editorial Portúa, México, 1994

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES - Editorial Prrúa, México, 1994.

LEY GENERAL DE SALUD-Decimo Primera edición actualizada - Editorial Porrúa - México, 1994

ENCICLOPEDIA MEDICA DE LA FAMILIA - Editorial Offset Universal, México 1978. Tomo I y II

ALFONSO QUIROZ CUARON - Medicina Forense, Editorial Porrúa, México 1971.

LOS TRASPLANTES DE ORGANOS HUMANOS, México Biblioteca Criminalia, Colección "Gabriel Botas", 1969, 144 pags

LOZANO Y ROMEN, J. El Derecho mexicano y el trasplante humano, El Gallo Ilustrado, sup dom El día 1 de junio de 1969.

SHECTHER, D. C.: The role of humane societics in the history of resucitation Surg Gynee & Obst 129 811, 1969

LOS TRASPLANTES DE CORAZONES. Editorial Nuestro Tiempo. S.A. México. 1970

BERISTAIN ANTONIO - Derecho Pena' y Criminologia - Bogota Colombia Temis.

BURTON J.F. - Fallacies in the signus of death. Forensic Sc. 19(3)539-534,1974

FERNANDEZ PEREZ R - Elementos básicos de la medicina forense - Edit Mendez Fernandez - México, 1983

LABSTOCK TEO 1913 - Medicina Magica - México Fondo de Cultura Economica 1916-317 Pág

TELLO FLORES FRANCISCO JAVIER - Medicina Forense - México, Harla, 359 Pág.

TORRES TORIJA JOSE.- Medicina Legal.- México.- 156 Pág.

MORENO GONZALEZ RAFAEL.- Ensayos Médicos Forenses y Criminslisticos.-México.- Porrúa 194 Pág.

DELGADILLO ESPINOSA - Introducción al Derecho Positivo Méxicano.- Edit. Limusa - 156 Pág

TRASPLANTES - Escuela Medica de Bogota, Colombia. 1979

NERIO ROJAS SALVADOR - Medicina Legal Argentina - Editorial Ateneo.

JAVIER GRANDINI GONZALEZ - Medicina Forense - México - Editoria I Porrúa

JAVIER GRANDINI GONZALEZ:- Traumatología Ocular - MED, S.A. de C.V.- México.

MONTIEL SOSA - Criminología Tomo I y II.- Editorial Limusa.- México.

DIARIOS OFICIALES

Lunes 14 de Noviembre de 1988

(Norma Técnica 323, para la disposición de órganos tejidos de seres humanos con fines terapéuticos)

Jueves 23 de Marzo de 1989

(Bases de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y la Procuraduría General de Justicia del D.F.)

Viernes 28 de Septiembre de 1990

(Reformas a la Norma Técnica 323 para la Disposicón de órganos y tejidos de seres humanos)

Lunes 23 de diciembre de 1991

(Bases de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y la Procuraduría General de la República)

OTRAS PUBLICACIONES

EXCELSIOR, 24 de agosto de 1994.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO ENEP ACATLAN

REVISTAS MEDICAS DEL IMSS No. 34 a 38 de 1991, 1 a 13 1992, 26,27,28,29,31,de 1994, 18, 19, 21,22. (Realizada por diversos médicos del IMSS).

ANEXO

TESIS SIN PAGINACION

COMPLETA LA INFORMACION



SECRETARIA DE SALUD SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA

BATOS DEL PROMETARIO PERSO	HA FRICA O MORAL	PARA USO FICLUEN	MARANTO
•		TPODEMOVMHENTO	(कार्यायक)
HOMBIE INFOLUÇÕE PATERIAL M	ATERPOYPECHABARS)		
	Mary Col Course	No MITRICA	
1	WITCH CHICKING		
DONCHIOICALIENS	YUPTAA	TRAMITE NO E	VIEWC BATTAND
		TRANSE NELICE	458
COLOMA	ZA CONGO NOSTAL		
PEUGACION POUTICA GIUNICIPIO	LOCALIDAD		
CHIPDAD FEDERATIVA	กเราจษอ		
BATOS DEL BETABLECIMIENTO			
recordes.		PRESENTARS & COHDCAN EC RELIGITADO DE SU TRANTE EL GIA	
	NUMBROS RFC.		DA MET NO
tomcu ≤		Ve avord a militaria	
	ELLW	I describe a series of	टाम्ब
BELLEACION POLITICAD HUNICIPIO		COLOMA	
SHTAE CALLE	У	CNII	
		{टर	
LP. CODEO NOS FAL	7	LOCALIDAD TIPECHADEIN	TERESONO.
ENTER PROPERTY	HORANO DE FUNCIO	A HE DE OPERACE	ON LES AGO
SOUCITUD PARA			
			لينييا ي
		The sales of the s	
DOCUMENTOS AMIOS		The Part of the Color of the Co	
ANTA AMPLIA SINCE.	~		
COMA DEL TRAMITE ANTENDA			
PLAND Y MELICINA CE SCA PILIPA			
T PURE A CONTRACT STANDARD		LIDILGE V FOUR	DAL PROPATARIO



SECRETARIA DE SALUD

SCLICITUD DE RESPONSABLE

SS DEL ESTABLES Y EN O	PARA USO ENCLUSIVO DE L	A 55A
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	TOPO DE MOYDATANTO	No. DE ENTRADA
NC MORA	^	
EFC LETEL TOMAN HOMONING	No. ANTERICA	
ocupation of the Sun of Life Au	TRANSTE ME E	
COLONIA CODICE PORTAL		
DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO LOCALIDAD		
ויים אין		
ATOS DEL HESPONSABLE		
AL DO PATILLO METERO NEMER (1)	PRESENTARSE A COMOCTA EL RESULTADO DE SU TRANSTE	DLA MOLL AND
E.F.C. LETTA NUMERO HEMOHIMO	EL DIA	
DOMECTIO CALLE MUMERO Y LETTE	A EXTERIOR I DYTAXION	C.J.
ELVI		CLAVE
\$1.25%.A	CON POLITICA O MUNICUPIO	<u></u>
ENTERAL PERSONAL TRANSPORT	TITLED O CERTONICADO ESPEDIDE	PER
SECTA PROPERCYAL AREA CE ESPECIALIZA	CIDY MOI DE ECHTE YO	ALL 13.A.
====		-
	YEEAYE	. I I
ASSAULT ETABLES CONTO	HORNED DE ASSTERCIAL	
The state of the s		
MINETO ACTIVIDACION PARTA PRIMAMINA CONSTITUNDONO	NAMES TANDE BAIR PROTESTA DE	[
AND THE PROPERTY OF THE PROPER	ASSESSMENT AS TEMPEDS Y VACET	
ANTHONY OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF THE	STATE OF THE PROPERTY OF THE	
MIN T YOUNG TYS WEAT E LAND.		
COUNTY COLLEGE		1
ALTA PATE LA SATZ OTROS		
LICENCIA SANTIANIA		
TITLLO C CERTIFICATO PROFESIONAL		1
CONACTE TRANSPERANT CHICK		
CEU A PROFESSIONAL		
	i	UNLABE Y FRU



SUESECA	ETARTA	DE SERV	icios de	SALUD
DIRECCI	ON DEL	REGISTR	NACION	AL DE
		V. INSUM		
ATO. PI	so cot.	INSURCE	ENTES H	XCOAC
MESA	03920	MESTICO	, D.F.	
NUMERO	DET OFICIO			4.44
ERPED:EN	7E .			

ASUNTO:

Se solicitan informes sobre les actividades que se señalan.

México, D.F ..

Con base a lo señalado en los artículos 36 y 37 del Réglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Lisposición de «corganos, Tejidos y Cedáveres de Seles Humanos, y en el apartado 8.3 de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-003-05A-1994 para la Disposición de Organos y Tejidos de Seres Humanos con Fines Terapéuticos, «excepto Sangre y sus componentes, me permito solicitar a United, se sarva girár aus apreniables instrucciones para que sea temitida al Registro «Nacional de Traxplantes, sito en Av. Insurgentes for 1397 4to. Piso Col. Insurgentes Muzicos C.P. 03920, la información relativa a los actos de e disposición de Organos y Egizon de seres humanos con fines terapéuticos realizados en la Institución a au digno cargo conforme a los rubros señalados en los listados anexos al presente.

Sin más por el morento, me es grato reiterarle las seguridades de mi más atenta y distinguils consideração.

A T E N T A M E N T E SUFFACIO EFFETIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR.

DE. ARTIS. DIS FURI.

c.c.p. C. Dr. Enrique Wolpert Barraza. Subsecretario de Serviçios de Selud. Lieja No. 7 ler. Piso Col. Juárez, Delg. Cuauhtémoc 06609 -- México. D.F.

c.c.p. C. Dr. Eduardo de Gortari Corostira.-Director General de Regula-ción de los Servicios de Salud.-Presente.

REGISTRO NACIONAL DE TRASPLANTES

INFORME ANUAL

- 1. Sagge del establecimients, sedalando:
 - Al Nambra, Cameminacion e Resen Secial
 - ## Institution a la que pertenece
 - C: Demicalia v tolefone
 - 3) we, de lisencia Sanitaria y fecha de Vencimients
 - Il vembro do, Assertasbio del Pressama de Traspiantos
 - Fl Me. de auttritatitt del Acaptheable y fecha de ven**timiente**
- 2. Where y tipe de trasplanças realicados.
- le fuente de obtención de los ortanos y tejidos
- 4. Assultance globales incluyendo survas de sobrevida actuarial, complicaciones, rechezos y sortalidad y sus causas.
- 1. Listes de patientes en espera de trascientes, sensiando el ; tipo de donación esperada. y
- 4. Observentenes.

#494 .

HEGISTRU HACIUHAL DE THA

کیے /
- ////∧\

INFORME TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL PERIOCO.............

Ę.	IMIMEZI	445	Communication		
	ALOH	DE	DISPONENTE	HOSPITAL	 • •

			_ PERMIS	O DE	RESP
LICENCIA	SAHITARIA	N :	PERMIS		

nucao	1(544	•(6 13 1 11 0	0 4 6 4 4 0	LUBAR DOWOE IE REALIZA LA TOMA DEL GRBANO 8 TEJIOS	ROUBRE DEL DISPONENTE DRIBINARIO	(040
Ì						
						-
	!					
l						
		İ				

HOSMIAL PERM		PONSABL	E Nº	ALOH	DE
DRIGHARIO	£ 040	3 (7 0	. CAND DE INCHIL CYDALGAICA		118 I E NC P30
			·		
				RE Y FIRMA DEI	

FALLA DE ORIGE ..

REGISTRO NACIONAL DE TRASP



IMFORME TRIMESTRAL CORRESPONDENTE AL'PERIODO...

HOJA DE DISPONENTE

BANCO ---

LICENCIA	AIRATINAE	H:	 	
LIGERAIN				

PERMISO DE RESPON

	LIC	ENCIA SANITARIA HE	PERMISO	i
red will blance where a street state	OREANO	COLLEG BRADES OF THE LA COLLEGE OF THE COLLEGE OF T	NOMBRE DEL BISPONENTE DRIGINARIO	(040
			en e	
		tra di	See and even of the	

TRO NACIONAL DE TRASPLANTES

	AL' PERIODO		• •	A	00	***************************************
ξ	PERMISO	DE RESP	ONSABLE	•		12.30 ALOH
/ OHENTE	ORIGIRO	ED40	37 10	CAUSA DE DEFUNCION	\$11 WA CION &	COAL DE CUERTO
!						
		j	j		İ	
l		ĺ	į			
			1			

REGISTRO NACIONAL DE T



INFORME TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO...

HOJA DE RECEPTOR

BANCO ..

// ^	\				
		LICENCIA S	ANITARIA Nº		PERMISO DE
<i></i>					
			THE RESTINA	İ	

165 > 101

EGISTRO NACIONAL DE TRASPLANTES . UE TOR BANCO .. PERMISO DE RESPONSABLE Nº __ .



REGISTRO NACIONAL DE TRAS

INFORME TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO.

HOJA	DE	REC	EPTOR
------	----	-----	-------

HO	ITA	L	

	HUJA	DE F	ECEPTON			
LICENCIA SANITARIA	H:			PER	MISO DE A	ESP

NAME RO	/ ECHA	REGISTRO	ORGANO	LUGAR DE PROCEDENCIA	MOMBRE DEL RECEPTOR	2040	
							l
į	:						
							l
	· 				·		
					·		
1							
	!		,				
						}	
			:				
- 1	i	l			1	į	l

ONDIENTE AL PERIODO.

TOR HOSP	ITAL		• •		
P1	NO.IA DE				
DEL RECEPTOR	£040	9810	DIA GROSTICO	ESOUEMA DE INMINIZACION	RESULTABOR

HOMRRE Y FIRMA DEL RESPONS